JUZGADO TREINTA CIVIL
MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C

CLASE DE PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE
JORGE JULIAN GARCIA LEAL
CC 79838489

APODERADO
JORGE JULIAN GARCIA LEAL
CC 79838489

DEMANDADO (A)
DORIS ANGELICA RIVERA
CC 51.824.797

CUADERNO 2
MEDIDAS CAUTELARES

RAD. 11014003030-2016 –0465-00

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotonlepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **1604194083246105** **Nro Matricula: 50N-20181848**

Impreso el 19 de Abril de 2016 a las 06:15:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0176EOXR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08-75 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENWRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE ABRIL DE 1.968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICAICON EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y FENWARTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

2) KR 47 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900

Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-506

Doc: SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815 X 50%**

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA **CC# 51746064 X 10%**

A: LEON RIVERA DIANA MONICA **CC# 51759352 X 10%**

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA **CC# 51824797 X 10%**

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614 X 10%**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anibolotrodepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160419408324610S **Nro Matricula: 50N-20181848**

Impreso el 19 de Abril de 2016 a las 06:15:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- **A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO** **CC# 79143083 X 10%**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: **LEON FERNANDEZ ALFREDO** **CC# 338815 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

[redacted] OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA **CC# 51746064 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

[redacted] OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42664 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La autenticidad de este documento podrá verificarse en la página www.enlotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160419408324610 5 **Nro Matricula: 50N-20181848**

Impreso el 19 de Abril de 2016 a las 06:15:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

[redacted] **RNO: 2016-200468** **FECHA: 19-04-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

[redacted]

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

54

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	AV JIMENEZ	17-41-101059194	0	EMISION ORIGINAL	20	04	2016

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre	GARCIA LEAL, JORGE JULIAN				79.838.489
Dirección	KR 11 B NRO. 99 - 54 OFIC 201	**Ciudad**	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**Teléfono**	6112542
Asegurado	DORIS ANGELICA LEON RIVERA CC. 51.824.797				

APODERADO

Apoderado	GARCIA LEAL, JORGE JULIAN			**Identificación**	79.838.489
Dirección	KR 11 B NRO. 99 - 54 OFIC 201	**Ciudad**	BOGOTA, D.C.	**Teléfono**	6112542

PROCESO

Demandante GARCIA LEAL, JORGE JULIAN	**Tercero indeterminado y/o dde** DORIS ANGELICA LEON RIVERA CC. 51.824.797
Caución Ordenada por: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO BOGOTA D.C	**Clase de Proceso** EJECUTIVO **Numero de radicado**

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 599 DEL C G DEL P., GRANTIZAR UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENE DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ *********3,500,000.00	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ *****122,500.00	$ *******2,500.00	$ ******20,000.00	$ **********145,000.00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ASESO	4621	100.00

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado

PUNICA 01

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT: 860.009.578-6

Oficina Avenida Jiménez
DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES

17-41-101059194

(415) 7709998021367 (8020) 1100310570386 (3900) 000145000 (96) 20170420

REFERENCIA PAGO:
1100310570386-5

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sanmiento - Gerente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

TOMADOR

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono 2186977

YURIHERNANDEZSUS

RAMIREZ Impresores Ltda. NIT: 830.025.310-5 Tel: 860.350.606-1

Señor
JUEZ CIVIL **MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)**
E. S. D.

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA**
EJECUTANTE: **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**
EJECUTADA: **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA.**

SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

Soy **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio, concurro ante su Despacho para solicitar el decreto de las medidas cautelares de EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte equivalente al diez por ciento (10%) que le corresponde en propiedad a la ejecutada señora DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50N-20181848 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. El cual que bajo la gravedad de juramento denuncio como propiedad de la **EJECUTADA**, señora **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.824.797 de Bogotá D.C.

Anexo a esta solicitud:

- Certificado de tradición y libertad de los inmueble denunciados como propiedad de los demandados;
- Póliza de Seguros constituida con la entidad Seguros del Estado, para garantizar los perjuicios que el decreto de estas medidas cautelares pudieran generar.

Del Señor Juez,

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá.
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

6

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-00465

En atención a la solicitud que antecede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA

El embargo y secuestro de la cuota parte del equivalente al 10% del inmueble identificado con folio No.50N-20181848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona Norte de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
Juez

(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de junio de 2016.

Por anotación en estado N° 860 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

DMRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficio N° **1313**
Bogotá D.C., 1° de julio de 2016

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	JORGE JULIAN GARCÍA LEAL	**C.C. 79.838.489**
DEMANDADO	DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA	**C.C. 51.824.797**
RADICADO	11001 40 03 030 **2016-00465 00**	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

Cordial saludo,

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **24 de junio de 2016**, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido con folio de matricula inmobiliaria N° **50N-20181848**, que corresponde a la demandada **DORIS ANGELICA LEON RIVERA.**

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matricula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil y 593 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA

María Fernanda Pedraza Leal
1032444606
08-07-16
Aut. Jorge Julián Garcés

8

REPUBILCA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

FORMATO DE CALIFICACION PARAGRAFO 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARA	**50N-20181848**	**CODIGO CATASTRAL**		
UBICACIÓN DEL PREDIO	**MUNICIPIO**		**VEREDA**	**DPTO.**
	BOGOTA		**BOGOTA**	**BOGOTA**
		NOMBRE O DIRECCION		
		TRANSVERSAL 47 # 101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEÓN" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCIÓN CATASTRAL)		

DOCUMENTO

CLASE	**NUMERO**	**FECHA**	**OFICINA DE ORGEN**	**CIUDAD**
OFICIO	1313	1/07/2016	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO
ESPECIFICACION
ESPECIFICACION
DECRETA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**NUMERO DE IDENTIFICACION**
JORGE JULIAN GARCÍA LEAL	79.838.489
DORIS ANGELICA LEON RIVERA	51.824.797

FIRMA DEL FUNCIONARIO

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

María Fernanda Rodriguez Local
1032444606
08-07-16
Act. Jorge Julián Garcia Local

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Pasarela de Pagos - Certificados de Tradición y Libertad

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Su Transacción fue Aprobada.

RESULTADO DE LA TRANSACCION

No Transaccion:	212279029
Referencia:	1736181
Nit:	899999007
Razon Social	Superintendencia de Notariado y Registro
ID Pagador:	79838489
Valor:	13.900.00
Fecha:	2016/08/10 16:16
Estado:	Transaccion Aprobada
Banco:	BANCO DAVIVIENDA
CUS:	212279029
Descripcion	Transaccion_para_generacion_de_certificados_de_tradicion_y_libertad
IP Cliente:	190.9.201.4

Generar Certificado Imprimir

enviando**

Si desea mayor información sobre su proceso de pago puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente al teléfono 57-1-3905505 o enviar sus inquietudes al correo soporte@realtechltda.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160810788415369O3 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 10 de Agosto de 2016 a las 04:16:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0176EOXR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160810788415369O3 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 10 de Agosto de 2016 a las 04:16:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X 10%**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

Doc: OFICIO 456 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA **CC# 51746064 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45962

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160810788415369O3 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 10 de Agosto de 2016 a las 04:16:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA **CC# 51824797 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42664 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CC CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-403175 **FECHA: 10-08-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

JUZG 30 CIVIL M.PAL

12

Pady 4F.

65852 11-AUG-'16 15:49

Señora
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dra. Flor María Garzón Cañizales
E. S. D.

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA**
EJECUTANTE: **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**
EJECUTADA: **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**

EXPEDIENTE: **2016-0465**

SOLICITUD MEDIDAS CAUTELAR - SECUESTRO

Soy **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio, concurro ante su Despacho para informarle que la medida cautelar de embargo ordenada ha quedado inscrita en la anotación No. 7 del certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en la Carrera 67 No. 102 -28 de Bogotá Edificio Casa León P.H. (Antes Transversal 47 No. 101A – 32) identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20181848, por lo que solicito se ordene el secuestro respectivo, de la cuota parte equivalente al diez por ciento (10%) que le corresponde en propiedad a la ejecutada señora DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, sobre el bien inmueble referido, el cual bajo la gravedad de juramento denuncio como propiedad de la **EJECUTADA**, señora **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.824.797 de Bogotá D.C.

Anexo a esta solicitud:

- Certificado de tradición y libertad de los inmueble denunciado como propiedad de la demandada.

De la Señora Juez,

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá.
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

Carrera 11B No. 99 - 54 Oficina 201 de Bogotá D.C.
Teléfonos 4839573 – 3115007944

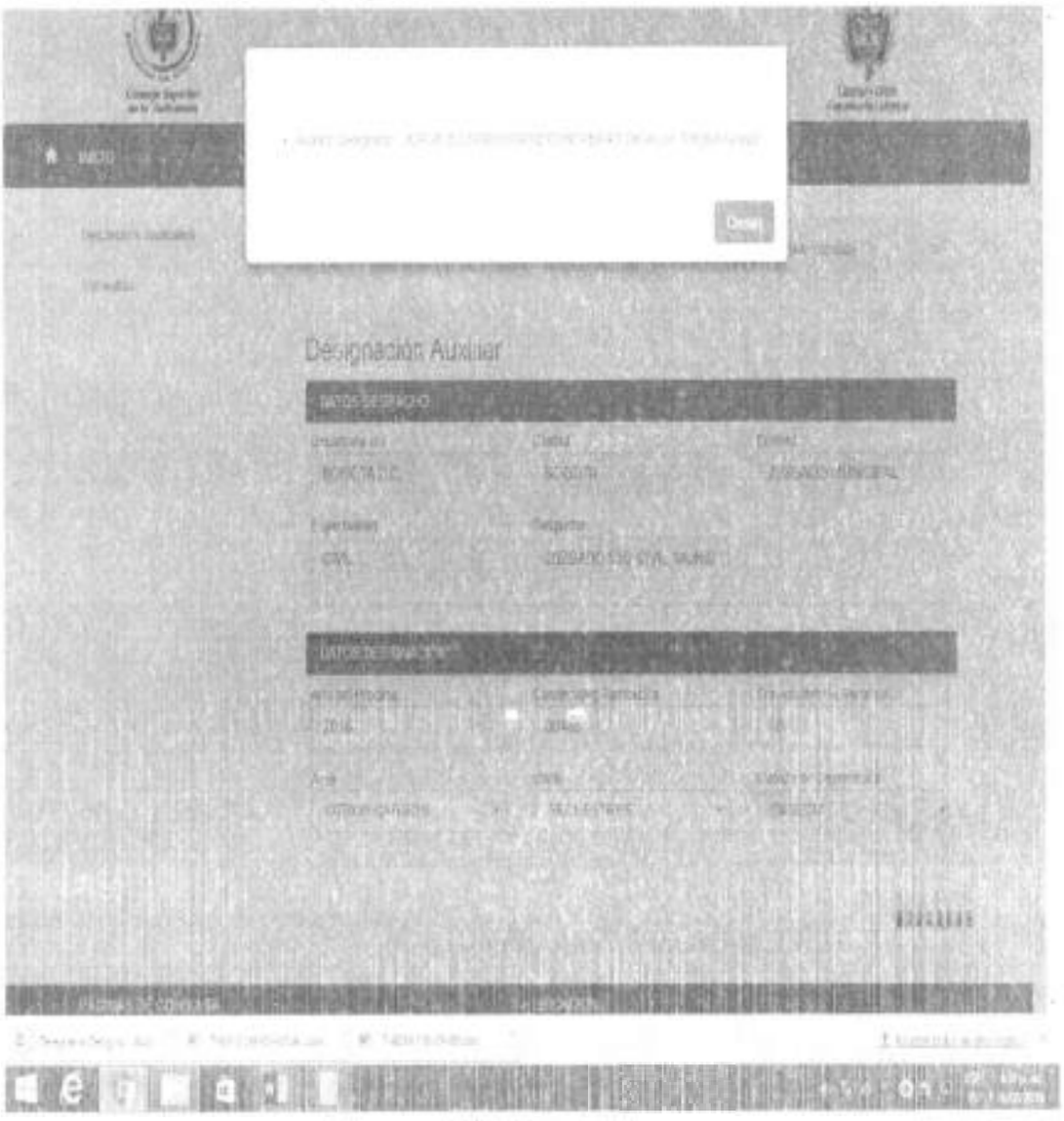
EN LA FECHA: 11 AGO. 2016

EL ANTERIOR MEMORIAL ENCONTRÁNDOSE EL PROCESO AL DESPACHO, PROVEA

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

21

13



17

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-000465

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula N°50N-20181848, se decreta su secuestro.

Para la práctica de dicha medida, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de ésta ciudad – reparto - y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva, y se nombra a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. M/cte. Por el comisionado, comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo las diligencias respectivas. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
Juez
(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 17 de agosto de 2016

Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

20

37055721

BOGOTA NORTE LIQUID37

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Julio de 2016 a las 02:56:23 p.m.

No. RADICACION: 2016-345754

MATRICULA: 50N-20181848

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE JULIAN GARCIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-45952

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

ERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

37055720

BOGOTA NORTE LIQUID37

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Julio de 2016 a las 02:56:15 p.m.

No. RADICACION: 2016-45952

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE JULIAN GARCIA

OFICIO No.: 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **20181848 BOGOTA D. C.** CON COP REG.Y FOR

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17,600
				17,600
			Total a Pagar:	**$ 17,600**

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:17600

REPUBILCA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

FORMATO DE CALIFICACION PARAGRAFO 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARA	**50N-20181848**	**CODIGO CATASTRAL**		
UBICACIÓN DEL PREDIO	**MUNICIPIO**		**VEREDA**	**DPTO.**
	BOGOTA		**BOGOTA**	**BOGOTA**
		NOMBRE O DIRECCION		
		TRANSVERSAL 47 # 101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEÓN" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCIÓN CATASTRAL)		

DOCUMENTO

CLASE	**NUMERO**	**FECHA**	**OFICINA DE ORGEN**	**CIUDAD**
OFICIO	1313	1/07/2016	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO
ESPECIFICACION
ESPECIFICACION
DECRETA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**NUMERO DE IDENTIFICACION**
JORGE JULIAN GARCÍA LEAL	79.838.489
DORIS ANGELICA LEON RIVERA	51.824.797

FIRMA DEL FUNCIONARIO

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚ.
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficio N° **1313**
Bogotá D.C., 1° de julio de 2016

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	JORGE JULIAN GARCÍA LEAL	**C.C. 79.838.489**
DEMANDADO	DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA	**C.C. 51.824.797**
RADICADO	11001 40 03 030 **2016-00465 00**	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

Cordial saludo,

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **24 de junio de 2016**, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20181848**, que corresponde a la demandada **DORIS ANGELICA LEON RIVERA.**

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matricula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil y 593 del Código General del Proceso.

Sirvase proceder de conformidad

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 04:26:08 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-45952 se calificaron las siguientes matriculas:
20181848

Nro Matricula: 20181848

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0176EOXR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 47 #101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA
2) KN 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-45952
Documento: OFICIO 1313 del: 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

[redacted] ARCIA LEAL JORGE JULIAN	79838489	
A[redacted]ON RIVERA DORIS ANGELICA	51824797	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGAD98.		

[redacted]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20181848

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 11:04:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACION: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0176EOXR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 ISEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08-75 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENVVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE ABRIL DE 1.968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICAICON EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y FANVVARTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE [redacted] DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA
2) KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
303390

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-05-1994 Radicacion: 1994-20900 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6830 del: 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LEON FERNANDEZ ALFREDO 338815 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-01-2013 Radicacion: 2013-508 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA S/N del: 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
[redacted]SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA DE LEON FANNY
A: LEON FERNANDEZ ALFREDO 50% 338815 X
A: LEON RIVERA MELBA ROCIO 10% 51567614 X
A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA 10% 51746064 X
A: LEON RIVERA DIANA MONICA 10% 51759352 X
A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA 10% 51824797 X
A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO 10% 79143083 X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-09-2013 Radicacion: 2013-71888 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1345 del: 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN 79838489
A: LEON FERNANDEZ ALFREDO 338815 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-06-2014 Radicacion: 2014-37902 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 458 del: 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN 79838489
A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA 51746064 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-01-2015 Radicacion: 2015-6128 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 58 del: 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN 79838489
A: LEON RIVERA MELBA ROCIO 51567614 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-02-2015 Radicacion: 2015-11475 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 176 del: 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10% - (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN 79838489
A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO 79143083 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-45952 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1313 del: 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN 79838489
A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA 51824797 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-42664 fecha 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-6321 fecha 27-07-2015
SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-6321 fecha 27-07-2015
SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-5924 fecha 15-07-2015
SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 2 Radicacion: C2015-5924 fecha 15-07-2015
EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

[redacted]ARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-345754 FECHA: 08-07-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

[redacted]

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

JUZG 30 CIVIL M.PAL

65158 17-AUG-'16 10:18

BOGOTA, D.C., 29 DE JULIO DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 P. 9
BOGOTA D.C.

50N2016EE20766

ASUNTO: OFICIO 1313 DEL 01-07-2016
REF: EJECUTIVO SINGULAR No 1100140030302016-00465-00

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-45952 DEL 08-07-2016**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20181848.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-345754**

Cordialmente.

XIMENA MUNEVAR BAQUERO
Abogado 98

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: LIZETH CARRILLO

ISO 9001

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

EN LA FECHA 23 AGO. 2016
SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART. 107
Luz [illegible] Rodríguez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° **0126/16-465**

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(REPARTO)
Y/O
INSPECTOR DE POLICIA DELA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2016-00465** de **JORGE JULIAN GARCÍA LEAL** contra **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA,** llevado en este despacho y mediante auto de fecha **16 de agosto de 2016** proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar honorarios que en derecho corresponda, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble.

I N S E R T O S

1o.- Conforme a lo previsto en el Articulo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N° **50N-20181848,** ubicado en la **TRANSVERSAL 47 # 101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEÓN" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** denunciado como de propiedad de la ejecutada **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA.**

3o.- El abogado **JORGE JULIAN GARCIA LEAL** identificado con cedula de ciudadanía N° **79.838.489,** y T.P. N° **173.046** del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4o.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a **JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS** quien se ubica en la **calle 3 N° 72 A – 42,** y se le asignan como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolucion se libra el presente despacho comisorio hoy **23 de agosto de 2016.**

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

María Fernanda Rodriguez Leal
1032444606
23-08-16
Aut - 4996 Juliah Garcia Leal

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

23

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **450615**

Respetado doctor
JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS
DIRECCION CALLE 3 No. 72A-42
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303020160046500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad con el Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)
LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ GARCÍA

Fecha de designación: **martes, 16 de agosto de 2016 21:18:17**
En el proceso No: **11001400303020160046500**

K2

4 de 72

Juzgado 30 Civil Municipal
carrera 10 # 14-33 Piso 9
Rama Judicial

DD MM AAAA
25 08 16

		Coordinación - Archivo Inspec. oficio Vs 2228	calle 26 # 27-48	Bogotá cund	0,50			$ -	$ -		
		Jefe de archivo Dirección Ejecutiva Seccional de la Judicatura	calle 26 # 27-48	Bogotá cund	0,50			$ -	$ -		
Ejecutivo 16-465		Jorge Eduardo Nariz contreras	Calle 3 No 72A-42	Bogotá cund	0,50			$ -	$ -	25 AGO 2016	
		Juzgado 4 Civil Circuito de Bogotá						$ -	$ -		
		oficina judicial Reparto	Centro Bancario S # 36-127 Edificio Cundinamarca piso primer piso	Cartagena Bolivar	0,50 0,50			$ -	$ -		
		Camara de Comercio centro de Arbitraje y conciliación de la	Av. el dorado # 68 D. 35	Bogotá cund.				$ -	$ -		
				TOTAL				$ -	$ -		

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA

RECIBO LIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA

$0 $0

Claudia Parra
CPP
2437182

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DD MM AAAA

FRANQUICIA

316

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 08-07-2016 15:01 Costo: 0.00
Conv: 38670 - SUPERNOTARIADO DRIP NORTE
Suc: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOR
Ciud: BOGOTA
Caj: 005 Sec: 1550
Valor Tot: $ 32,400.00
Forma de Pago Efec: $ 32,400.00
Pagador: 22
Ref: 37201645952

37055720

BOGOTA NC LIQUID37
LICITUD REBISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el Julio de 2016 a las 02:56:15 p.m.
No. RADICACION: 2016-45952

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE JULIAN GARCIA
OFICIO No 313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULA 0101848 BOGOTA D. C. CON COP REG.Y FOR

ACTOS A ASTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBAR	N	1	17,600
			17,600

Total a Pagar: $ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

37055721

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Julio de 2016 a las 02:56:23 p.m.

No. RADICACION: 2016-345754

MATRICULA: 50N-20181848

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE JULIAN GARCIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-45952
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

BANCO COLOMBIA
2016 JUL. 08
RECIBIDO

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

27

JUZG 30 CIVIL M.PAL
65625 31-AUG-'16 9:04

Señora
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dra. Flor María Garzón Canizales
E. S. D.

REFERENCIA: **PRESENTACIÓN COMPROBANTES DE GASTOS REGISTRO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO.**

EJECUTANTE: **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**
EJECUTADA: **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**

EXPEDIENTE: **2016-0465**

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, Abogado Titulado, identificado civil y profesionalmente como consta junto a mi firma, obrando en nombre propio, reconocido por el Despacho como EJECUTANTE en esta DEMANDA EJECUTIVA PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA, adelantada en contra de la señora **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA,** presento al despacho para que sean tenidas en cuenta en la etapa procesal correspondiente, los soporte de pago del registro de embargo del inmueble objeto de las medidas cautelares.

De la Señora Juez.

Cordialmente,

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá.
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

Carrera 11B No. 99 - 54 Oficina 201 de Bogotá D.C.
Teléfonos 4839573 – 3115007944

AL DESPACHO HOY 05 SET. 2016

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Jorge Eduardo Matiz Contreras

C.C. 80242763

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

JUZG 30 CIVIL M.PAL

65939 8-SEP-'16 16:45

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 030 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-33 PISO 9

Bogotá Distrito Capital

REF: No PROCESO 11001400303020160046500

En mi condición de secuestre designado por su Honorable despacho, mediante telegrama, en el proceso en referencia, con el debido respeto que se merece el (la) señor (a) Juez (a), acepto el cargo dentro del término previsto por la ley, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2 y 4 del código de procedimiento civil.

Atentamente

Jorge Eduardo Matiz Contreras

Tel 3168159069

Auxiliar de la justicia

Calle 3 No 72 a 42

BOGOTA COLOMBIA

08 SET. 2016

SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE

29

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 03 NOV. 2016

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	11001 40 03 030 **2016-00465** 00

La manifestación emitida por el demandante respecto del soporte de pago del registro de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20181848, visible a folio 27 de la presente encuadernación, obre en autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS MEDINA GUZMÁN

Juez

(4)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 04 NOV. 2016

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

DMRA

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Publico
INSPECCIÓN DE POLICIA DE SUBA
Bogotá – Cundinamarca

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO

JURISDICCIÓN:	CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO
COMITENTE:	Juzgado 30 Civil Municipal de Btá.
COMISORIO No:	**0126/16-465 (ciento veintiséis)**
CUADERNOS:	1 (UNO)
FOLIOS:	06 (SEIS) c/u.

APODERADO/DEMANDANTE:

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL
Cédula de ciudadanía No. 79.838.489 expedida en Bogotá.
Tarjeta Profesional No. 173.046 del C. S. de la J
Notificación: Carrera 11B No. 99 – 54 of. 201 de Bogotá

DEMANDADA:

DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA
Cédula de ciudadanía No. 51.824.797 de Bogotá D.C.
Notificación: Carrera 67 No. 102 - 28 Casa 10 de Bogotá

ANEXOS: DESPACHO COMISORIO, AUTO DECRETA MEDIDA, CERTIFICADO DE TRADICIÓN.

Firma Apoderado

Alcaldía Local de Suba
Rad No 2016-112-015123-2
Fecha 24/08/2016 10:26:57 ->6 FOLIOS
(OEM) RAMA JUDICIAL DEL PODER
114->Inspecciones de Policia Suba

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO Nº **0126/16-465**

31 AGO. 2016
109739

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(REPARTO)
Y/O
INSPECTOR DE POLICIA DELA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR Nº 2016-00465** de **JORGE JULIAN GARCÍA LEAL** contra **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA,** llevado en este despacho y mediante auto de fecha **16 de agosto de 2016** proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar honorarios que en derecho corresponda, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble.

I N S E R T O S

1o.- Conforme a lo previsto en el Articulo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria Nº **50N-20181848,** ubicado en la **TRANSVERSAL 47 # 101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEÓN" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** denunciado como de propiedad de la ejecutada **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA.**

3o.- El abogado **JORGE JULIAN GARCIA LEAL** identificado con cédula de ciudadania Nº **79.838.489,** y T.P. Nº **173.046** del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4o.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a **JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS** quien se ubica en la **calle 3 Nº 72 A – 42**, y se le asignan como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy **23 de agosto de 2016**.

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° 0126/16-465

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(REPARTO)
Y/O
INSPECTOR DE POLICIA DELA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2016-00465** de **JORGE JULIAN GARCÍA LEAL** contra **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA,** llevado en este despacho y mediante auto de fecha **16 de agosto de 2016** proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar honorarios que en derecho corresponda, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20181848,** ubicado en la **TRANSVERSAL 47 # 101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEÓN" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** denunciado como de propiedad de la ejecutada **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA.**

3o.- El abogado **JORGE JULIAN GARCIA LEAL** identificado con cedula de ciudadanía N° **79.838.489,** y T.P. N° **173.046** del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4o.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a **JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS** quien se ubica en la **calle 3 N° 72 A – 42,** y se le asignan como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. Asi mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolucion se libra el presente despacho comisorio hoy **23 de agosto de 2016.**

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

17

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-000465

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matricula N°50N-20181848, se decreta su secuestro.

Para la práctica de dicha medida, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de ésta ciudad – reparto - y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva, y se nombra a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. M/cte. Por el comisionado, comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo las diligencias respectivas. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
Juez
(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 17 de agosto de 2016

Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijada a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160810788415369O3 **Nro Matricula: 50N-20181848**

Impreso el 10 de Agosto de 2016 a las 04:16:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0176EOXR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

6

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160810788415369O3 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 10 de Agosto de 2016 a las 04:16:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X 10%**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

Doc: OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA **CC# 51746064 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbolsodepago.gov.co/certificado/

6

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160810788415369O3 **Nro Matricula: 50N-20181848**

Impreso el 10 de Agosto de 2016 a las 04:16:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA **CC# 51824797** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42664 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO. SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-403175 **FECHA: 10-08-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 09 de SEPTIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 109739

SECUENCIA SISTEMA No: 26830

El Despacho Comisorio 0126/16465 del JUZGADO No. 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el dia 31 de AGOSTO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11C DE POLICIA. Se allegan 6 Folios

Anótese y remítase.

EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

38

INSPECCIÓN 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.
Casa de Justicia Localidad Suba, Calle 145 No. 103B-69 C.C. AL PASO
3° Piso

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2016

Cúmplase la comisión proferida por el JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., en su despacho comisorio No. 0126, en consecuencia se señala fecha para la diligencia de: **SECUESTRO,** el día: **catorce (14) de marzo *de 2017, a partir de las 8:00 A.M.*** En cuanto al secuestre CITESE al nombrado por el comitente.. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotación y constancia en los libros radicadores y sistema.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Inspector 11 C (E)

El presente auto se notifica por estado No. 031 de fecha - 2 NOV 2016

Secretario

9 39

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.
Casa de Justicia Localidad Suba, Calle 145 No. 103B-69 C.C. AL PASO
3° Piso

BOGOTÁ D .C. 22 DE DICIEMBRE DE 2016

SEÑORES
JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS
CALLE 3 NO. 72A-42
BOGOTA, D.C.

COMUNICOLE QUE HA SIDO DESIGNADO (A) SECUSTRE DENTRO DE LA DILGIENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 14 DE MARZO DE 2017 *A PARTIR DE LAS 8.00AM* DESPACHO COMISORIO No.0126/16-465 DEL JUZGADO 30 CMB. SIEMPRE Y CUANDO ESTE HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO (A) PREVIA ACEPTACION DEL CARGO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUMERAL 2 DEL C.P.C.

Transporte y Movilidad
23 DIC 2016
Carrera Motorizada

EVELIO PULIDO RINCON
Secretario

'30 CM

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11D DE POLICIA

42

RADICADO ORFEO : **20161144901003 74E** JUZG 38 CIVIL M.PPAL

109739 121 marzo

Personas Involucradas

DEMANDADO	DORIS ANGELICA LEON RIVERA	CARRERA 67 # 102 - 28
DEMANDANTE	JORGE JULIAN GARCIA LEAL	CARRERA 67 # 102 - 28

20165 15-FEB-17 12:42

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS CARRERA 67 # 102 - 28

BARRIO SUBA (SUBA - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA 26830

FECHA RADICACIÓN 31 agosto 2016

HECHOS EJECUTIVO SINGULAR No 2016-00465.

Jorge Eduardo Matiz Contreras
calle 3 # 72 A - 42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

22 41

DESPACHO COMISORIO Nº **0126/16-465**

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(REPARTO)
Y/O
INSPECTOR DE POLICIA DELA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR Nº 2016-00465** de **JORGE JULIAN GARCÍA LEAL** contra **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA,** llevado en este despacho y mediante auto de fecha **16 de agosto de 2016** proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusa para designar secuestre y fijar honorarios que en derecho corresponda, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble.

I N S E R T O S

1o.- Conforme a lo previsto en el Articulo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria Nº **50N-20181848,** ubicado en la **TRANSVERSAL 47 # 101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEÓN" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** denunciado como de propiedad de la ejecutada **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA.**

3o.- El abogado **JORGE JULIAN GARCIA LEAL** identificado con cedula de ciudadania Nº **79.838.489,** y T.P. Nº **173.046** del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4o.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a **JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS** quien se ubica en la **calle 3 Nº 72 A – 42,** y se le asignan como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy **23 de agosto de 2016.**

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110347582624241 **Nro Matricula: 50N-20181848**

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 06:13:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0176EOXR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08-75 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENVVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE ABRIL DE 1.968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICAICON EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y FANVVARTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.926 Y 2051 DE 6 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.----------

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900

Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-506

Doc: SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO	**CC# 338815**	**X 50%**
A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA	**CC# 51746064**	**X 10%**
A: LEON RIVERA DIANA MONICA	**CC# 51759352**	**X 10%**
A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA	**CC# 51824797**	**X 10%**
A: LEON RIVERA MELBA ROCIO	**CC# 51567614**	**X 10%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110347582624241 **Nro Matricula: 50N-20181848**

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 06:13:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X 10%**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

Doc: OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA **CC# 51746064 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110347582624241 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 06:13:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA **CC# 51824797 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990516**

TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42664 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse e... página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110347582624241 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 06:13:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-547200 **FECHA: 03-11-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

JUZG 30 CIVIL M.PAL

44

Señora
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dra. Flor María Garzón Canizales
E. S. D.

70368 24-FEB-'17 08:56

EJECUTANTE: **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**
EJECUTADA: **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**
EXPEDIENTE: **2016-0465**

SOLICITUD PARA QUE SE FIJE FECHA Y HORA PARA REALIZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, Abogado Titulado, identificado como consta junto a mi firma, obrando como apoderado de la sociedad ejecutante, concurro ante su Despacho para solicitar se **FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre la cuota parte equivalente al diez por ciento (10%) del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **50N-20181848**, la cual se encuentra embargada en este proceso judicial, la diligencia que fue comisionada al señor Inspector de Policía de la Localidad de Suba, mediante el Despacho Comisorio No. 0126716-465, sin embargo con la entrada en vigencia del Código de Policía, dicha entidad perdió competencia para llevar a cabo la tarea encomendada, razón por la cual se hizo devolución del respectivo despacho comisorio sin tramitar.

Anexo: Certificado de Tradición y libertad expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

De la Señora Juez,

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá.
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

16 MAR. 2017

AL DESPACHO HOY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(2)

45.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 2016-00465

Agréguese a los autos el despacho comisorio No.0126-16/0465 sin diligenciar, para los fines a que haya lugar.

De otro lado, en aras de dar celeridad al proceso, es preciso señalar que si bien es cierto el despacho no desconoce que en el parágrafo 1º del artículo 206 del Código Nacional de Policía [Ley 1801 de 2016] que entró a regir el 29 de enero de la presente anualidad se exime al Inspector de Policía de la carga de adelantar diligencias judiciales comisionadas por los Jueces de la República, no es menos cierto que ese compendio normativo no excluye de tales encargos a otros funcionarios de policía, *verbi gracia*, los Alcaldes Municipales como se consagró en el inc.3º del artículo 38 del Código General del Proceso que relaciona a estos servidores como facultados para llevar a cabo dichas diligencias otorgadas por los administradores de justicia.

En consecuencia, se comisiona en los mismos términos de la providencia de 16 de agosto de 2016 (fl.14), al Señor Alcalde Local de la zona respectiva para que en virtud de lo estatuido en el artículo 38 *ibídem* concomitante con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-10 emitido por Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el 9 de marzo de 2017, realice la diligencia de secuestro simbólico de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-20181848. Líbrese Despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 24 ABR. 2017
Por anotación en estado No. 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

DMRA

DESPACHO COMISORIO N° 0086-17

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SENOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N°2016-00465 de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, llevado en este despacho y mediante autos de fecha 16 de agosto de 2016 y 21 de abril de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, y en virtud del artículo 38 del C.G.P., se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble.

I N S E R T O S

1o.- Conforme a lo previsto en el Articulo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N°50N-20181848 ubicado en la TRANSVERSAL 47 #101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL) denunciado como de propiedad de la ejecutada DORIS ANGELICA LEON RIVERA.

3o.- El abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.838.189, y T.P. Nº 173.046 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4°.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS quien se ubica en la calle 3 N° 72 A – 42, y se le asignan como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. Asi mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolucion se libra el presente despacho comisorio hoy 3 de mayo de 2017.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Maria Fernanda Pedraza Leal
1032449606
09-05-17.

(30)

DESPACHO COMISORIO N° 0086-17

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SENOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N°2016-00465 de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, llevado en este despacho y mediante autos de fecha 16 de agosto de 2016 y 21 de abril de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, y en virtud del artículo 38 del C.G.P., se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble.

I N S E R T O S

1o.- Conforme a lo previsto en el Articulo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N°50N-20181848 ubicado en la TRANSVERSAL 47 #101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL) denunciado como de propiedad de la ejecutada DORIS ANGELICA LEON RIVERA.

3o.- El abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.838.489, y T.P. Nº 173.046 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4°.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS quien se ubica en la calle 3 N° 72 A – 42, y se le asignan como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 3 de mayo de 2017.

Alcaldía Local de Suba
R No. 2017-611-011234-2
2017-05-24 08:26 - Folios: 1 Anexos: 6 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Tema/D: JUZGADO 30 CIVIL MUNCIPAL

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Jorge Julian Garcia Leal
3115007944

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-0465

Efectuado el análisis de admisibilidad, se advierte que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibídem.

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 ejusdem se librará la orden de pago en los términos en que fue rogada.

En razón de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del procedimiento ejecutivo Singular de menor cuantía a favor de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA RIVERA por las siguientes sumas de dinero:

1.1) $35'000.000,oo M/cte por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré sin número (fls.1, cd.1).

1.2) Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.1), liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 21 de abril de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4) NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 *ídem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5) RECONOCER personería para actuar al señor JORGE JULIAN GARCIA LEAL quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
Juez

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de junio de 2016

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria

DMRA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-000465

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula Nº50N-20181848, se decreta su secuestro.

Para la práctica de dicha medida, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de ésta ciudad – reparto - y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva, y se nombra a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. M/cte. Por el comisionado, comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo las diligencias respectivas. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
Juez
(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 17 de agosto de 2016

Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

50

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 2016-00465

Agréguese a los autos el despacho comisorio No.0126-16/0465 sin diligenciar, para los fines a que haya lugar.

De otro lado, en aras de dar celeridad al proceso, es preciso señalar que si bien es cierto el despacho no desconoce que en el parágrafo 1° del artículo 206 del Código Nacional de Policía [Ley 1801 de 2016] que entró a regir el 29 de enero de la presente anualidad se exime al Inspector de Policía de la carga de adelantar diligencias judiciales comisionadas por los Jueces de la República, no es menos cierto que ese compendio normativo no excluye de tales encargos a otros funcionarios de policía, *verbi gracia*, los Alcaldes Municipales como se consagró en el inc.3° del artículo 38 del Código General del Proceso que relaciona a estos servidores como facultados para llevar a cabo dichas diligencias otorgadas por los administradores de justicia.

En consecuencia, se comisiona en los mismos términos de la providencia de 16 de agosto de 2016 (fl.14), al Señor Alcalde Local de la zona respectiva para que en virtud de lo estatuido en el artículo 38 *ibídem* concomitante con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-10 emitido por Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el 9 de marzo de 2017, realice la diligencia de secuestro simbólico de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-20181848. Líbrese Despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 25 ABR. 2017
Por anotación en estado No. 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Angela Rodriguez Garcia

DMRA

4

51

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110347582624241 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 06:13:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0176EOXR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08-75 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O HOY BAJO LA TRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENVVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE ABRIL DE 1.968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICAICON EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y FANVVARTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.----------

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900

Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-508

Doc: SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO	**CC# 338815**	**X 50%**
A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA	**CC# 51746064**	**X 10%**
A: LEON RIVERA DIANA MONICA	**CC# 51759352**	**X 10%**
A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA	**CC# 51824797**	**X 10%**
A: LEON RIVERA MELBA ROCIO	**CC# 51567614**	**X 10%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **161103475826242 41** **Nro Matricula: 50N-20181848**

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 06:13:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X 10%**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71688

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO 2013-00362 DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 938815** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

Doc: OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $-

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA **CC# 51746064** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110347582624241 **Nro Matricula: 50N-20181848**

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 06:13:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79638489

A: LEGUI RIVERA DORIS ANGELICA CC# 51824797 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

'O TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42664 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

---

* * *
* * *
* * *
*
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serviciosdepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161103475826242 41 **Nro Matricula: 50N-20181848**

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 06:13:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-547200 **FECHA: 03-11-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial

3

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:	**CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
PROCESO:	**EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA**
CUADERNOS:	**1 (UNO)**
FOLIOS:	**6 (SEIS) c/u.**

DEMANDANTE:

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL
Cédula de ciudadanía No. 79.838.489 expedida en Bogotá.
Tarjeta Profesional No. 173.046 del C. S. de la J
Notificación: Carrera 11B No. 99 – 54 of. 201 de Bogotá
Email: jorgejuliangarcialeal@gmail.com

DEMANDADA:

DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA
Cédula de Ciudadanía No. 51.824.797 de Bogotá D.C.

ANEXOS: DESPACHO COMISORIO, MANDAMEINTO DE PAGO, CERTIFICADO DE TRADICIÓN, AUTO QUE ORDENA COMISIÓN.

Firma Apoderado

7

Bogotá D.C. Doce de Junio de dos mil diecisiete. (2017)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 0086-17 Procedente del Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, el cual se radico bajo el No. 2017-611-011234-2.- Sírvase proveer

La secretaria MARTHA VARGAS RIAÑO.

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. **Doce de Junio de dos mil diecisiete. (2017)**

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE PARA EL DIA** 29 **DEL MES DE** Noviembre **DE 201**8 **A LA HORA DE LAS 7:00AM.**

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E.)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 054 DE FECHA 06- Julio DE 2017 La secretaria.

Elaboro Alcira Rivera

INFORME SECRETARIAL. 24 de Noviembre de 2017: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Suba, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Despacho Comisorio No. 0086

Mediante Acuerdo PSAA15-10402[21] expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local de Suba. En consecuencia,

2. **SEÑALAR** el día 5 del mes de DICIEMBRE de **2017**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como al auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* auto que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)*, otros_____.

5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 001, hoy 28/11/2017.

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario

[21] Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

Encuentra mensajes, fotos, personas...

Cielo

Inicio

← Atras | Archivar | Mover | Eliminar | Spam | ...

Redactar

Band. entrada 999+
No leídos
Destacado
Borradores 108
Enviados
Archivo
Spam
Papelera
Menos

Vistas Ocultar
Fotos
Documentos

Carpetas Mostrar

Novedades de Auxiliares de la Justicia - Juzgado 28

Yahoo/Band. en ...

Jaime Alberto Ladino Monguí - Bogota <jladinm@cendoj.ramaj 30 nov. a las 10:58
Para: cielocobregon@yahoo.es

Buenos días Doctora Cielo Mar,

De acuerdo al cronograma por ustedes remitido con respecto a las diligencias, me permito indicar que una vez revisado el Aplicativo de Auxiliares de la Justicia y la hoja de vida que reposa en este Centro de Servicios se evidencia lo siguiente:

Auxiliar de la justicia	NOVEDAD EN SISTEMA
YANIRA MUÑOZ	NO SE UBICA EN SISTEMA
JOSE ALVARO LEYVA O	ESTADO INACTIVO
JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS	ESTADO EXCLUIDO
LOREN JURIDICOS S.A.S.	ESTADO EXCLUIDO

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

JAIME LADINO
Coordinador Grupo de Servicios Generales
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

Responder, Responder a todos o Reenviar



57

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **31239**

Respetado doctor
BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
DIRECCION CARRERA 14 No. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820160046500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al articulo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sirvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envio de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **jueves, 30 de noviembre de 2017 8:53:15 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820160046500**

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CODIGO 110014003652 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0086

CLASE DE DILIGENCIA		
	-ENTREGA	
	-SEC. INMUEBLE	X
	-EMB. Y SEC. B. MUEBLES	
	-SECUESTRO VEHICULO	
	-SEC. ESTAB. DE COMERCIO	

En Bogotá D. C. a los 5/12/2017, siendo la hora de las 8:00 a.m. la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a quien la suscrita Juez procede a tomarle el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y lielmente con los deberes que el cargo le impone, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada ( ), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI (X) NO ( ) se hizo presente. **Por secretaria**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes.

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

59

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

JUZG 30 CIVIL M.PAL

16-465. Se fue en apelación. 18-07-17.

DESAJ17 - CS - **6179**
Bogotá, D.C., 29 de Diciembre de 2017

01965 17-JAN-'18 9:38

Señores
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **0086**– Proceso No. **2016-465**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado **28** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Fecha: 16 enero 2018 Hora: 1200
Recibido por:

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado

AL DESPACHO HOY 30 ENE. 2018

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(3)

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
ABOGADO

JUZG 30 CIVIL M.PAL

82385 25-JAN-'18 16:17

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: **SOLICITUD ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO.**

DEMANDANTE: JORGE JULIAN GARCIA LEAL
DEMANDADO: DORIS ANGÉLICA LEON RIVERA
PROCESO: 2016-465

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como consta junto a mi firma, reconocido como apoderado judicial de la parte actora, concurro ante su Despacho para solicitar respetuosamente se elabore de nuevo el Despacho Comisorio para adelantar la diligencia de secuestro de la cuota parte equivalente al 10% de la propiedad que le pertenece a la ejecutada la señora **DORIS ANGÉLICA LEON RIVARA** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20181848 ubicado en la Carrera 67 No. 102 - 28 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON PH", para lo cual solicito se comisione a los juzgados 27,28,29 y 30 Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá o al Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que el despacho comisorio 0086-17 fue devuelto sin tramitar, por lo anterior insisto en que se comisione la práctica de la diligencia.

Del Señor Juez, Cordialmente.

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

Carrera 11B No. 99 – 54 Oficina 201 - Edificio Banco de Tequendama
E-mail: jorgejuliangarcialeal@gmail.com – Tels: 6112542 – 3115007944
Bogotá D.C. - Colombia

AL DESPACHO HOY 30 ENE. 2018

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(3)

61

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2016-0465

1. Agréguese a los autos la devolución del despacho comisorio N°0086-17 (fl.59) comunicada por la Coordinadora Centro de Servicios, para todos los efectos sustanciales y procesales.

2. Por otro lado, en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora (fl.60), y como quiera que resulta procedente, por Secretaría oficiese en los mismos términos del auto adiado del 16 de agosto de 2016 (fl.14) al Consejo de Justicia y/o Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Pequeñas causas de Bogotá para que realice la diligencia allí prevista.

NOTIFIQUESE,

EERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARÍA
Bogotá, D.C 26 FEB 2018
Por anotación en estado No 029 *de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las* 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° 070/18

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL (OS)

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ
Y/O
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N°2016-00465 de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, llevado en este despacho y mediante autos de fecha 16 de agosto de 2016, 21 de abril de 2017 y 23 de febrero de 2018, proferidos dentro del proceso de la referencia, y en virtud del artículo 38 del C.G.P., se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota equivalente al 10% del inmueble.

I N S E R T O S

1o.- Conforme a lo previsto en el Articulo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro de la cuota equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N°50N-20181848 ubicado en la TRANSVERSAL 47 #101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL) denunciado como de propiedad de la ejecutada DORIS ANGELICA LEON RIVERA.

3o.- El abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.489, y T.P. N° 173.046 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4°.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS quien se ubica en la calle 3 N° 72 A – 42, y se le asignan como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 13 de marzo de 2018.

15/03/2018
Juan Jose Pedraza Leal
1032 492646

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

63

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de enero de 2018

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUECES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR JORGE JULIAN GARCIA LEAL A JUAN JOSE PEDRAZA LEAL PARA ACTUAR COMO DEPENDIENTE JUDICIAL**

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ

JORGE JULIAN GARCIA LEAL mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado en los procesos judiciales donde mis poderdantes actúan como parte, y que se tramitan ante su Despacho, autorizo al señor **JUAN JOSE PEDRAZA LEAL** identificado con Cedula de Ciudadanía número **1.032.492.646 de** Bogotá **D.C**., para que ejerza las labores de dependencia judicial a mi cargo, y en tal condición pueda consultar los expedientes, retirar oficios, fotocopiar y fotografiar autos y demás piezas procesales que obren en cualquiera de los cuadernos, bajo mi entera responsabilidad y hasta el límite legal de sus competencias.

De los Señores Jueces y Magistrados,

Acepto

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
T.P. No. 173.046 del C.S. de la Jud.
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá D.C.

JUAN JOSE PEDRAZA LEAL
C.C. No. 1.032.492.646 de Bogotá D.C.

64

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

49748

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079838489 y la T.P. 173046-D1, presentó el documento dirigido a JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1iqy4p4j7o3n
29/01/2018 - 14:49:36:697

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DANIEL FRANCISCO BAUTISTA ZULUAGA
Notario quince (15) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1iqy4p4j7o3n

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

No. RADICACIÓN: **2018-00169.**

CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO.

DEMANDANTE(S): JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL.

DEMANDADO(S): DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA.

CUADERNO 1

TRASLADOS

2018-169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial

DESPACHO COMISORIO No. 070-18
Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá
Exp. 2016-465

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:	**CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
PROCESO:	**EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA**
CUADERNOS:	**1 (UNO)**
FOLIOS:	**6 (SEIS) c/u.**

DEMANDANTE:

LEGAL CONSULTING AND BUSINESS S.A.S.
Nit:
Notificación: Calle 25 Sur No. 68h – 65 de Bogotá
Email: lecobu.sas@gmail.com

APODERADO:

APODERADO: JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL
Cédula de ciudadanía No. 79.838.489 expedida en Bogotá.
Tarjeta Profesional No. 173.046 del C. S. de la J
Notificación: Carrera 11B No. 99 – 54 of. 201 de Bogotá
Email: jorgejuliangarcialeal@gmail.com

DEMANDADA:

DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA
Cédula de Ciudadanía No. 51.824.797 de Bogotá D.C.

ANEXOS: DESPACHO COMISORIO, MANDAMEINTO DE PAGO, CERTIFICADO DE TRADICIÓN, AUTO QUE ORDENA COMISIÓN.

Firma Apoderado

80

DESPACHO COMISORIO N° 070/18

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL (OS)

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ
Y/O
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N°2016-00465 de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, llevado en este despacho y mediante autos de fecha 16 de agosto de 2016, 21 de abril de 2017 y 23 de febrero de 2018, proferidos dentro del proceso de la referencia, y en virtud del artículo 38 del C.G.P., se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota equivalente al 10% del inmueble.

I N S E R T O S

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro de la cuota equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20181848 ubicado en la TRANSVERSAL 47 #101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL) denunciado como de propiedad de la ejecutada DORIS ANGELICA LEON RIVERA.

3o.- El abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.489, y T.P. N° 173.046 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4°.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS quien se ubica en la calle 3 N° 72 A – 42, y se le asignan como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 13 de marzo de 2018.

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

69

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0176EOXR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS CIASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08-75 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENVVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE ABRIL DE 1.968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICAICON EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y FANVVARTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe publica

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900

Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-508

Doc: SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO	**CC# 338815**	X	**50%**
A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA	**CC# 51746064**	X	**10%**
A: LEON RIVERA DIANA MONICA	**CC# 51759352**	X	**10%**
A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA	**CC# 51824797**	X	**10%**
A: LEON RIVERA MELBA ROCIO	**CC# 51567614**	X	**10%**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuturnoenlinea.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943 **Nro Matrícula: 50N-2018**

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X 10%**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37302

Doc: OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO: 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA **CC# 51746064 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotonlinepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA **CC# 51824797** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-2017 Radicación: 2017-44982

Doc: OFICIO 0731 del 20-06-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2013-00362

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-01-2018 Radicación: 2018-2936

Doc: OFICIO 1043 del 21-09-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42864 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrenlinea.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **180308526111270943** Nro Matrícula: **50N-20181848**

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-132801 FECHA: 08-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA
Abogado

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: No.0945-2006 PROCESO DE SUCESION MIXTA DE LA CAUSANTE FANNY RIVERA DE LEON.

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado e Inscrito, en mi condición de Partidor designado por su Despacho, estando dentro del término que me ha sido concedido, procedo a efectuar el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes relictos, así:

HECHOS:

1º.- La señora, **FANNY RIVERA DE LEON**, falleció en esta ciudad de Bogotá el 8 de marzo de 2006.

2º.- En vida contrajo primeras nupcias, el 26 de Junio de 1.954, con **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien falleció el 18 de Julio de 1.955.

3º.- De esta unión fue procreado **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, reconocido como Heredero por auto de Octubre 4 de 2006 (Folio 46).

4º.- La citada Causante, en vida, contrajo segundo matrimonio, con el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ** -Cónyuge Sobreviviente-; de cuya unión fueron procreadas sus hijas: **MELBA ROCIO LEON RIVERA**-reconocida como Heredera por auto de Julio 24 de 2009 (Folio 83)-; **AIDA CONSTANZA LEON RIVERA**-reconocida como Heredera por auto de Mayo 23 de 2012 (Folio 205)-; **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**-reconocida como Heredera por auto de Junio 26 de 2009 (Folio 72)-; y, **DIANA MONICA LEON RIVERA**-reconocida como Heredera por auto de Junio 5 de 2009(Folio 68)-.

5º.- Por auto de Febrero 5 de 2007 -Folio 30- se señaló fecha para los Inventarios y Avalúos, para el 16 de Febrero de 2009. Obra a Folio 38 el Acta respectiva y los anexos enunciados, de Folios 31 a 37.

Avenida Jimenez No.4-03 Oficina 1107 Edificio Lemer de Bogotá
Teléfono (fax)2843297. Cel:3102162283
Correo electrónico: luisolar@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
BOGOTÁ, D.C.

6º.- Por auto de Octubre 19 de 2009 -Folio100- se impartió la aprobación a dichos Inventarios.- En escrito que obra a Folio 121, se solicitó aclaración a esos Inventarios y por auto de Marzo 12 de 2010 -Folio 124- fue aceptada la aclaración.

7º.- Por auto de Abril 12 de 2010, fue fijada nueva fecha de Inventarios -Folio 129- . A Folio 130 obra el Acta respectiva, donde se aplazaron y se fijo nueva fecha para Abril 28 de 2010. A Folios 146 y 147 obra el Acta de Aclaración, respecto a la **PATIDA SEGUNDA**, de los inicialmente presentados.

8º.- Por auto de Mayo 14 de 2010 -Folio 148- se declara que la Sucesión es **TESTADA** y no **INTESTADA.** Y se excluye de los Inventarios la PARTIDA **SEXTA.**

9º.- Por auto de Mayo 26 de 2010 -Folio 152- se fija fecha para Inventarios Adicionales.- A Folio 180 obra la audiencia, en la que se dispuso agregar escritos.

10º.- Por auto de Septiembre 15 de 2010 -Folio 214- se corrió traslado. Y por auto de Septiembre 24 de 2010 –Folio185- se impartió Aprobación.

11º.- Por auto de Agosto 31 de 2011 –Folio 227- se hicieron varias aclaraciones y en ella se adujo que la Sucesión era **MIXTA**; se excluyó un bien y se ordenó su remplazo por otro. Obra a Folio 228 la parte de este proveído, de cómo quedaría conformado el **ACTIVO SUCESORAL.**

12º.- Por auto de Noviembre 30 de 2011 -Folio 240- deja sin valor ni efecto el Numeral 1º del auto anterior y ordena que por el Auxiliar, en la Partición no tenga en cuenta **PASIVO** alguno, por haberse probado su cancelación.

13º.- A Folio 251 obra el auto de Abril 16 de 2012, el Despacho acepta que le asiste razón a los memorialistas, respecto al escrito que pasaron y que obra a Folios 248 a 250, sobre el **ACTIVO** que se debe tener en cuenta en la Partición y en donde se relacionan los Bienes que conforman dicho Activo.

BIENES INVENTARIADOS:

ACTIVO:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el valor del **ACTIVO SUCESORAL** está conformado por los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: Inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF, que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23A-10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.----------

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).----------

Este inmueble fue avaluado en la suma de.....$100.000.000,oo

PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA- TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal. Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso, Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Baño.-**SECCION VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre

es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros; muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2.25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana, entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros; 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.----------

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.----------

Este inmueble fue avaluado en la suma de.....$337.588.000,oo

PARTIDA TERCERA: El quince por ciento (15%) de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. bajo el Número 136983 del Libro IX.----------

Estas acciones fueron avaluadas en la suma de $100.000.000,oo

PARTIDA CUARTA: Cánones de arrendamiento generados desde el [illegible] 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA. respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta

ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS. Estos cánones fueron avaluados en la suma de $140.000.000,oo

PARTIDA QUINTA: Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Bogotá..----------
Avaluado en la suma de.....$20.000.000,oo

PARTIDA SEXTA: Derecho de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.----------
Avaluado en la suma de..... .....$27.600.000,oo

VALOR TOTAL DE ACTIVO INVENTARIADO.....$725.188.000,oo

PASIVO:

El Pasivo que inicialmente fue Inventariado, se probó que ya se encontraba cancelado y como tal, no se relaciona partid alguna del mismo..$ 0,oo

TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO.....$725.188.000,oo

DISTRIBUCION:

Comoquiera que dentro de los Inventarios y Avalúos, existe un bien **TESTADO** y los demás **INTESTADOS**, debe efectuarse la Distribución de los mismos, teniendo en cuenta estos aspectos:

PRIMERO:

A) Obra a Folios 34 y 35 copia de la Escritura No.2144 de Abril 12 de 1970 de la Notaría Cuarta de Bogotá, mediante la cual la hoy Causante **FANNY RIVERA DE LEON**, otorgó Testamento Abierto. En la Cláusula Séptima de dicho instrumento, instituyó como sus Herederos Universales a sus legítimos hijos **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA, MELBA ROCIO LEON RIVERA, AIDA CONSTANZA LEON RIVERA, DIANA MONICA LEON RIVERA y DORIS ANGELICA LEON RIVERA**, lo mismo que a su Cónyuge **ALFREDO LEON FERNANDEZ.**

B) Dispuso además, que los mismos recibirán la mitad de sus bienes en iguales proporciones en carácter de legítima rigurosa y porción conyugal. La

Cuarta de mejoras y la Cuarta de Libre Disposición se la asignó de manera exclusiva a su hijo **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**.

C) El único Bien declarado en dicho Testamento, fue el inmueble ubicado en la Calle 23 A Nos.18-86/88 -Hoy 18-90- de esta ciudad; inventariado en la Primera Partida de los Inventarios y avaluado en la suma de $100.000.000,oo.

D) De acuerdo a las proporciones indicadas en el **Literal B)** anterior, este inmueble quedará adjudicado así:

1).- 1/12 parte, para **MELBA ROCIO LEON RIVERA**; otra para **AIDA CONSTANZA LEON RIVERA**, otra para **DIANA MONICA LEON RIVERA**; otra para **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**; y otra para **ALFREDO LEON FERNANDEZ** (Total 5/12). Es decir para cada uno un valor de $8.333.333,33.

2).- 7/12 partes, para **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**. Es decir, la suma de $58.333.333.,31.

SEGUNDO:

A) El resto de Bienes que tienen el carácter de **INTESTADOS**, su valor es de $625.186.000,oo.

B) Dicho valor debe ser Distribuido así:

1).- Por concepto de Gananciales, para el Cónyuge Sobreviviente **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, el 50%, o sea, la suma de $312.594.000,oo.

2).- El otro 50% para los hijos **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA; y, MELBA ROCIO, AIDA CONSTANZA, DIANA MONICA y DORIS ANGELICA LEON RIVERA**; o sea, la suma de $62.518.800,oo, para cada uno.

TERCERO:

Así las cosas, totalizando los guarismos relacionados en los acápites Primero y Segundo anteriores, los valores de las Hijuelas a Adjudicar serán:

1).- Para el Cónyuge Sobreviviente **ALFREDO LEON FERNANDEZ**: $8.333.333.33 más $312.594.000,oo, para un total de $320.927.333,33.

2).- Para el Heredero **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**: $58.333.333.31, más $62.518.800,oo, o sea, la suma de $120.852.133,33.

3).- Para las restantes Herederas **MELBA ROCIO, AIDA CONSTANZA, DIANA MONICA y DORIS ANGELICA LEON RIVERA**, a cada una: $8.333.333,33 más $62.518.800,oo; para un total de $70.852.133,33.

RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.

SEGUNDA HIJUELA QUE SE ADJUDICA AL HEREDERO CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 79.143.083 de Usaquén.----------

Le corresponde a este Heredero, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijuela por la suma de $120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:----------

PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 7/12 partes, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072CFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana –J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.----------.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970 ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$58.333.333,31

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T48/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22.80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14.00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- LINDEROS PARTICULARES: RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47, cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones así: **SECCION GARAJE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 25,61 metros cuadrados; descontando de este área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros,

2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros. con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal: entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-26; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE**: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR: Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 9 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, hall y depósito.----------

tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE**: ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO**: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE**: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1.40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,365 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con attillo.- Por el NADIR: Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.——Tercer Nivel: Ubicado en el Attillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal;

entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.----------

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor ALFREDO LEON FERNANDEZ, con quién la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$168.794.000,oo

TERCERO: El equivalente al 50% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de..... $50.000.000,oo

CUARTO: El equivalente al 50% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974 los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 20 A No.16-90 de esta ciudad identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de.....$70.000.000,oo

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 50%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50 Marca: Daewoo, Cubicaje: 1600.00, IMPORTACIÓN: 3802030559720, Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ, C.C.No.338.815 de Pacho.----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$10.000.000,oo

SEXTO: El equivalente al 50% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Marta.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de.....$13.800.000,oo

VALOR DE ESTA HIJUELA.....$320.926.333,33

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE FAMILIA

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaria Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaria Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.----------
Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$33.758.800,oo

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenia en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.----------
Se adjudica este Derecho por un valor de.....$10.000.000,oo

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.----------
Se adjudica este Derecho por un valor de.....$14.000.000,oo

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubi, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.----------
Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$2.000.000,oo

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.----------
Se adjudica este Derecho por un valor de $2,760,000,oo

VALOR DE ESTA HIJUELA.....$120.852.133,33

TERCERA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA MELBA ROCIO LEON RIVERA.-Cedula de Ciudadanía Número 51.567.614 de Bogotá.----------

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijuela por la suma de $120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:----------
PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte,

sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No 008103-20-39-000-20070 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que esta edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana –J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana: y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.----------. TRADICIÓN: Este inmueble fue acquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaria Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....$8.333.333,33

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No 102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181548, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EFOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá, cuyo registro catastral es el No.0130-T48/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- LINDEROS PARTICULARES: RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47, cuenta con un área total de 285,32 metros cuadrados; de los cuales 253 23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE.** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23 61 metros cuadrados, descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS. Espacio para el estacionamiento de vehículos.- SECCION BAÑO: ubicado en el primer piso, cuenta con un área

de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro comun al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE**: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,685 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo - Por el NADIR: Placa comun al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 8,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacio sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,80 metros, muro común al medio con vacio sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,80 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3.545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT, con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.----------

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6630 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor ALFREDO LEON FERNANDEZ, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$33.758.800,oo

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
CENTRO DE SERVICIOS
JUZGADOS DE FAMILIA

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA**., la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.----------
Se adjudica este Derecho por un valor de.....$10.000.000,oo

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.----------
Se adjudica este Derecho por un valor de.....$14.000.000,oo

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10% sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00, IMPORTACIÓN: 3802030559720, Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.----------
Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....$2.000.000,oo

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3630-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.----------
Se adjudica este Derecho por un valor de $2,760,000,oo

VALOR DE ESTA HIJUELA.....$70.852.133,33

CUARTA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA AIDA CONSTANZA LEON RIVERA -Cedula de Ciudadanía Número 51.746.064 de Bogotá.----------

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de DISTIBUCIÓN anterior, una Hijuela por la suma de $120.652.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes.----------
PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-99-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 18 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana –J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por

el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.----------.
TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1084 del 5 de Abril de 1957 de la Notaria Tercera (3ª) de Bogotá, con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaria Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).----------
Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....$8.333.333,33

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAAC173EQXR, que se desarrolló en el lote No 39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T49/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaria Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica: **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote. 319,20 metros cuadrados.- LINDEROS PARTICULARES: RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No 101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 285,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso. su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28, entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA**

LIBRE: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,865 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo: cuente con un área de 27,35 metros cuadrados, su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros, y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal, entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.----------

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$33.758.800,oo

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de.....$10.000.000,oo

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de.....$14.000.000,oo

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubi, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.095, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ C.C.No.338.815 de Pacho.----------

Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....$2.000.000,oo

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Zello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de $2.760.000,oo

VALOR DE ESTA HIJUELA.....$70.852.133,33

SEXTA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA DORIS ANGELICA LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 51.824.797 de Bogotá.----------

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijuela por la suma de $120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:----------

PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No 18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana –J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10.30 metros con el lote número 4 de la misma manzana; y Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar el punto de partida.----------

TRADICIÓN: Este Inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1138 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, CARLOS ARTURO

RODRIGUEZ ARTEAGA, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora FANNY RIVERA DE LEON, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....$8.333.333,33

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica: **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- LINDEROS PARTICULARES: RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 296,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son area libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE**: ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,85 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y area libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO**: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-20; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE**: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son area construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los

puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 5,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,80 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.----------

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor ALFREDO LEON FERNANDEZ, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$33.753.800,oo

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, tenía en la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1953, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de.....$10.000.000,oo

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de.....$14.000.000,oo

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehiculo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ C.C.No.338.815 de Pacho.----------

Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....$2.000.000,oo

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.----------

Se adjudica esta Derecho por un valor de $2,750,000,oo

VALOR DE ESTA HIJUELA.....$70.852.133,33

QUINTA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA DIANA MONICA LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 51.759.352 de Bogotá.----

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijuela por la suma de $120 852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes ----------

PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana –J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10.30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11.45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.----------.

TRADICIÓN: Este Inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No:1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora FANNY RIVERA DE LEON, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles (Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....$8.333.333,33

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente al 10%, sobre el inmueble de la Carrera 57 No.102-28 de Bogotá, identificado

con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181548 con Código de Sector Catastral No.009127 20-56-001-01001 y con Cédula Catastral 008127205500101001 y CHIP No.AAA0176EDXR que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá, cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica, **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros; muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28, entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE.** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 5,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR: Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo: cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada

de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.----------

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Septima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$33.758.800,oo

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de..... .....$10.000.000,oo

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de.....$14.000.000,oo

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor Identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00, IMPORTACIÓN: 380203055972[illegible] Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C No.338[illegible]15 de Pacho.----------

Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....$2.000.000,oo

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de $2,760,000,oo

VALOR DE ESTA HIJUELA.....$70.852.133,33

Cordialmente,

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA
C.C.No.8.236.352 de Vergara
T.P.83.808 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.
PRESENTACION PERSONAL
Fecha: 26 JUN 2012
Compareció ante el Secretario de la Sección
Nombre Olarte Peña
C.C. 8236352
T.P. 83808 C.S.J.
y manifestó que dicha firma que aparece en el presente documento es suya, que el contenido
El Compareciente
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE FAMILIA

92

JUZGADO SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Agosto de dos mil doce (2012)

Ref.: 2006 - 0945 Juzgado Quinto de Familia de Bogotá Sucesión causante Fanny Rivera de León.

Esta por resolverse lo relacionado con el trabajo de partición y adjudicación a que se refiere la Sucesión mixta de Fanny Rivera de León y la Liquidación de la Sociedad conyugal Rivera - León; se procede en esta providencia conforme a lo siguiente:

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Haciendo un análisis del trabajo de partición presentado, visto a folios 286 al 309 C.01, y de conformidad con lo prescripto en el numeral 2° del art. 611 del C. de P.C., se evidencia que el mencionado trabajo cumple las exigencias de orden legal, tanto en lo procesal como en lo sustancial civil, toda vez que se tuvieron en cuenta a los interesados, los bienes inventariados, el valor dado a los mismos en el acta de inventario aprobada, el reparto se hace ajustado a la realidad procesal frente a la porción o cuota que a cada uno de los interesados les corresponde, dándose así lo previsto por el legislador en relación con la equidad y la regularidad.

Como consecuencia de lo anterior, se impone aprobar el trabajo comentado, teniendo en cuenta lo que prescribe el numeral 7° del art. 611 Ibidem, para proferir las decisiones que en relación a esa norma se deben imponer.

En merito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Descongestión de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

Primero: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, referido en el anterior aparte de consideraciones.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior se dispone que tanto el TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN aludido en la parte motiva o considerativa, COMO ESTA SENTENCIA, SE INSCRIBAN en los folios correspondientes que les tienen asignados en las Oficinas de Registro de los bienes adjudicados.

Tercero: Expídase a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de adjudicación, y de esta sentencia, que requieran, para los fines que los mismos tengan a bien.

Cuarto: PROTOCOLÍCESE el expediente al igual que esta sentencia en la Notaría que elijan los interesados, a costa de los mismos.

Quinto: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado que lo solicito. Para tal fin Oficiese a quien corresponda.

Sexto: Ordenar una vez ejecutoriada esta providencia remitir las diligencias al Juzgado de origen. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

M.G.

SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE FAMILIA

321

96

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION
CALLE 14 Nº 7 - 36 - PISO 16

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso DE SUCESION DE FANNY RIVERA DE LEON, se dicto sentencia el dia DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).

En cumplimento a lo dispuesto por el art. 323 del C. de P. Civil, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaría del juzgado por término de tres (3) días, hoy VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012). Siendo las ocho (8:00) de la mañana.

LUIS CESAR CASTOQUE ROMERO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

HOY VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2012 SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO SIENDO LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR CASTOQUE ROMERO
SECRETARIO

ACTA DE AUDIENCIA	
TIPO DE AUDIENCIA	CONTINUACIÓN DILIGENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ART. 373 C.G.P.
NÚMERO DE RADICACIÓN	11001 40 030 30 2016-00465 00
DEMANDANTE	JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
DEMANDADA	DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA
FECHA Y HORA DE INICIO	12 DE JULIO DE 2017 9:31 AM
HORA DE CULMINACIÓN	10:20 A.M.

COMPARECIENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD
MARIA FERNANDA PEDRAZA LEAL	C.C. 1.032.444.606	REPRESENTANTE LEGAL CESIONARIA (DEMANDANTE)
JORGE JULIAN GARCIA LEAL	C.C. 79.838.459 T.P. 173.046 C.S.J	APODERADO DEMANDANTE
DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA	C.C. 51.824.797	DEMANDADA
CESAR AUGUSTO HINESTROSA ORTEGON	C.C. 93.136.492 T.P. 175.007 C.S.J	APODERADO DE LA DEMANDADA

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

ALEGATOS: Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la demandada para que expusiera su respectiva alegación.

SENTENCIA: Evacuadas las etapas pertinentes se impone al Despacho proferir la decisión de instancia dentro del proceso de la referencia.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probadas la excepciones de mérito de anatocismo y abuso del derecho propuestas por la demandada.

SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos aquí señalados.

TERCERO: DECRETAR el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la demandada en forma proporcional *ante la prosperidad de las excepciones de mérito. Por secretaría, practíquese su* liquidación e inclúyase la suma de $200.000 M/Cte, por concepto de agencias en derecho.

Esta decisión se notifico en estrados a las partes.

En uso de la palabra el apoderado de la parte actora y de la demandada apelaron la sentencia proferida en el presente asunto, sustentando el recurso de conformidad con el art. 321 ,322 y 323 del C.G.P. Teniendo en cuenta lo anterior, se CONCEDIÓ el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO, de conformidad con los arts. Artículos 322 y 323 del C.G.P. para lo cual se ordenó remitir el expediente y el respectivo audio, para que por conducto de la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO de esta ciudad, sea remitido a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de Bogotá, con el fin de que se surta la alzada. – Ofíciese.

Esta decisión se notificó en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

La presente consta de: *i)* acta de la audiencia; *ii)* formato de comparecencia art. 107 C.G.P. y *iii)* 1 CD grabado, se expide una copia

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO



129

AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 327 y 373 DEL C. G. del P.

18 de enero de 2018

EXPEDIENTE: 2016-00465 PROVENIENTE DEL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: cedente JORGE JULIAN GARCÍA LEAL, cesionario LEGAL CONSULTING AND BUSINESS S.A.S
DEMANDADO: DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA

Siendo las dos y treinta (2:30 p.m.) hora señalada en auto de once (11) de octubre de 2017, para llevar a cabo la diligencia que trata el art. 327 del C.G del P. en concordancia con el art. 373 ibidem, se da inicio a la misma, en la cual se resolverá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada contra la sentencia de primera instancia de fecha 12 de julio de 2017, proferida por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá.

Al acto comparecen: el apoderado de la parte demandante Dr., JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL con C.C No. 79.838.469 y T.P. No. 173.048 del C. S de la J., se deja constancia respecto de la incomparecencia de la parte demandada, razón por la cual se DECLARA desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandada.

Una vez escuchado los alegatos formulados por la parte demandante, se procede a esbozar los argumentos facticos y jurídicos en que se sostiene la siguiente

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO** de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. – CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia del 12 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Treinta Civil Municipal de esta ciudad en cuanto a que ordenará seguir adelante la ejecución por la suma de $14.700.000,oo por concepto de capital adeudado, de conformidad con los fundamentos de esta decisión.

SEGUNDO MODIFICAR PARCIALMENTE la sentencia del 12 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Treinta Civil Municipal de esta ciudad, en cuanto al reconocimiento de intereses moratorios ordenando seguir adelante la ejecución por los intereses moratorios causados desde el 19 de febrero de 2016 en la forma establecida en el pagaré a la tasa maxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

TERCERO.- sin condena en costas en esta instancia por no aparecer causadas.

CUARTO.- agotado el trámite secretarial devuélvase el expediente al Despacho de origen.

Se notifica la presente decisión en estrados a las partes.

LA DILIGENCIA SE GRABÓ EN MEDIO MAGNETOFONICO, CUYO CD DE AUDIO Y VIDEO SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA.

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-0465

Efectuado el análisis de admisibilidad, se advierte que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibídem.

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 ejusdem se librará la orden de pago en los términos en que fue rogada.

En razón de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del procedimiento ejecutivo Singular de menor cuantía a favor de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA RIVERA por las siguientes sumas de dinero:

1.1) $335'000.000,oo M/cte por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré sin número (fls.1, cd.1).

1.2) Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.1), liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 21 de abril de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4) NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 *Idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5) RECONOCER personería para actuar al señor JORGE JULIAN GARCIA LEAL quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN GANIZALES

Juez

101

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-000465

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula N°50N-20181848, se decreta su secuestro.

Para la práctica de dicha medida, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de ésta ciudad – reparto - y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva, y se nombra a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. M/cte. Por el comisionado, comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo las diligencias respectivas. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN GANIZALES
Juez
(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2016

Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

102

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 2016-00485

Agréguese a los autos el despacho comisorio No.0126-16/0465 sin diligenciar, para los fines a que haya lugar.

De otro lado, en aras de dar celeridad al proceso, es preciso señalar que si bien es cierto el despacho no desconoce que en el parágrafo 1º del artículo 206 del Código Nacional de Policía [Ley 1801 de 2016] que entró a regir el 29 de enero de la presente anualidad se exime al Inspector de Policía de la carga de adelantar diligencias judiciales comisionadas por los Jueces de la República, no es menos cierto que ese compendio normativo no excluye de tales encargos a otros funcionarios de policía, *verbi gracia*, los Alcaldes Municipales como se consagró en el inc.3º del artículo 38 del Código General del Proceso que relaciona a estos servidores como facultados para llevar a cabo dichas diligencias otorgadas por los administradores de justicia.

En consecuencia, se comisiona en los mismos términos de la providencia de 16 de agosto de 2016 (fl.14), al Señor Alcalde Local de la zona respectiva para que en virtud de lo estatuido en el artículo 38 *ibídem* concomitante con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-10 emitido por Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el 9 de marzo de 2017, realice la diligencia de secuestro simbólico de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-20181848. Líbrese Despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 24 ABR. 2017
Por anotación en estado No. 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Liz Angela Rodríguez García

DMPA

103

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2016-0465

1. Agréguese a los autos la devolución del despacho comisorio N°0086-17 (fl.59) comunicado por la Coordinadora Centro de Servicios, para todos los efectos sustanciales y procesales.

2. Por otro lado, en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora (fl.60), y como quiera que resulta procedente, por Secretaría ofíciese en los mismos términos del auto adiado del 16 de agosto de 2016 (fl.14) al Consejo de Justicia y/o Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Pequeñas causas de Bogotá para que realice la diligencia allí prevista.

NOTIFIQUESE,

JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 26 FEB 2018
Por anotación en estado No. 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
Ivy Angela Rodríguez García

CUADERNO 1

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA
Abogado

105

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: No.0945-2006 PROCESO DE SUCESION MIXTA DE LA CAUSANTE FANNY RIVERA DE LEON.

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado e Inscrito, en mi condición de Partidor designado por su Despacho, estando dentro del término que me ha sido concedido, procedo a efectuar el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes relictos, así:

H E C H O S:

1°.- La señora, **FANNY RIVERA DE LEON**, falleció en esta ciudad de Bogotá el 6 de marzo de 2006.

2°.- En vida contrajo primeras nupcias, el 26 de Junio de 1.954, con **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien falleció el 18 de Julio de 1.955.

3°.- De esta unión fue procreado **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, reconocido como Heredero por auto de Octubre 4 de 2006 (Folio 46).

4°.- La citada Causante, en vida, contrajo segundo matrimonio, con el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ** -Cónyuge Sobreviviente-; de cuya unión fueron procreadas sus hijas: **MELBA ROCIO LEON RIVERA**-reconocida como Heredera por auto de Julio 24 de 2009 (Folio 83)-; **AIDA CONSTANZA LEON RIVERA**-reconocida como Heredera por auto de Mayo 23 de 2012 (Folio 205)-; **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**-reconocida como Heredera por auto de Junio 26 de 2009 (Folio 72)-; y, **DIANA MONICA LEON RIVERA**-reconocida como Heredera por auto de Junio 5 de 2009(Folio 68)-.

5°.- Por auto de Febrero 5 de 2007 -Folio 30- se señaló fecha para los Inventarios y Avalúos, para el 16 de Febrero de 2009. Obra a Folio 38 el Acta respectiva y los anexos enunciados, de Folios 31 a 37.

Avenida Jiménez No.4-03 Oficina 1107 Edificio Lemer de Bogotá
Teléfono (fax)2843297. Cel:3102163283
Correo electrónico: lualolpe@hotmail.com

6º.- Por auto de Octubre 19 de 2009 -Folio100- se impartió la aprobación a dichos Inventarios.- En escrito que obra a Folio 121, se solicitó aclaración a esos Inventarios y por auto de Marzo 12 de 2010 -Folio 124- fue aceptada la aclaración.

7º.- Por auto de Abril 12 de 2010, fue fijada nueva fecha de Inventarios -Folio 129- . A Folio 130 obra el Acta respectiva, donde se aplazaron y se fijo nueva fecha para Abril 28 de 2010. A Folios 146 y 147 obra el Acta de Aclaración, respecto a la **PATIDA SEGUNDA**, de los inicialmente presentados.

8º.- Por auto de Mayo 14 de 2010 -Folio 148- se declara que la Sucesión es **TESTADA** y no **INTESTADA.** Y se excluye de los Inventarios la **PARTIDA SEXTA**.

9º.- Por auto de Mayo 26 de 2010 -Folio 152- se fija fecha para Inventarios Adicionales.- A Folio 180 obra la audiencia, en la que se dispuso agregar escritos.

10º.- Por auto de Septiembre 15 de 2010 -Folio 214- se corrió traslado. Y por auto de Septiembre 24 de 2010 –Folio185- se impartió Aprobación.

11º.- Por auto de Agosto 31 de 2011 –Folio 227- se hicieron varias aclaraciones y en ella se adujo que la Sucesión era **MIXTA**; se excluyó un bien y se ordenó su remplazo por otro. Obra a Folio 228 la parte de este proveído, de cómo quedaría conformado el **ACTIVO SUCESORAL.**

12º.- Por auto de Noviembre 30 de 2011 -Folio 240- deja sin valor ni efecto el Numeral 1º del auto anterior y ordena que por el Auxiliar, en la Partición no tenga en cuenta **PASIVO** alguno, por haberse probado su cancelación.

13º.- A Folio 251 obra el auto de Abril 16 de 2012, el Despacho acepta que le asiste razón a los memorialistas, respecto al escrito que pasaron y que obra a Folios 248 a 250, sobre el **ACTIVO** que se debe tener en cuenta en la Partición y en donde se relacionan los Bienes que conforman dicho Activo.

BIENES INVENTARIADOS:

ACTIVO:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el valor del **ACTIVO SUCESORAL** está conformado por los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: Inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximada de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana. Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23A-10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.

106

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).----------
Este inmueble fue avaluado en la suma de.....$100.000.000,oo

PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA- TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE**: ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal. Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Baño.-**SECCION VIVIENDA Y AREA LIBRE**: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre

RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADOS DE FAMILIA

es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.----------

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.----------

Este inmueble fue avaluado en la suma de.....$337.588.000,oo

PARTIDA TERCERA: El quince por ciento (15%) de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Circulo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. bajo el Número 136983 del Libro IX.----------

Estas acciones fueron avaluadas en la suma de $100.000.000,oo

PARTIDA CUARTA: Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA. respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta

ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS. Estos cánones fueron avaluados en la suma de $140.000.000,oo

PARTIDA QUINTA: Vehiculo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Bogotá..----------
Avaluado en la suma de.....$20.000.000,oo

PARTIDA SEXTA: Derecho de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.----------
Avaluado en la suma de..... .....$27.600.000,oo

VALOR TOTAL DE ACTIVO INVENTARIADO.....$725.188.000,oo

P A S I V O:

El Pasivo que inicialmente fue Inventariado, se probó que ya se encontraba cancelado y como tal, no se relaciona partid alguna del mismo..$ 0,oo

TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO.....$725.188.000,oo

D I S T R I B U C I O N:

Comoquiera que dentro de los Inventarios y Avalúos, existe un bien **TESTADO** y los demás **INTESTADOS**, debe efectuarse la Distribución de los mismos, teniendo en cuenta estos aspectos:

PRIMERO:

A) Obra a Folios 34 y 35 copia de la Escritura No.2144 de Abril 12 de 1970 de la Notaría Cuarta de Bogotá, mediante la cual la hoy Causante **FANNY RIVERA DE LEON**, otorgó Testamento Abierto. En la Cláusula Séptima de dicho instrumento, instituyó como sus Herederos Universales a sus legítimos hijos **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA, MELBA ROCIO LEON RIVERA, AIDA CONSTANZA LEON RIVERA, DIANA MONICA LEON RIVERA y DORIS ANGELICA LEON RIVERA**, lo mismo que a su Cónyuge **ALFREDO LEON FERNANDEZ.**

B) Dispuso además, que los mismos recibirán la mitad de sus bienes en iguales proporciones en carácter de legítima rigurosa y porción conyugal. La

Cuarta de mejoras y la Cuarta de Libre Disposición se la asignó de manera exclusiva a su hijo **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**.

C) El único Bien declarado en dicho Testamento, fue el inmueble ubicado en la Calle 23 A Nos.18-86/88 -Hoy 18-90- de esta ciudad; Inventariado en la Primera Partida de los Inventarios y avaluado en la suma de $100.000.000,oo.

D) De acuerdo a las proporciones indicadas en el **Literal B)** anterior, este inmueble quedará adjudicado así:

1).- 1/12 parte, para **MELBA ROCIO LEON RIVERA**; otra para **AIDA CONSTANZA LEON RIVERA**; otra para **DIANA MONICA LEON RIVERA**; otra para **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**; y, otra para **ALFREDO LEON FERNANDEZ** (Total 5/12). Es decir para cada uno un valor de $8.333.333,33.

2).- 7/12 partes, para **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**. Es decir, la suma de $58.333.333.,31.

SEGUNDO:

A) El resto de Bienes que tienen el carácter de **INTESTADOS**, su valor es de $625.188.000,oo.

B) Dicho valor debe ser Distribuido así:

1).- Por concepto de Gananciales, para el Cónyuge Sobreviviente **ALFREDO LEON FERNANDEZ,** el 50%, o sea; la suma de $312.594.000,oo.

2).- El otro 50% para los hijos **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA; y, MELBA ROCIO, AIDA CONSTANZA, DIANA MONICA y DORIS ANGELICA LEON RIVERA;** o sea, la suma de $62.518.800,oo, para cada uno.

TERCERO:

Así las cosas, totalizando los guarismos relacionados en los acápites Primero y Segundo anteriores, los valores de las Hijuelas a Adjudicar serán:

1).- Para el Cónyuge Sobreviviente **ALFREDO LEON FERNANDEZ**: $8.333.333.33 más $312.594.000,oo, para un total de $320.927.333,33.

2).- Para el Heredero **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**: $58.333.333.31, más $62.518.800,oo, o sea, la suma de $120.852.133,33.

3).- Para las restantes Herederas **MELBA ROCIO, AIDA CONSTANZA, DIANA MONICA y DORIS ANGELICA LEON RIVERA**, a cada una $8.333.333,33 más $62.518.800,oo; para un total de $70.852.133,33.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTÁ, D.C. JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

ADJUDICACIONES:

PRIMERA HIJUELA QUE SE ADJUDICA AL CONYUGE SOBREVIVIENTE ALFREDO LEON FERNANDEZ -Cédula de Ciudadanía Número 388.315 de Pacho.----------

De acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior le corresponde al mismo una Hijuela por valor de $320.927.333,33. Para pagársela se le adjudica por igual valor los siguientes Bienes:----------

---

PRIMERO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-1466585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que esté edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana –J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10.30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.----------

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1135 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles (Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....$8.333.333,33

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 50%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181648, con Código de Sector Catastral No.009127-20-56-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0178EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica: **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14.00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319.20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47.- cuenta con un area total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en:

tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE**: ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE**: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal;

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO DE FAMILIA
BOGOTA, D.C.

entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.----------

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor ALFREDO LEON FERNANDEZ, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$168.794.000,oo

TERCERO: El equivalente al 50% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de..... $50.000.000,oo

CUARTO: El equivalente al 50% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de.....$70.000.000,oo

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 50%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$10.000.000,oo

SEXTO: El equivalente al 50% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de.....$13,800,000,oo

VALOR DE ESTA HIJUELA.....$320.926.333,33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

SEGUNDA HIJUELA QUE SE ADJUDICA AL HEREDERO CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 79.143.083 de Usaquén.----------

Le corresponde a este Heredero, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijuela por la suma de $120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:----------

PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 7/12 partes, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana –J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.----------.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$58.333.333,31

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47, cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE**: ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en linea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros,

2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE**: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.----------

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaria Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaria Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.----------
Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$33.758.800,oo

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenia en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaria 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.----------
Se adjudica este Derecho por un valor de.....$10.000.000,oo

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.----------
Se adjudica este Derecho por un valor de.....$14.000.000,oo

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubi, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.----------
Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$2.000.000,oo

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.----------
Se adjudica este Derecho por un valor de $2,760,000,oo

VALOR DE ESTA HIJUELA.....$120.852.133,33

TERCERA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA MELBA ROCIO LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 51.567.614 de Bogotá.----------

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijuela por la suma de $120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:----------
PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte

sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana –J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.----------. TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....$8.333.333,33

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 00912720550010100l y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE**: ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área

de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE**: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.----------

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaria Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$33.758.800,oo

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA D.C. JUZGADO DE FAMILIA

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Circulo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.----------
Se adjudica este Derecho por un valor de.....$10.000.000,oo

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.----------
Se adjudica este Derecho por un valor de.....$14.000.000,oo

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00, IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.----------
Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....$2.000.000,oo

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.----------
Se adjudica este Derecho por un valor de $2,760,000,oo

VALOR DE ESTA HIJUELA.....$70.852.133,33

CUARTA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA AIDA CONSTANZA LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 51.746.064 de Bogotá.----------

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de DISTIBUCIÓN anterior, una Hijuela por la suma de $120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:----------
PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana –J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, P

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO DE FAMILIA

el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.----------.
TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).----------
Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....$8.333.333,33

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE**: ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de [illegible] metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA**

LIBRE: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en linea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en linea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en linea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.----------

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$33.758.800,oo

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de.....$10.000.000,oo

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA. D.C.
JUZGADO DE FAMILIA

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehiculo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carroceria: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.----------

Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....$2.000.000,oo

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de $2,760,000,oo

VALOR DE ESTA HIJUELA.....$70.852.133,33

QUINTA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA DIANA MONICA LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 51.759.352 de Bogotá.-----

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijuela por la suma de $120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:----------

PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana –J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.----------. TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaria Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....$8.333.333,33

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado

con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 00912720550010100l y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaria Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE**: ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE**: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alccbas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matricula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.----------
Se adjudica este Derecho por un valor de.....$14.000.000,oo

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.----------
Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....$2.000.000,oo

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.----------
Se adjudica este Derecho por un valor de $2,760,000,oo

VALOR DE ESTA HIJUELA.....$70.852.133,33

SEXTA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA DORIS ANGELICA LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadania Número 51.824.797 de Bogotá.----------

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijuela por la suma de $120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:----------
PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana –J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.----------
TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá, con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO**

puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.----------

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$33.758.800,oo

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenia en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaria 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de.....$10.000.000,oo

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de.....$14.000.000,oo

de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en linea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacio sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacio sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.----------

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.----------

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....$33.758.800,oo

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenia en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaria 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de.....$10.000.000,oo

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matricula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de.....$14.000.000,oo

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 380203[illegible] Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.33[illegible] Pacho.----------

Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....$2.000.000,oo

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.----------

Se adjudica este Derecho por un valor de $2,760,000,oo

VALOR DE ESTA HIJUELA.....$70.852.133,33

Cordialmente,

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA
C.C.No.3.236.352 de Vergara
T.P.83.808 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.
PRESENTACION PERSONAL
Fecha: 29 JUN 2012
Compareció ante el secretario del Despacho Luis
Alberto Olarte Peña quien presenta la
C.C. 3.236.352
y T.P. 93808 C.S.J. Contenido
y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su
puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos
públicos y privados.
El Compareciente
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARÍA
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DE FAMILIA

346

JUZGADO SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Agosto de dos mil doce (2012)

Ref.: 2006 - 0945 Juzgado Quinto de Familia de Bogotá Sucesión causante Fanny Rivera de León.

Esta por resolverse lo relacionado con el trabajo de partición y adjudicación a que se refiere la Sucesión mixta de Fanny Rivera de León y la Liquidación de la Sociedad conyugal Rivera - León; se procede en esta providencia conforme a lo siguiente:

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Haciendo un análisis del trabajo de partición presentado, visto a folios 286 al 309 C.01, y de conformidad con lo prescripto en el numeral 2º del art. 611 del C. de P.C., se evidencia que el mencionado trabajo cumple las exigencias de orden legal, tanto en lo procesal como en lo sustancial civil, toda vez que se tuvieron en cuenta a los interesados, los bienes inventariados, el valor dado a los mismos en el acta de inventario aprobada, el reparto se hace ajustado a la realidad procesal frente a la porción o cuota que a cada uno de los interesados les corresponde, dándose así lo previsto por el legislador en relación con la equidad y la regularidad.

Como consecuencia de lo anterior, se impone aprobar el trabajo comentado, teniendo en cuenta lo que prescribe el numeral 7º del art. 611 Ibídem, para proferir las decisiones que en relación a esa norma se deben imponer.

En merito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Descongestión de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

Primero: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, referido en el anterior aparte de consideraciones.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior se dispone que tanto el TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN aludido en la parte motiva o considerativa, COMO ESTA SENTENCIA, SE INSCRIBAN en los folios correspondientes que les tienen asignados en las Oficinas de Registro de los bienes adjudicados.

Tercero: Expídase a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de adjudicación, y de esta sentencia, que requieran, para los fines que los mismos tengan a bien.

Cuarto: PROTOCOLÍCESE el expediente al igual que esta sentencia en la Notaría que elijan los interesados, a costa de los mismos.

Quinto: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado que lo solicito. Para tal fin Oficiese a quien corresponda.

Sexto: Ordenar una vez ejecutoriada esta providencia remitir las diligencias al Juzgado de origen. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

J.M.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

LGC

321

118

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION
CALLE 14 N° 7 - 36 - PISO 16

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso DE SUCESION DE FANNY RIVERA DE LEON, se dicto sentencia el día DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).

En cumplimento a lo dispuesto por el art. 323 del C. de P. Civil, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaría del juzgado por término de tres (3) días, hoy VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012). Siendo las ocho (8:00) de la mañana.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO EQUITO DE FAMILIA

HOY VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2012 SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO SIENDO LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO

30
119

ACTA DE AUDIENCIA	
TIPO DE AUDIENCIA	CONTINUACION DILIGENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ART. 373 C.G.P.
NUMERO DE RADICACIÓN	11001 40 030 30 2016-00465 00
DEMANDANTE	JORGE JULÍAN GARCÍA LEAL
DEMANDADA	DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA
FECHA Y HORA DE INICIO	12 DE JULIO DE 2017 9:31 AM
HORA DE CULMINACIÓN	10:20 A.M

COMPARECIENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD
MARIA FERNANDA PEDRAZA LEAL	C.C. 1.032.444.606	REPRESENTANTE LEGAL CESIONARIA (DEMANDANTE)
JORGE JULÍAN GARCÍA LEAL	C.C. 79.838.489 T.P. 173.046 C.S.J	APODERADO DEMANDANTE
DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA	C.C. 51.824.797	DEMANDADA
CESAR AUGUSTO HINESTROSA ORTEGON	C.C. 93.136.492 T.P. 175.007 C.S.J	APODERADO DE LA DEMANDADA

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

ALEGATOS: Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la demandada para que expusiera su respectiva alegación.

SENTENCIA: Evacuadas las etapas pertinentes se impone al Despacho proferir la decisión de instancia dentro del proceso de la referencia.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probadas la excepciones de mérito de anatocismo y abuso del derecho propuestas por la demandada.

SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos aquí señalados.

TERCERO: DECRETAR el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la demandada en forma proporcional *ante la prosperidad de las excepciones de mérito.* Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de $200.000 M/Cte, por concepto de agencias en derecho.

120

Esta decisión se notificó en estrados a las partes.

En uso de la palabra el apoderado de la parte actora y de la demandada apelaron la sentencia proferida en el presente asunto, sustentando el recurso de conformidad con el art. 321 ,322 y 323 del C.G.P. Teniendo en cuenta lo anterior, se CONCEDIÓ el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO, de conformidad con los arts. Artículos 322 y 323 del C.G.P. para lo cual se ordenó remitir el expediente y el respectivo audio, para que por conducto de la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO de esta ciudad, sea remitido a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de Bogotá, con el fin de que se surta la alzada. – Ofíciese.

Esta decisión se notificó en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

La presente consta de: *i)* acta de la audiencia: *ii)* formato de comparecencia art. 107 C.G.P. y *iii)* 1 CD grabado, se expide una copia

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO

AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 327 y 373 DEL C. G. del P.

18 de enero de 2018

EXPEDIENTE: 2016-00465 PROVENIENTE DEL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE: cedente JORGE JULIAN GARCÍA LEAL, cesionario LEGAL CONSULTING AND BUSINESS S.A.S
DEMANDADO: DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA

Siendo las dos y treinta (2:30 p.m.) hora señalada en auto de once (11) de octubre de 2017, para llevar a cabo la diligencia que trata el art. 327 del C.G del P. en concordancia con el art. 373 ibidem, se da inicio a la misma, en la cual se resolverá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada contra la sentencia de primera instancia de fecha 12 de julio de 2017, proferida por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá.

Al acto comparecen: el apoderado de la parte demandante Dr., JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL con C.C No. 79.838.489 y T.P. No. 173.046 del C. S de la J., se deja constancia respecto de la incomparecencia de la parte demandada, razón por la cual se DECLARA desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandada.

Una vez escuchado los alegatos formulados por la parte demandante, se procede a esbozar los argumentos facticos y jurídicos en que se soporta la siguiente

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO** de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. – CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia del 12 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Treinta Civil Municipal de esta ciudad en cuanto a que ordenará seguir adelante la ejecución por la suma de $14.700.000,oo por concepto de capital adeudado, de conformidad con los fundamentos de esta decisión.

SEGUNDO MODIFICAR PARCIALMENTE la sentencia del 12 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Treinta Civil Municipal de esta ciudad, en cuanto al reconocimiento de intereses moratorios ordenando seguir adelante la ejecución por los intereses moratorios causados desde el 19 de febrero de 2016 en la forma establecida en el pagaré a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la parte motiva de esta decisión

TERCERO.- sin condena en costas en esta instancia por no aparecer causadas.

CUARTO.- agotado el trámite secretarial devuélvase el expediente al Despacho de origen.

Se notifica la presente decisión en estrados a las partes.

LA DILIGENCIA SE GRABÓ EN MEDIO MAGNETOFONICO, CUYO CD DE AUDIO Y VIDEO SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-0465

Efectuado el análisis de admisibilidad, se advierte que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibídem.

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 ejusdem se librará la orden de pago en los términos en que fue rogada.

En razón de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del procedimiento ejecutivo Singular de menor cuantía a favor de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA RIVERA por las siguientes sumas de dinero:

1.1) $35'000.000,oo M/cte por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré sin número (fls.1, cd.1).

1.2) Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.1), liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 21 de abril de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4) NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5) RECONOCER personería para actuar al señor JORGE JULIAN GARCIA LEAL quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
Juez

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de junio de 2016

Por anotación en estado N° 060 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

DMRA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-000465

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula N°50N-20181848, se decreta su secuestro.

Para la práctica de dicha medida, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de ésta ciudad – reparto - y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva, y se nombra a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. M/cte. Por el comisionado, comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo las diligencias respectivas. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
Juez
(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 17 de agosto de 2016

Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijada a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 2016-00465

Agréguese a los autos el despacho comisorio No.0126-16/0465 sin diligenciar, para los fines a que haya lugar.

De otro lado, en aras de dar celeridad al proceso, es preciso señalar que si bien es cierto el despacho no desconoce que en el parágrafo 1º del artículo 206 del Código Nacional de Policía [Ley 1801 de 2016] que entró a regir el 29 de enero de la presente anualidad se exime al Inspector de Policía de la carga de adelantar diligencias judiciales comisionadas por los Jueces de la República, no es menos cierto que ese compendio normativo no excluye de tales encargos a otros funcionarios de policía, *verbi gracia*, los Alcaldes Municipales como se consagró en el inc.3º del artículo 38 del Código General del Proceso que relaciona a estos servidores como facultados para llevar a cabo dichas diligencias otorgadas por los administradores de justicia.

En consecuencia, se comisiona en los mismos términos de la providencia de 16 de agosto de 2016 (fl.14), al Señor Alcalde Local de la zona respectiva para que en virtud de lo estatuido en el artículo 38 *ibídem* concomitante con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-10 emitido por Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el 9 de marzo de 2017, realice la diligencia de secuestro simbólico de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-20181848. Líbrese Despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 24 ABR. 2017
Por anotación en estado No. 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

DMRA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2016-0465

1. Agréguese a los autos la devolución del despacho comisorio N°0086-17 (fl.59) comunicada por la Coordinadora Centro de Servicios, para todos los efectos sustanciales y procesales.

2. Por otro lado, en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora (fl.60), y como quiera que resulta procedente, por Secretaría oficiese en los mismos términos del auto adiado del 16 de agosto de 2016 (fl.14) al Consejo de Justicia y/o Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Pequeñas causas de Bogotá para que realice la diligencia allí prevista.

NOTIFIQUESE,

EERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARÍA
Bogotá, D.C 26 FEB 2018
Por anotación en estado No 029 *de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las* 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0176EOXR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08-NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENWIRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE ABRIL DE 1.968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION CON EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y VVARTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.----------

SUPERINTENDENCIA
SNR
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 87 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)
50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900
Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-508
SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA DE LEON FANNY
A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815 X 50%**
A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA **CC# 51746064 X 10%**
A: LEON RIVERA DIANA MONICA **CC# 51759352 X 10%**
A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA **CC# 51824797 X 10%**
A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567514 X 10%**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X 10%**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO 2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

Doc: OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO: 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA **CC# 51746054 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51557614 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA **CC# 51824797 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-2017 Radicación: 2017-44982

OFICIO 0731 del 20-06-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2013-00362

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-01-2018 Radicación: 2018-2936

Doc: OFICIO 1043 del 21-09-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614**

---

* **TOTAL DE ANOTACIONES: *10***

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42664 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5398 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-132801 **FECHA: 08-03-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

128

DESPACHO COMISORIO N° 070/18

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL (OS)

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ
Y/O
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N°2016-00465 de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, llevado en este despacho y mediante autos de fecha 16 de agosto de 2016, 21 de abril de 2017 y 23 de febrero de 2018, proferidos dentro del proceso de la referencia, y en virtud del articulo 38 del C.G.P., se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota equivalente al 10% del inmueble.

I N S E R T O S

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro de la cuota equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20181848 ubicado en la TRANSVERSAL 47 #101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL) denunciado como de propiedad de la ejecutada DORIS ANGELICA LEON RIVERA.

3o.- El abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.489, y T.P. N° 173.046 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4°.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS quien se ubica en la calle 3 N° 72 A – 42, y se le asignan como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 13 de marzo de 2018.

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

08/05/2018
Juan Jose Pedraza
Autorizado por Sergio Julian Garcia Leal

129

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 16/mar./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

011 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 2796

SECUENCIA: 2796 FECHA DE REPARTO: 16/03/2018 8:29:45a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
13	Y OTROS		01
DESCOM 070	DES COM 070-18/ JUZ 30 C MUN / PROCESO 2016-465		01
SD517614	JORGE JULIAN GARCIA LEAL		01
79838489	JORGE JULIAN GARCIA LEAL	GARCIA LEAL	03

OBSERVACIONES: DES COM 070-18/ JUZ 30 C MUN / PROCESO 2016-465

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO: schinchd REPARTOHMM01
schinchd

v. 2.0 MFTS

130

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

INFORME SECRETARIAL

RECIBIDO HOY: 20 MAR. 2018

AL DESPACHO, HOY 23 MAR 2018:

DEMANDA —
COPIAS TRASLADOS X
COPIA ARCHIVO —
PODER —
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO —
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA —
CERTIFICADO DE LIBERTAD X
CERTIFICADO DE TRADICIÓN VEHICULO —
CERTIFICADO DE ALCALDÍA LO-CAL —
PAGARÉ (S) —
LETRA(S) DE CAMBIO —
CHEQUE (S) —
FACTURA (S) —
CONTRATO DE —
CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN —
ESCRITURA PÚBLICA No. —
MEDIDAS CAUTELARES —
CD'S: —

OTROS: Despacho comisorio N° 070/18

OBSERVACIONES: _____

NÚMERO DE PROCESO: 110014189011 - **2018 – 00169** - 00

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
SECRETARIA

27

131

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2018-0169

Luego de revisadas las diligencias de la referencia, procedentes del Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de Bogotá, de entrada se advierte, que las mismas no pueden ser avocadas por el Despacho, por las breves razones que se enuncian a continuación:

Mediante Acuerdo **No. PSAA15-10402 del 2015**, modificado por el **Acuerdo No. PSAA15-10412**, de la misma anualidad, se crearon con carácter de permanentes los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformados transitoriamente en Civiles Municipales de Descongestión; y en tal virtud, el Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión que subsistía al 30 de noviembre de 2015, se convirtió en 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, **(Hoy 11 Civil Municipal de Descongestión)**, el cual es presidido a la data por la suscrita.

Ahora bien, tales oficinas judiciales, hoy por hoy no operan en las Localidades de esta ciudad, sino que, permanecen de manera concentrada y tienen la misma especialidad funcional asignada a los Juzgados Civiles Municipales "base". En ese orden, se encuentran revestidos de igual jerarquía y atienden idénticas cargas laborales.

Puestas así las cosas, sin más elucubraciones, se dispone que por secretaría, de manera inmediata, se remita el Despacho Comisorio No. **070/18**, por intermedio de la Oficina Judicial (reparto), al Juzgado de Origen (30 Civil Municipal de Bogotá), para los fines a que haya lugar. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 024
Fijado hoy 4 de abril de 2018 a la hora de las 8: 00 AM

Sandra Milena Flórez Rojas
Secretaria

A.M.E.D.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

132

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D.C. Abril 10 de 2018.
Oficio No. 00734.

Señores:
OFICINA JUDICIAL – REPARTO-
Ciudad.

REF: Despacho Comisorio No. 070/18 emitido dentro del proceso **Ejecutivo Singular No. 2016-00465** adelantado por **JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL** en contra de **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA (Rad. 2018-00169).**

De manera respetuosa les comunico que, mediante proveído de fecha tres (3) de abril del año dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de las diligencias de la referencia, se dispuso remitirles para los fines a que haya lugar, el Despacho Comisorio No. 070/18, a fin que sea reasignado al **Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de Bogotá**, quien ordenó la comisión.

Se adjunta al presente oficio, un (1) cuaderno con veintisiete (27) folios útiles.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

133

Fecha : 11/abr/2018 **Asignacion por conocimiento previo.** Página 1

030 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 40084

SECUENCIA: 40084 FECHA DE REPARTO: 11/04/2018 04:29:04p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRE:	APELLIDO:	PARTE:
79838489	JORGE JULIAN GARCIA LEAL	GARCIA LEAL	01
RAD 32283-18	OFIC 734 PROC 2018-0070 JUZGADO CA Y COM MULP.		01
79838489	JORGE JULIAN GARCIA LEAL	GARCIA LEAL	03

OBSERVACIONES: DESPACHO COMISORIO NO. 2018-0070

SECSADMPEREZ FUNCIONARIO DE REPARTO mperezd BOGSECSADMPEREZ mperezd

v. 2.0 MFTS

2016-467

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

134

1 fl.

JUZG 30 CIVIL M.PAL
85836 16-APR-'18 16:18

Señora
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dra. Flor María Garzón Cañizales
E. S. D.

EJECUTANTE: **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**
EJECUTADA: **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**
EXPEDIENTE: **2016-0465**

SOLICITUD PARA QUE SE NOS PERMITA RETIRAR EL DESPACHO COMISORIO No. 070/18 Y LOS ANEXOS PARA ADELANTAR ANTE EL ALCALDE LOCAL DE SUBA, LA DILIGENCIA DE SECUESTRO ORDENADA

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, Abogado Titulado, identificado como consta junto a mi firma, obrando como apoderado de la sociedad ejecutante, concurro ante su Despacho para solicitar se nos autorice el retiro del despacho comisorio No. 070/18 y sus anexos, para poder llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada sobre la cuota parte equivalente al diez por ciento (10%) del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **50N-20181848**, la cual se encuentra embargada en este proceso judicial.

La diligencia que por reparto le correspondió al Juzgado Once (11) Civil Municipal de Descongestión, fue devuelta a su despacho sin tramitar, ya que el referido juzgado la devolvió alegando no ser de su competencia, por lo que deseo adelantar la referida gestión ante el señor Alcalde Local de Suba, con la esperanza de poder concretarla en el menor tiempo posible.

Autorizo al señor JUAN JOSE PEDRAZA LEAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.492.646, para que en mi nombre retire el referido despacho comisorio y los anexos que lo acompañan.

De la Señora Juez,

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá.
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

AL DESPACHO HOY 17 ABR. 2018

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(35

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2016-00465

Atendiendo lo solicitado por la parte actora, se ordena devolver junto con sus anexos, el despacho comisorio No.070/2018, librado en autos, a la autoridad que correspondió. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
30 ABR. 2018
Bogotá, D.C _____
Por anotación en estado No. 23 *de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las* 8:00 a.m.
Secretaria:

Luz Angela Rodriguez Garcia

FF

136

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dr. Ferney Vidales Reyes
E. S. D.

Proceso:	Ejecutivo Singular
De:	Jorge Julián García Leal
Contra:	Doris Angélica León Rivera
Expediente:	**30-2016-0465**

AUTORIZACIÓN PARA RETIRAR DESPACHO COMISORIO Y ANEXOS

JORGE JULIAN GARCIA LEAL mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de demandante, actuando en causa propia, a su Señoría manifiesto que he conferido plena autorización al señor **JUAN JOSE PEDRAZA LEAL** identificado con Cedula de Ciudadanía número **1.032.492.646 de Bogotá D.C.**, para que retire el despacho comisorio librado para adelantar la diligencia de secuestro sobre el inmueble cobijado con medidas cautelares.

Del Señor Juez,

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL
C. C. No. 79.838.489 Bogotá
T. P. No. 173.046 del C. S. J.

NOTARIO DIECIOCHO
18 CÍRCULO DE BOGOTÁ

137

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

95069

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079838489 y la T.P. 173046-D1, presentó el documento dirigido a JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL D BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



--------- Firma autógrafa ---------

br13on1hdgf
03/05/2018 - 09:35:10:933



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: br13on1hdgf



137

Oficio N° 1512
Bogotá D.C., 8 de mayo de 2018

AL CONTESTAR FAVOR CITAR NÚMERO COMPLETO DE RADICADO.

Señor (es)
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
Ciudad

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	JORGE JULIAN GARCIA LEAL	C.C. 79.838.489
DEMANDADO	DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA	C.C. 51.824.797
RADICADO	11001 40 03 030 2016-00465 00	

Cordial saludo:

De manera atenta, me permito informarle que mediante auto de fecha 27 de abril de 2018, este Despacho ordenó devolver el despacho comisorio No. 070/18, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro encomendada.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, anexo copia del auto de 27 de abril de 2018 y el despacho comisorio No.070/18 junto con sus anexos.

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria

Juan Jose Padraza
08/05/2018
Autorizado por Jorge Julian Garcia Leal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial

2018/100199982
11-05-18
139

DESPACHO COMISORIO DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE
No. 070 DE 2018

JURISDICCIÓN:	**30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
PROCESO:	**EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA**
EXPEDIENTE:	**2016-0465**
CUADERNOS:	**1 (UNO)**
FOLIOS:	**6 (SEIS) c/u.**

DEMANDANTE:

LEGAL CONSULTING AND BUSINESS S.A.S.
Nit. No. 901.010.497-8.
Notificación: Calle 25 Sur No. 68h - 65 de Bogotá
Email: lecobu.sas@gmail.com

APODERADO:

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL
Cédula de ciudadanía No. 79.838.489 expedida en Bogotá.
Tarjeta Profesional No. 173.046 del C. S. de la J
Notificación: Carrera 11B No. 99 – 54 of. 201 de Bogotá
Email: jorgejuliangarcialeal@gmail.com

DEMANDADA:

DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA
Cédula de Ciudadanía No. 51.824.797 de Bogotá D.C.

ANEXOS: DESPACHO COMISORIO, MANDAMIENTO DE PAGO, CERTIFICADO DE TRADICIÓN, AUTO QUE ORDENA COMISIÓN.

Firma Apoderado

DESPACHO COMISORIO N° 070/18

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL (OS)

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ
Y/O
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N°2016-00465 de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, llevado en este despacho y mediante autos de fecha 16 de agosto de 2016, 21 de abril de 2017 y 23 de febrero de 2018, proferidos dentro del proceso de la referencia, y en virtud del artículo 38 del C.G.P., se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota equivalente al 10% del inmueble.

I N S E R T O S

1o.- Conforme a lo previsto en el Articulo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro de la cuota equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N°50N-20181848 ubicado en la TRANSVERSAL 47 #101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL) denunciado como de propiedad de la ejecutada DORIS ANGELICA LEON RIVERA.

3o.- El abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.489, y T.P. N° 173.046 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4°.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS quien se ubica en la calle 3 N° 72 A – 42, y se le asignan como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. Asi mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 13 de marzo de 2018.

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficio N° 1512
Bogotá D.C., 8 de mayo de 2018

AL CONTESTAR FAVOR CITAR NÚMERO COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
Ciudad

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	JORGE JULIAN GARCIA LEAL	C.C. 79.838.489
DEMANDADO	DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA	C.C. 51.824.797
RADICADO	11001 40 03 030 2016-00465 00	

Cordial saludo:

De manera atenta, me permito informarle que mediante auto de fecha 27 de abril de 2018, este Despacho ordenó devolver el despacho comisorio No. 070/18, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro encomendada.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, anexo copia del auto de 27 de abril de 2018 y el despacho comisorio No.070/18 junto con sus anexos.

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria

142

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 2016-00465

De las excepciones de mérito, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) dias de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **17 de agosto de 2016**
Por anotación en estado No. **089** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:
Luz Angela Rodriguez Garcia

143

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 2016-00465

Vencido como se encuentra el término de la suspensión decretada en la audiencia de 7 de febrero de 2017 (fl.57), el 5 de abril de los corrientes, aun cuando el expediente ingresó al despacho por incumplimiento del acuerdo celebrado (fl.58), de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso., el juzgado

RESUELVE:

1). REANUDAR el presente proceso.

2). COMUNICAR lo aquí dispuesto a las partes. Líbrese telegrama.

3). INGRESAR nuevamente el expediente una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

DMRA

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 24 Abr. 2017
Por anotación en estado No 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Angela Rodriguez Garcia

144

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2016-00465

En atención al memorial presentado por la demandada visible a folio 78, téngase en cuenta la dirección allí aportada para los fines legales y pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA
Bogotá, D.C 30 ABR. 2018
Por anotación en estado No 63 *de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las* 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

pp

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943 **Nro Matricula: 50N-20181848**

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0176EOXR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-05- NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENWVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE ABRIL DE 1.968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICAICON EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y FANVVARTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.----------

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 87 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900

Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

.EON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-508

Doc: SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO	**CC# 338815**	**X**	**50%**
A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA	**CC# 51746064**	**X**	**10%**
A: LEON RIVERA DIANA MONICA	**CC# 51759352**	**X**	**10%**
A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA	**CC# 51824797**	**X**	**10%**
A: LEON RIVERA MELBA ROCIO	**CC# 51567614**	**X**	**10%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO SNR La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X 10%**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79638489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338315 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

Doc: OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $-

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79638489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA **CC# 51746064 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79638489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79638489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA **CC# 51824797 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-2017 Radicación: 2017-44982

Doc: OFICIO 0731 del 20-06-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2013-00362

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-01-2018 Radicación: 2018-2936

Doc: OFICIO 1043 del 21-09-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

.. LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614**

..RO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42664 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-132801 **FECHA: 08-03-2018**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100253621
Fecha: 08-06-2018

Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

147

Señores
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO. 9.
Ciudad

Asunto: Proceso No. 2016-00465.
Despacho Comisorio No. 30.
Referencia: 20181100199982.

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

*"(...) **ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C.** Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:*
1. En única instancia:
1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y
1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;
2. En segunda Instancia:
La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)".

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100253621
Fecha: 08-06-2018

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) *frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librara las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales.* (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Resulta igualmente pertinente informar al Señor Juez que el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá – OFICINA DE REPARTO, ha suspendido la recepción de despachos comisorios remitidos por parte de esta Corporación, y sustentan su decisión en que ya se superó la cuota establecida para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y que su periodo de creación cesa el próximo 30 de junio de 2018.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,

27 JUL. 2018

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: _____ (____) folios útiles

147

DESPACHO COMISORIO N° 209-18

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N°2016-00465 de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, llevado en este despacho y mediante autos de fecha 16 de agosto de 2016 y 21 de abril de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, y en virtud del artículo 38 del C.G.P., se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble.

I N S E R T O S

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro de la cuota equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20181848 ubicado en la TRANSVERSAL 47 #101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL) denunciado como de propiedad de la ejecutada DORIS ANGELICA LEON RIVERA.

3o.- El abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.489, y T.P. N° 173.046 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4°.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS quien se ubica en la calle 3 N° 72 A – 42, y se le asignan como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. Asi mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 30 de julio de 2018.

Recibi

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

Recibi
Jorgejulianleal
CC 79838484
TP 173046
31 Julio 2018

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

149

JUZG 30 CIVIL M.PAL

91348 16-OCT-'18 15:19

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: **SOLICITUD PARA QUE SE REQUIERA A LA ALCALDIA MENOR DE SUBA, PARA QUE FIJE LO ANTES POSIBLE FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE COBIJADO CON MEDIDA CAUTELAR EN EL PRESENTE ASUNTO.**

Proceso: **EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA**
De: **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**
Contra: **DORIS ANGELICA LEÓN**

Expediente: **11001400303020160046500**

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio como ejecutante, concurro ante su Despacho para **SOLICITAR QUE SE REQUIERA** a la Alcaldía Menor de Suba, en Bogotá para que fije lo más pronto posible fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro ordenada mediante despacho comisorio No. 2018-611-025164-2 con radicado del primero (01) de agosto de 2018, en la Alcaldía de Suba.

Del Señor Juez,

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
C. C. No. 79.838.489 de Bogotá
T. P. No. 173.046 del C. S. J.

AL DESPACHO HOY 11 OCT. 2018

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

150

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2016-00465

No se accede a la petición de requerir a la Alcaldía Menor de Suba para que fije fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro presentado por el apoderado de la parte actora vista a folio 149, comoquiera que tal solicitud deberá efectuarla el togado a dicha autoridad directamente, máxime que no se acreditó que se haya radicado el comisorio. Artículo 39 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

Bogotá, D.C 18 OCT. 2018
Por anotación en estado No 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

151

JUZG 30 CIVIL M.PAL

91820 24-OCT-'18 15:57

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: **SOLICITUD PARA QUE SE REQUIERA A LA ALCALDIA MENOR DE SUBA, PARA QUE FIJE LO ANTES POSIBLE FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE COBIJADO CON MEDIDA CAUTELAR EN EL PRESENTE ASUNTO.**

Proceso: **EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA**
De: **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**
Contra: **DORIS ANGELICA LEÓN**

Expediente: **11001400303020160046500**

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio como ejecutante, concurro ante su Despacho para **SOLICITAR QUE SE REQUIERA** a la Alcaldía Menor de Suba, en Bogotá para que fije lo más pronto posible fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro ordenada mediante despacho comisorio No. 2018-611-025164-2 con radicado del primero (01) de agosto de 2018, en la referida Alcaldía de Suba.

Del Señor Juez,

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL
C. C. No. 79.838.489 de Bogotá
T. P. No. 173.046 del C. S. J.

AL DESPACHO HOY 26 OCT. 2018

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

152.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1°) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2016-00465

Atendiendo al memorial que antecede, estése a lo resuelto en auto de 17 de octubre de 2018 (f.150).

Notifiquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

14 ENE. 2019

Bogotá, D.C _____
Por anotación en estado No 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Angela Rodriguez Garcia

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL 11 DE ENERO DE 2019

En la fecha, dejo constancia que en el Edificio Hernando Morales Molina, donde funciona el despacho judicial, por ASAMBLEA PERMANENTE desde el 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018, no se atendió público, por tal razón NO SE CORRIERON TERMINOS.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

(99)

154

DESPACHO COMISORIO Nº 209-18

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR Nº2016-00465 de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, llevado en este despacho y mediante autos de fecha 16 de agosto de 2016 y 21 de abril de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, y en virtud del artículo 38 del C.G.P., se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble.

I N S E R T O S

1o.- Conforme a lo previsto en el Articulo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro de la cuota equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº50N-20181848 ubicado en la TRANSVERSAL 47 #101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL) denunciado como de propiedad de la ejecutada DORIS ANGELICA LEON RIVERA.

3o.- El abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.838.489, y T.P. Nº 173.046 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4º.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS quien se ubica en la calle 3 Nº 72 A – 42, y se le asignan como gastos provisionales la suma de $300.000.oo. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 30 de julio de 2018.

Alcaldía Local de Suba
R No. 2018-611-025164-2
2018-08-01 16:04 - Folios: 12 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem D: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPA

ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(13) 1

Jorge Julian Garcia Leal
CC 79.838.489 de Bogota
Tarjeta Profesional: 173.016 CSJ
email: jorgejulian garcia leal@gmail.com
Celular: 3115007944

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-0465

Efectuado el análisis de admisibilidad, se advierte que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibidem.

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 ejusdem se librará la orden de pago en los términos en que fue rogada.

En razón de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del procedimiento ejecutivo Singular de menor cuantía a favor de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA RIVERA por las siguientes sumas de dinero:

1.1) $35'000.000,oo M/cte por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré sin número (fls.1, cd.1).

1.2) Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.1), liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 21 de abril de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con el artículo 442 *ibidem*.

4) NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 *ídem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5) RECONOCER personería para actuar al señor JORGE JULIAN GARCIA LEAL quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
Juez

Scanned with CamScanner

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016)

156

Expediente: 2016-00465

En atención a la solicitud que antecede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA

El embargo y secuestro de la cuota parte del equivalente al 10% del inmueble identificado con folio No.50N-20181848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona Norte de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN GONZALES
Juez

(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de junio de 2016

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

DMRA

Scanned with CamScanner

157

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-00465

Teniendo en cuenta que en auto de 24 de junio de 2016 (fls.10 y 10 vto.), se omitió el primer apellido de la ejecutada, de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

ADICIONAR el citado proveído, en el sentido de indicar que el nombre de la ejecutada es DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA. El resto de la providencia permanece incólume.

Notifíquese ésta providencia de forma conjunta con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN GONZALES
Juez

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de julio de 2016

Por anotación en estado N° 068 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria

Scanned with CamScanner

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-000465

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula N°50N-20181848, se decreta su secuestro.

Para la práctica de dicha medida, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de ésta ciudad – reparto - y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva, y se nombra a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de $300.000 oo. M/cte. Por el comisionado, comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo las diligencias respectivas. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
Juez
(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 de agosto de 2016

Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijada a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

Scanned with CamScanner

Jorge Eduardo Matiz Contreras

C.C. 80242763

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 030 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-33 PISO 9

Bogotá Distrito Capital

REF: No PROCESO 11001400303020160046500

En mi condición de secuestre designado por su Honorable despacho, mediante telegrama, en el proceso en referencia, con el debido respeto que se merece el (la) señor (a) Juez (a), acepto el cargo dentro del término previsto por la ley, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2 y 4 del código de procedimiento civil.

Atentamente

Jorge Eduardo Matiz Contreras

Tel 3168159069

Auxiliar de la justicia

Calle 3 No 72 a 42

BOGOTA COLOMBIA

Scanned with CamScanner

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

160

Referencia: 2016-00465

Agréguese a los autos el despacho comisorio No.0126-16/0465 sin diligenciar, para los fines a que haya lugar.

De otro lado, en aras de dar celeridad al proceso, es preciso señalar que si bien es cierto el despacho no desconoce que en el parágrafo 1° del artículo 206 del Código Nacional de Policía [Ley 1801 de 2016] que entró a regir el 29 de enero de la presente anualidad se exime al Inspector de Policía de la carga de adelantar diligencias judiciales comisionadas por los Jueces de la República, no es menos cierto que ese compendio normativo no excluye de tales encargos a otros funcionarios de policía, *verbi gracia*, los Alcaldes Municipales como se consagró en el inc.3° del artículo 38 del Código General del Proceso que relaciona a estos servidores como facultados para llevar a cabo dichas diligencias otorgadas por los administradores de justicia.

En consecuencia, se comisiona en los mismos términos de la providencia de 16 de agosto de 2016 (fl.14), al Señor Alcalde Local de la zona respectiva para que en virtud de lo estatuido en el artículo 38 *ibidem* concomitante con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-10 emitido por Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el 9 de marzo de 2017, realice la diligencia de secuestro simbólico de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-20181848. Líbrese Despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 24 ABR. 2017
Por anotación en estado No. 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

16

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0176EOXR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 285.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08-75 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENVVARTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE ABRIL DE 1.968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICAICON EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y FANVVARTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO SNR la guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900

Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO	**CC# 338815**	**X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-508

Doc: SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO	**CC# 338815**	**X 50%**
A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA	**CC# 51746064**	**X 10%**
A: LEON RIVERA DIANA MONICA	**CC# 51759352**	**X 10%**
A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA	**CC# 51824797**	**X 10%**
A: LEON RIVERA MELBA ROCIO	**CC# 51567614**	**X 10%**

8

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X 10%**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 336815 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

Doc: OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA **CC# 51746064 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

163

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA **CC# 51824797 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-2017 Radicación: 2017-44982

Doc: OFICIO 0731 del 20-06-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2013-00362

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-01-2018 Radicación: 2018-2936

Doc: OFICIO 1043 del 21-09-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42664 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbolondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

164

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-132801 **FECHA: 08-03-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial

165

DESPACHO COMISORIO No. 209-18
Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá
Exp. 2016-465

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:	**CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
PROCESO:	**EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA**
CUADERNOS:	**1 (UNO)**
FOLIOS:	**6 (SEIS) c/u.**

DEMANDANTE:

LEGAL CONSULTING AND BUSINESS S.A.S.
Nit:
Notificación: Calle 25 Sur No. 68h – 65 de Bogotá
Email: lecobu.sas@gmail.com

APODERADO:

APODERADO: JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL
Cédula de ciudadanía No. 79.838.489 expedida en Bogotá.
Tarjeta Profesional No. 173.046 del C. S. de la J
Notificación: Carrera 11B No. 99 – 54 of. 201 de Bogotá
Email: jorgejuliangarcialeal@gmail.com

DEMANDADA:

DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA
Cédula de Ciudadanía No. 51.824.797 de Bogotá D.C.

ANEXOS: DESPACHO COMISORIO, MANDAMEINTO DE PAGO, CERTIFICADO DE TRADICIÓN, AUTO QUE ORDENA COMISIÓN.

Firma Apoderado

12

166

Bogotá D.C. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No **209-18** procedente de la 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., el cual se radico bajo el No. 20186110251642. Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc ELIZABETH ANGEL HERRERA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., **17 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE CUOTA PARTE DIA 9 DE MAYO DE 2019 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su Lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 115 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho

167

INFORME SECRETARIAL. 29 de marzo de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Suba, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 209

Mediante Acuerdo PSAA15-10402[1] expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el articulo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832[2] emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,

2. **SEÑALAR** el día **29** del mes de **MAYO** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

3. **DESIGNAR** como secuestre a P46 ASESORIA JURIDICA INMOB. SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.

4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) dias o a más tardar el dia de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)*, otros_____.

6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005, hoy 01/04/2019.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

[1] Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.
[2] Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018 y PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018

14

168

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **84552**

Respetado doctor
PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS
DIRECCION CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 302
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820160046501**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre
EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **miércoles, 13 de marzo de 2019 2:01:47 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820160046501**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

169

Certificado generado con el Pin No: 190528907520622854 **Nro Matricula: 50N-20181848**

Pagina 1

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 04:41:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0176EOXR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08-75 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4659 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENWRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 D[illegible]3RIL DE 1.968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICAICON EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y F[illegible]VARTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.926 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

SNR SUPERINTENDENCIA La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900

Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815** **X**

TACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-508

Doc: SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO	**CC# 338815**	**X**	**50%**
A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA	**CC# 51746064**	**X**	**10%**
A: LEON RIVERA DIANA MONICA	**CC# 51759352**	**X**	**10%**
A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA	**CC# 51824797**	**X**	**10%**
A: LEON RIVERA MELBA ROCIO	**CC# 51567614**	**X**	**10%**

16

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

12°

Certificado generado con el Pin No: 190528907520622854 **Nro Matricula: 50N-20181848**

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 04:41:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X 10%**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA **CC# 51746064 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

17

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

171

Certificado generado con el Pin No: 190528907520622854 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 04:41:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA **CC# 51824797 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-2017 Radicación: 2017-44982

OFICIO 0731 del 20-06-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2013-00362

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-01-2018 Radicación: 2018-2936

Doc: OFICIO 1043 del 21-09-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-07-2018 Radicación: 2018-42066

Doc: OFICIO 5660620671 del 29-06-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

172

Certificado generado con el Pin No: 190528907520622854 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 04:41:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42664 Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015
SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015
SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015
SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015
EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-286066 **FECHA: 28-05-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la calidad de la fe pública

123

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11933538682DAI

8 DE MAYO DE 2019 HORA 12:09:04

0119339286 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LA CUPULA INMOBILIARIA SAS
N.I.T. : 900897623-2, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02576402 DEL 25 DE MAYO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,300,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LA CUPULA INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
4 2018/11/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/11/30 02400238

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

20

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRA REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015 INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ROA LOPEZ SILVIA CAROLINA	C.C. 000000052445213

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400037 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
REY ALVARADO RICARDO	C.C. 000000080023944

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE NOVIEMBRE

174

CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERESES O PARTICIPACION EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER INDOLE, LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DE MAS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA ATREVES DE SU ORGANISMO ADSCRITO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTROS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMESE CONGRESOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL Y; 11. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6629 (EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

GERENCIAMIENTO LA ADMINISTRACIÓN, EL CONTROL, LA LIQUIDACIÓN FORZADA CONVENCIONAL O OBLIGATORIA O LA RESTAURACIÓN ECONOMICA QUE RECAIGA SOBRE TODO TIPO DE BIENES ESPECIALES O GENÉRICOS COMO SON: INMUEBLES RURALES O URBANOS, MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CUALQUIER USO, MEDIOS DE TRANSPORTE DE CUALQUIER MODALIDAD DE LOCOMOCIÓN DE ORDEN PÚBLICO O PRIVADO, EMPRESAS DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE TÍTULOS, VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA, DE INVENTARIOS Y DEMÁS ACTIVOS QUE AL A SOCIEDAD LE PUEDAN CONCEDER DISPOSICIONES CON CONVENCIONALES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS FISCALIZADORAS, COACTIVAS O POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ TALES COMO LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS GENERALES Y ESPECIALES COMO INMUEBLE, VEHÍCULOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA ANTE DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA INFORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, A ASESORAR A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRÁMITES Y RELACIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES, PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO, OBRAS, CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES ESPECIFICAS. 5. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DEMÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 6. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 7. LA CUPULA INMOBILIARIA SAS. SE POSICIONARA EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. LA SOCIEDAD LA CUPULA INMOBILIARIA SAS. ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS O ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE REDUCIRLO O APLICARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 9. PARA LA EFICACIA Y LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR A OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 10. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER OTRO TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR A TITULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMAS, FORMULAR PRESUPUESTOS PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS CON Y/O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS,

Cámara de Comercio de Bogotá

125

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACION: 11933538682DAE

5 DE MAYO DE 2019 HORA 12:08:04

PAGINA: 2 DE 2

DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015 INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ROA LOPEZ SILVIA CAROLINA	C.C. 000000052445213

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
REY ALVARADO RICARDO	C.C. 000000080023944

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE NOVIEMBRE

126

Señores:

JUZGADO Y/O : 28 Promiscuas Civiles
PROCESO: 2016 465
JUZGADO ORIGEN: 30 Civil Mpal
COMISORIO No: 209 - 18

DESINACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART.52 DEL C.G.P

En mi calidad de representante legal de ***LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S****, me dirijo al señor juez con el fin de manifestarle que autorizo* Juan Hernando Tello Cortes *identificado (a) con cedula No* 1.069728412 *de* Cogua Cund *,quien actuara única y exclusivamente en la práctica de la diligencia de secuestro del comisorio en asunto, que sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, así la empresa* ***la cúpula inmobiliaria s.a.s*** *quedando legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad, teniendo en cuenta - el numeral primero 1. Párrafo tercero del art.48 del C.G.P.*

Cordialmente,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Silvia Carolina Roa Lopez
Quien se identificó con C.C. No.
T.P. No. 57.445 del C.S. de la J.
Secretaria Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Maria Chinchilla Diaz

LA CÚPULA INMOBILIARIA
NIT: 900.897.623-2

100063

SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ
C.C.52.445.213 de Bogotá
Representante legal

23

(27)

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10837)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	209.
Clase Diligencia:	Entrega ( ); Sec. Inm. (X); Emb/Sec Muebles y enseres ( ); Sec. Vehículo ( ); Sec. Establec. Comercio ( ) CUOTA PARTE (10%)
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ
Radicado No.	2016-00465.
Clase Proceso	Ejecutivo (X); Declarativo ( ); Sucesión ( )
Demandante	JORGE JULIAN GARCIA LEAL
Demandado	DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA.
Lugar de la diligencia (Dirección)	KR2. 67 # 102-28. EDIF. CASA LEÓN SEGUNDA BOGOTÁ.
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	29 MAY 2019

COMPARECIENTES:

La parte interesada ( ) y/o demandante ( ) señor(a) ———, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. ——— de ———; quien atiende la diligencia (X), señor(a) DIANA MÓNICA LEÓN RIVERA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.759.352 de Bogotá.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.838.489 de Bogotá T.P. 183046 C.S. de la J.

El apoderado sustituto ( ) de la parte interesada doctor(a) ———, identificado con la cédula de ciudadanía No. ——— de ——— T.P. ———. Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente ( ) o por el comisionado (X), en condición de persona natural ( ), señor(a) ——— identificado(a) con la cédula de ciudadanía número ——— de ——— ó la persona jurídica (X) LA COMUN UNA OBJETO PEQUEÑO). a través de su autorizado(a), señor (a) JUAN HERNANDO TORRES GARZON identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.108.928.412 de CUCUTA, teléfono 3503904123. quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 4 folio(s). Gastos ( ) / honorarios (X) $193.779.10 (TRANSPORTE) mcte. Se requirió acompañamiento policivo SI ( ) NO (X). DILIGENCIA EFECTUADA INMUEBLE CON FOLIO Nº 50N-20181848 (CUOTA PARTE -10%) EN CABEZA DE LA DEMANDADA, LEGALMENTE SECUESTRADO.

La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4°, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

Diana Mónica León R.

Quien atiende la diligencia

El secuestre, rep. legal ( ) y/o el autorizado ( )

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

24

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11014003030-2016-0465-00

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	D.C 209 Juz. 30. C.M 2016.00465 Efectiva. Mayo 29.2019.
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
otografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 178

179

INFORME SECRETARIAL. 29 de mayo de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, informando que el objeto de la comisión conferida se encuentra cumplido. Sirvase proveer.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

25F1 x9

JUZG 28 CIVIL M.PAL
98151 15-JUL-'19 10:22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 209

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

26


15 5 JUL 2019
EN LA FECHA: _____ SE AGREGA
EL ANTERIOR MEMORIAL ENCONTRÁNDOSE
EL PROCESO AL DESPACHO. PROVEA
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

180

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo: 2016-00465

Agréguese al expediente el anterior comisorio diligenciado (ff. 177-178), y póngase en conocimiento de las partes, para los fines legales a que haya lugar de conformidad con lo reglado en el artículo 40 del C.G.P.

Así mismo, requiérase a la sociedad designada como secuestre para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de éste auto, rinda las cuentas comprobadas de su gestión y presente un informe pormenorizado del mismo.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 19 JUL 2019
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.° 112 fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

CUADRANTE INMOBILIARIO
Su propiedad, Nuestra Prioridad



AVALÚO COMERCIAL.

CASA.
RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON.
PROPIEDAD SEPARADA.
DIRECCION: KR 67 102 28.
ANDES NORTE – SUBA.
BOGOTA D.C

182

TABLA DE CONTENIDO.

1. PROPOSITO DEL AVALUO.
2. INFORMACIÓN BÁSICA.
3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL INMUEBLE.
4. CARACTERÍSTICAS DE LOCALIZACIÓN.
5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO.
6. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA CONSTRUCCION.
7. METODOLOGÍA EMPLEADA.
8. CONSIDERACIONES.
9. INDICADORES ECONÓMICOS.
10. RESULTADO DEL AVALÚO.
11. REGISTRO FOTOGRÁFICO.
12. ACREDITACIONES.
13. ANEXOS.

183

1. PROPÓSITO DEL AVALÚO

Por medio del presente estudio se pretende determinar el valor comercial del inmueble en el estado actual que se encuentra, de modo que al ser sometido al mercado de oferta y demanda en condiciones de tiempo y lugar se obtenga por él inmueble un precio justo.

El valor reportado en el siguiente informe pericial es expresado en dinero y se obtendrá mediante los métodos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario. El propósito principal es que el propietario o interesado en transar el bien inmueble tenga una base para toma de decisiones.

2. INFORMACION BASICA

2.1	SOLICITANTE:	GARCIA LEAL JORGE JULIAN.
2.2	TIPO DE AVALUO:	VALOR COMERCIAL.
2.3	TIPO DE INMUEBLE:	CASA.
2.4	ZONA:	URBANA.
2.5	DESTINACIÓN ACTUAL:	RESIDENCIAL.
2.6	CIUDAD:	BOGOTA D.C.
2.7	NOMENCLATURA:	KR 67 102 28
2.8	U.P.Z:	LA FLORESTA (UPZ25).
2.9	LOCALIDAD:	SUBA.
2.10	ESTRATO	CUATRO (4).
2.11	DOCUMENTOS REVISADOS:	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.
2.12	FECHA DE LA VISITA:	LUNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
2.13	FECHA DEL INFORME:	MIÉRCOLES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

184

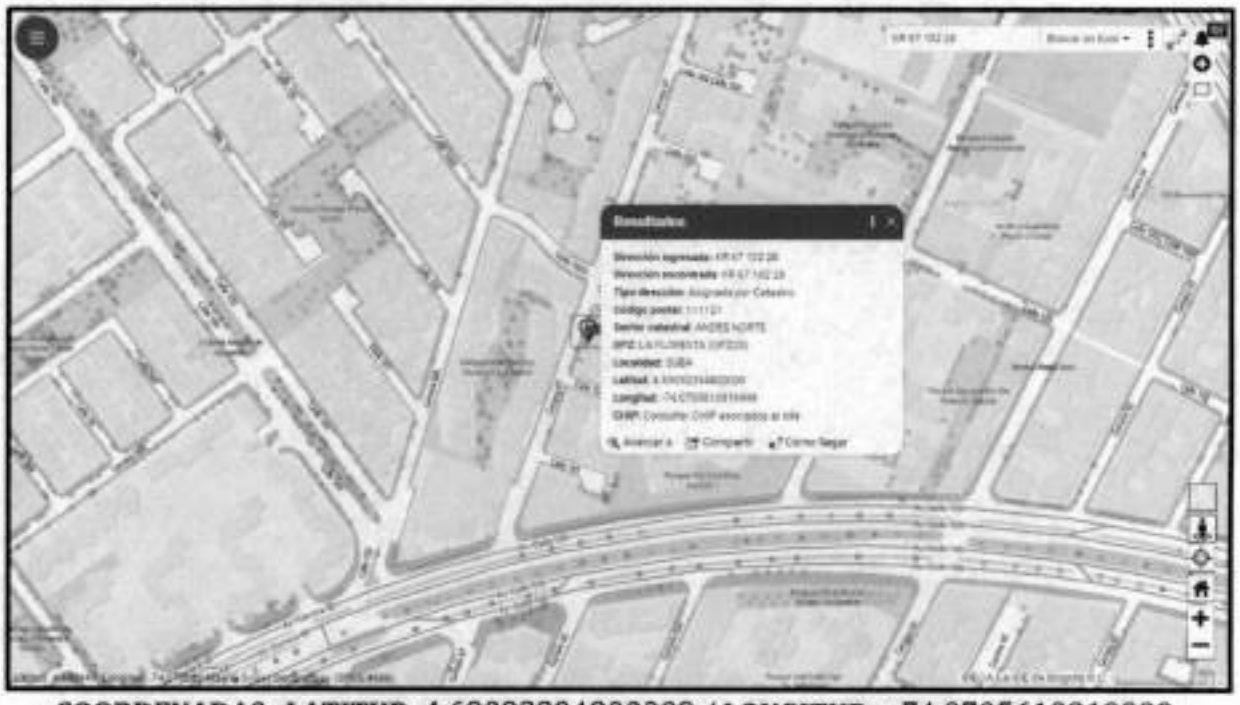
3. ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE

3.1	PROPIETARIOS:	LEON FERNANDEZ ALFREDO 50% LEON RIVERA AIDA CONSTANZA 10% LEON RIVERA DIANA MONICA 10% LEON RIVERA DORIS ANGELICA 10% LEON RIVERA MELBA ROCIO 10% RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO 10%
3.2	TITULO DE ADQUISICIÓN:	Sentencia S/N del 17-08-2012 juzgado segundo de familia de descongestión de BOGOTA D.C
3.3	MATRICULA INMOBILIARIA:	50N-20181848.
3.4	CHIP:	AAA0176EOXR.
3.5	AVALUO CATASTRAL 2019:	$1.006'135.000.
3.6	CEDULA CATASTRAL:	009127205500101001.
3.7	OBSERVACIONES:	Compraventa.

NOTA: Este capítulo no constituye un Estudio Jurídico de los títulos.

4 CARACTERISTICAS DE LOCALIZACIÓN

4.1 MAPA DE LOCALIZACIÓN:



COORDENADAS: LATITUD: 4.69092394800009 / LONGITUD: -74.0705610919999

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones estructurales e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

185

4.2	TOPOGRAFÍA DEL SECTOR:	Plano o casi plano (0-3%).
4.3	ACTIVIDADES DEL SECTOR:	La zona se distingue por la presencia de vivienda para uso residencial Unifamiliar Y también se observan predios Bifamiliares.
4.4	SITIOS RELEVANTES:	Centro comercial y centro de atención cafam floresta, cárcel nacional del buen pastor, centro comercial outlet floresta, centro comercial Iserra 100 y IBM.
4.5	ESTRATO ECONÓMICO:	El sector se clasifica como estrato CUATRO (4) para uso Residencial
4.6	SERVICIOS PUBLICOS SECTOR:	Agua, Luz, Gas y alcantarillado
4.7	TRANSPORTE PÚBLICO:	Al sector se puede acceder mediante diferentes rutas de transporte público colectivo (Av calle 100, Av suba y cra 64).
4.8	VÍAS DE INFLUENCIA:	Av. calle 100, Av. suba y Cra 64.
4.9	VIA FRENTE A LA PROPIEDAD:	Vía de doble sentido.





4.10	DESARROLLO DEL SECTOR:	En el sector la actividad edificadora es Baja.
4.11	ANDENES SECTOR:	Concreto en buen estado.
4.12	PAVIMENTO VIA SECTOR:	Si en asfalto y en buen estado.
4.13	USO DEL SUELO SECTOR:	Residencial
4.14	TIPOLOGIA SECTOR:	Continua.

VIGENCIA DEL AVALUÓ: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

186

4.15 ALTURA PROMEDIO SECTOR: 3 pisos .

4.16 AIRE SECTOR: Sin Contaminacion.

4.17 ZONA COMERCIAL SECTOR: Av. calle 100, Av. suba y Cra 64

4.18 ALUMBRADO PUBLICO SECTOR: Si funcionando.

4.19 ESTADO VIAS SECTOR: Buen estado.

4.20 GENERALIDADES DEL SECTOR

El Barrio tiene una ubicación privilegiada pues su equidistancia a los sitios más relevantes de la localidad como zonas de comercio, centros comerciales, vías arterias como la Av calle 100 y Av suba, han hecho que las transacciones inmobiliarias sean frecuentes. Se observa una oferta baja de inmuebles lo cual nos muestra que el sector es seguro, de uso residencial y sin problemas de orden público aparentes. La infraestructura vial y dotación publica como parques o zona verdes se observan en buen estado.

4.21 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:

De acuerdo con el movimiento del mercado inmobiliario del sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son buenas, debido al cambio de usos que ha venido presentando el sector; se prevé que, con la construcción, mejoramiento o mantenimiento de obras de infraestructura como parques y vías, el sector pueda tener una mayor y mejor valorización.

5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO.

Sobre el terreno se observa una casa de dos (2) pisos más altillo.

5.1 LINDEROS TERRENO:

RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEÓN" – PROPIEDAD SEPARADA,

Hace parte de la Propiedad horizontal, se distingue en la actual nomenclatura urbana de Santa fe de Bogotá, D.C.: con el No. 101A – 28 y transversal 47 No 101 A 32 y se desarrolló en el lote No. 39 parte de la urbanización "COASMEDAS" de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., cuyo registro catastral es el No 0100-T46/39. De acuerdo con la escritura 4412 DEL 19 DE AGOSTO DE 1975, DE LA NOTARIA 7 DE Bogotá, el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica:

LINDEROS GENERALES:

POR EL NORTE: En veintidós metros ochenta centímetros (22.80 mts), con el lote No. 38 de la misma manzana.

POR EL SUR: En veintidós metros ochenta centímetros (22.80 mts). Con el lote No 40 de la misma manzana.

POR EL ORIENTE: En catorce metros (14.00 mts). Con zona verde de la urbanización.

POR EL OCCIDENTE: En catorce metros (14.00 mts.), con la transversal 47.

Área de lote: 319.20 m cuadrados.

LINDEROS PARTICULARES.

RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON – PROPIEDAD SEPARADA- TRANSVERSAL 47 No 101 A – 32.

Tiene su acceso por el No 101 A – 32 de la transversal 47, cuenta con un área total de doscientos noventa y cinco metros cuadrados treinta y dos centímetros (295.32 M2), de los cuales doscientos cincuenta y tres metros cuadrados veintitrés decímetros cuadrados (253.23 M2) son área construida y cuarenta y dos metros cuadrados nueve decímetros cuadrados (42.09 M2) son área libre y se divide en tres niveles de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así:

PRIMER NIVEL.

SECCION GARAJE.

Ubicado en el primer piso, cuenta con una área de veintitrés metro cuadrados sesenta y un decímetros cuadrados (23.61 M2); descontando de esta área un corredor de setenta centímetros (0.70 mts) de ancho por cuatro metros (4.00 mts) de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso su altura libre es de dos metros quince centímetros (2.15 mts), y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), quince centímetros (0.15 mts) y un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts),parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts), con circulación y área libre comunales.

Por el Cenit. Placa común el medio con segundo piso.
Por el Nadir. Placa común al medio con terreno comunal.
Dependencias: Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos.

SECCION BAÑO.

Ubicado en el primero piso, cuenta con un área de 1.14 M2, su altura libre es de dos metros quince centímetros (2.15 mts), y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts), y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de veinticinco centímetros (0.25 mts), veinte centímetros (0.20 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), veinte centímetros (0.20 mts), y en veinticinco centímetros (0.25 mts), muro común al medio con el apartamento del interior 101 de la transversal 47 No 101 A – 28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), muro común al medio con circulación comunal.

Por el Cenit: Placa común al medio con segundo piso.
Por el Nadir: Placa común al medio con terreno comunal.
Dependencias: Baño.

SECCION VIVIENDA Y AREA LIBRE

Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados (154.29 M2) de los cuales ciento doce metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (112.20 M2) son área construida y cuarenta y dos metros cuadrados nueve decímetros cuadrados (42.09 M2) son área libre, su altura libre es de dos metros quince centímetros (2.15 mts), y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de dos metros (2.00 mts), quince centímetros (0.15 mts) y doce metros cincuenta y cinco centímetros (12.55 mts.), muro común al medio al medio con el lote nO. 38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de cinco metros setenta centímetros (5.70 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), treinta centímetros (0.30 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts), muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de un metro veinte centímetros (1.20 mts), diez centímetros (0.10 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), veinte centímetros dimensión de nueve metros seis cientos sesenta y cinco milímetros (9.665 mts.), muro común al medio con el lote No 38 de la misma manzana.

Por el cenit: Placa común al medio con altillo.
Por el Nadir: Placa común al medio con primer piso.
Dependencias: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.
Nota: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.

TERCER NIVEL

Ubicado en el altillo, cuenta con un área total de veintisiete metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados (27.35 M2); su altura libre es variable entre dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), y tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts), y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de dos metros cinco centímetros (2.05 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), y seis metros quince centímetros (6.15 mts), parte muro común al medio con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entra los puntos 2 y 3 en dimensión de tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts), muro común al medio con el lote No 38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts), treinta cinco centímetros (0.35 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), y dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts), muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión de un metro veinte centímetros (1.20 mts), muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión de tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de un metro veinte centímetros (1.20 mts), muro común de fachada al medio con dependencia de esta residencia, entre los puntos 8 y en dimensión de 90 centímetros (0.90 mts), muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de tres metros quinientos cuarenta y cinco milímetros (3.545 mts), muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de noventa centímetros (0.90 mts), muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 11 y 8 en dimensión de tres metros quinientos cuarenta y cinco milímetros (3.545 mts), muro común de fachada al medio con balcón comunal.

Por el Cenit. Con cubierta comunal.
Por el Nadir: Placa común al medio con segundo piso.
Dependencias: Alcoba, balcón. Baño y depósito.
Folio de matrícula inmobiliaria No 50N - 20181848, CEDULA CATASTRAL 009127205500101001. CHIP AAA0176EOXR.

5.2 ÁREA DEL TERRENO:

De acuerdo a visita técnica realizada el lote presenta un área de terreno o cabida de 234.45m^2

190

5.3 TOPOGRAFIA Y FORMA DEL TERRENO

La topografía donde se encuentra el inmueble es Plano o casi plano (0-3%), y cuenta con una forma de Rectangulo medianero.

6. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

La Distribución de la casa es la siguiente:

PRIMER PISO: Sala comedor, cocina, cuarto y baño de servicio, zona de lavandería y patio.
SEGUNDO PISO: hall, dos alcobas y baño.
ALTILLO: Alcoba.
INTERIOR 101: Alcoba, baño y cocina.

6.1 CUADRO DE AREAS:

Área Construcción aproximada: 295.30m2

Nota: Área Tomada el impuesto predial.

6.2 ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN:

6.3 ESTRUCTURA: Vigas y Columnas.

6.4 CUBIERTA: Asfáltica.

6.5 FACHADA: Estuco.

6.6 ORNAMENTACIÓN: Rejas ventanas y puerta de ingreso principal.

6.7 PUERTAS EXTERIORES: Lamina doblada.

6.8 PLACA ENTREPISOS: Concreto fundido.





ACABADOS: ALCOBAS

6.9	PISOS:	Cerámica.
6.10	MUROS:	Estucados y pintados.
6.11	PUERTAS:	Madera.
6.12	CUBIERTA:	Machimbre.
6.13	VENTANERIA:	Lamina.
6.14	CLOSET:	Madera.





ACABADOS: BAÑOS

6.15	PISOS:	Cerámica.
6.16	MUROS:	Enchapados.
6.17	EQUIPAMIENTO:	Sanitario, lavamos y cabina de ducha.
6.18	DIVISIONES:	Acrílico y marco en aluminio.
6.19	PUERTAS:	Madera.





ACABADOS: COCINAS

6.20	PISOS:	Cerámica total.
6.21	MUROS:	Enchapados.
6.22	MESON:	Acero inoxidable.
6.23	MUEBLES:	Formica.
6.24	CUBIERTA:	Placa enchapada.
6.25	EQUIPAMIENTO:	Estufa, extractor y horno.





ACABADOS: SALA - COMEDOR

6.26	PISOS:	Alfombra.
6.27	MUROS:	Estucados.
6.28	VENTANERIA:	Lamina doblada y reja.
6.29	CUBIERTA:	Placa.





193

ACABADOS: ESCALERAS

6.30	PASOS:	alfombra.
6.31	MUROS:	Estucados.
6.32	ESTRUCTURA:	Madera.





ACABADOS: ZONA DE LA VANDERIA

6.33	PISOS:	Cerámica.
6.34	MUROS:	Estucados tipo carraplas.
6.35	PUERTAS:	Lamina.
6.36	CUBIERTA:	Eternit y traslucida.





ACABADOS: ANTEJARDIN

6.37	PISOS:	Cerámica.
6.38	MUROS:	Estucados tipo.
6.39	CUBIERTA:	No tiene.





7. METODOLOGÍA EMPLEADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el decreto número 1420 de 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0620 del 23 de octubre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método Comparativo o de mercado y costo de Reposicion.

7.1 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Esta muestra resulta comparable tras aplicarle un proceso de homogeneización que permita su Estudio estadístico. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes: Ubicación, Uso permitido y actual, Área construida y terreno, calidad de los materiales empleados y acabados, Vetustez y estado de conservación.

7.2 INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

De acuerdo con la resolución 0620 de 2088 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7,5% en el método comparativo de mercado y por tanto la muestra es representativa. Así mismo teniendo en cuenta la desviación estándar obtenida en la investigación se puede determinar un valor acorde con el comportamiento del mercado inmobiliario.

- Valor como referencia adoptado para este inmueble por metro cuadrado es de $ 2'444.897,20 ya que el deterioro es mayor y un coeficiente de variación del 0,04%

- El Valor por metro cuadrado comercial es $2'640.000 para esta cuadra según base de datos de catastro distrital.

7.3 INVESTIGACIÓN DE MERCADO CASAS SIMILARES EN EL SECTOR:

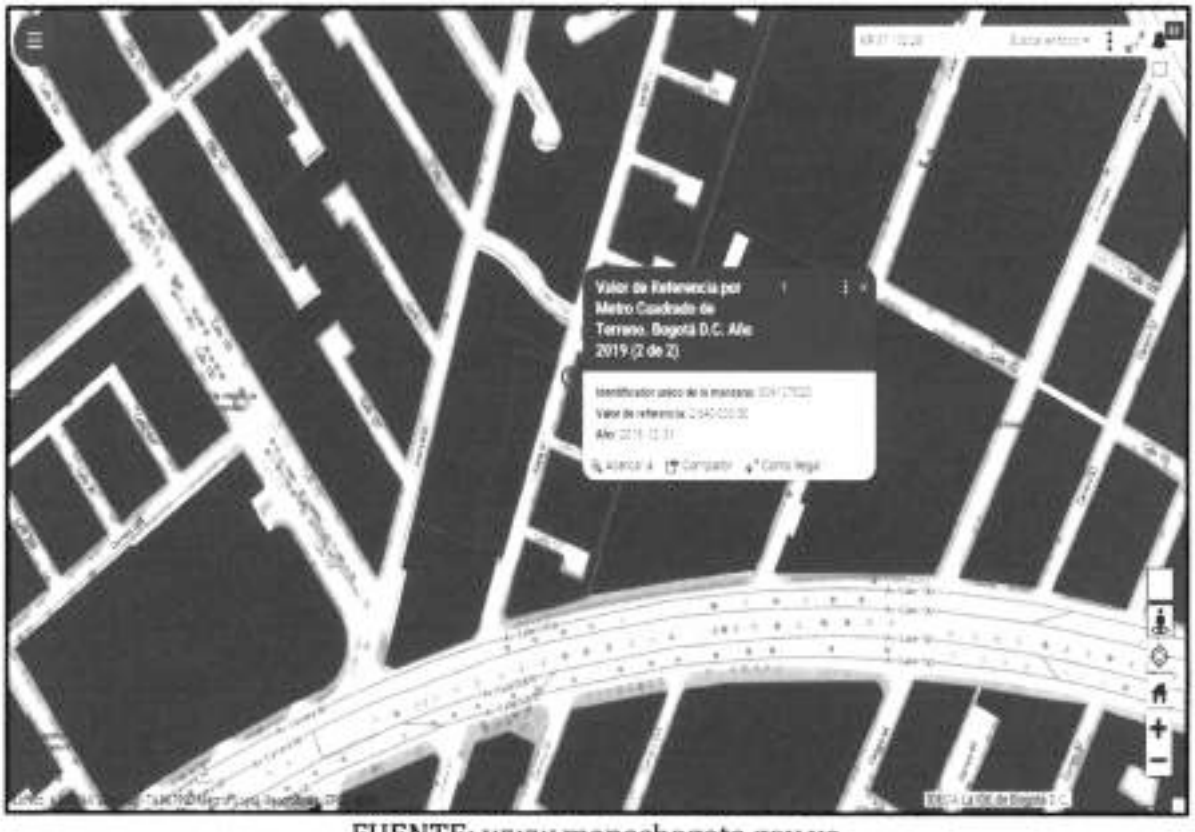
Estudio de Mercado

Responsable: Juan Andres Diaz

No.	Ubicacion	Codigo	Fuente	Valor Inicial	% Negociacion	Valor Negociado	Año	Area Construida	HOMOGENIZACION								Rural-1 Urbano-2	USO Residencial-1 Agropecuario-2 Recreo-3 Comercial-4	VALOR M2 + CONSTRUCCION MUESTRAS	VALOR M2 HOMOGENIZADO	VALOR M2 ADOPTADO	CONTACTO
									Ubicación	Norma	Pisos	Baños	Cocina	Vias de acceso	Luz Natural	Estrato						
1	ANDES NORTE	4722737	fincaraiz.com.co	$ 820.000.000	3,66%	$ 790.000.000	0	305	1,00	1,00	0,90	0,90	0,90	1,00	1,00	4	2	1	$ 3.853.659			3133865032
2	ANDES NORTE	4133441	fincaraiz.com.co	$ 950.000.000	2,21%	$ 930.000.000	0	270	1,00	1,00	0,90	0,90	0,90	1,00	1,00	4	2	1	$ 3.444.444	$ 2.511.000	$ 2.511.000	3133790635
3	ANDES NORTE	4093944	fincaraiz.com.co	$ 950.000.000	1,74%	$ 935.000.000	0	366	1,00	1,00	0,90	0,90	0,90	1,00	1,00	4	2	1	$ 2.553.538	$ 2.341.202	$ 2.341.202	3114005038
4	ANDES NORTE	2124091	fincaraiz.com.co	$ 950.000.000	4,21%	$ 910.000.000	0	288	1,00	1,00	0,90	0,90	0,90	1,00	1,00	4	2	1	$ 3.159.722	$ 2.369.250	$ 2.369.250	3013599066
5	ANDES NORTE	4233410	fincaraiz.com.co	$ 1.000.000.000	3,50%	$ 965.000.000	0	275	1,00	1,00	0,90	0,90	0,90	1,00	1,00	4	2	1	$ 3.509.091	$ 2.558.127	$ 2.558.127	3124109932

DATOS INMUEBLE	
Area Privada	Area Construida
234,65	295,2

PROMEDIO VENTA	$ 3.453.746,47	$ 2.444.897,20	$ 2.444.897,20
N° DE DATOS	5	4	$ 4
DESV. ESTANDAR	$ 256.742,64	$ 105.050,55	$ 105.050,55
COEF. DE VARIACIÓN	0,07	0,04	$ 0,04
LIMITE INFERIOR	$ 3.197.203,83	$ 2.339.846,65	$ 2.339.846,65
LIMITE SUPERIOR	$ 3.710.289,12	$ 2.550.027,75	$ 2.550.027,75



FUENTE: www.mapasbogota.gov.vo

7.4 MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN.

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avaluó a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avaluó, y restarle la depreciación Acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al Terreno (según el caso). Para ello se utilizará la siguiente formula:

Vc = {Ct – D} + Vt
En donde:
Vc = Valor comercial
Ct = Costo total de la construcción
D = Depreciación
Vt = Valor del terreno

Parágrafo. - Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien. Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini, para lo cual se presentan las ecuaciones resultantes del ajuste para los estados 1, 2, 3 y 4.

CALCULO DEL VALOR ACTUAL DE LA CONTRUCCION.						
Se aplica la depreciación a la construcción mediante las tablas de Fitto y Corvinni						
Valor m² a hoy	Año de Construccion	Edad	Clase*	% Depreciacion	Depreciacion en pesos	Valor m² Construccion
1.850.529,00 COP	1973	46	4	68,51%	1.267.797,42 COP	582.731,58 COP
Clase 4: El inmueble necesitra reparaciones importante especialmente en su estructura y acabados						

8. CONSIDERACIONES.

- ✓ Los valores de terreno y construcción se presentan en forma discriminada pero no pueden ser analizados en forma independiente por cuanto hacen parte integral del valor total del inmueble que se avalúa.
- ✓ Es importante recalcar que el valor reportado en el presente informe puede tener una variación o tolerancia según las condiciones de la negociación.
- ✓ Para este avalúo no se consideran aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas y en general aspectos de tipo legal.

- ✓ El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo tanto no hay responsabilidad sobre situaciones que no pudieren ser verificables en su debido momento.

- ✓ He visitado el inmueble, he estudiado detenidamente los factores que inciden en el valor comercial de cada uno de ellos y los he analizado dentro de los parámetros que la técnica valuatoria indica, para concluir en el JUSTIPRECIO que permita colocarlo en el mercado abierto de Finca Raíz.

- ✓ No tengo interés presente ni futuro en la propiedad avaluada.

- ✓ No tengo interés ni prejuicios con respecto a este informe de avalúo.

- ✓ Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

- ✓ He actuado dando lo mejor de mis conocimientos. El reporte, análisis y opiniones aquí expresadas, como las conclusiones, son verdaderas y correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.

- ✓ El informe o Memoria Técnica de Avalúo, cumple con los requisitos del código de ética y de Conducta Profesional.

- ✓ Los valores determinados son el producto de la información obtenida y de la experiencia como avaluador profesional por más de 7 años.

- ✓ Este informe se ciñe a los parámetros del Decreto 422 de 2000.

- ✓ De acuerdo con lo dispuesto en la Norma Internacional IVSC, este avalúo no puede ser reproducido total ni parcialmente, sin autorización escrita del Avaluador.

- ✓ El presente informe se rige bajo los parámetros exigidos por las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF conocidas por sus siglas en inglés como IFRS.

195

9. INDICADORES ECONÓMICOS

La cotización de los principales indicadores económicos a la fecha de este informe, son los siguientes:



Fuente: DANE

10. RESULTADO DEL AVALÚO.

CASA.
RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON
PROPIEDAD SEPARADA
DIRECCION: KR 67 102 28
ANDES NORTE – SUBA
BOGOTA D.C

RESULTADO AVALUO COMERCIAL				
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	VALOR UNIDAD	VALOR
AREA TRERRENO	METRO CUADRADO	234,5	$ 2.640.000	$ 618.948.000
AREA COSNTRUIDA	METRO CUADRADO	295,3	$ 582.732	$ 172.080.636
TOTAL	**$**			**791.028.636**

EL VALOR COMERCIAL MAS APROXIMADO DEL INMUEBLE ES DE SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, MONEDA CORRIENTE.

JUAN ANDRÉS DIAZ ESPITIA.
PERITO AVALUADOR.
R.A.A No: AVAL-11259484
3213296577 – 3913496.
Juan@cuadranteinmobiliario.co
www.cuadranteinmobiliario.co

miércoles, 25 de septiembre de 2019

200

11. REGISTRO FOTOGRAFICO.

































202

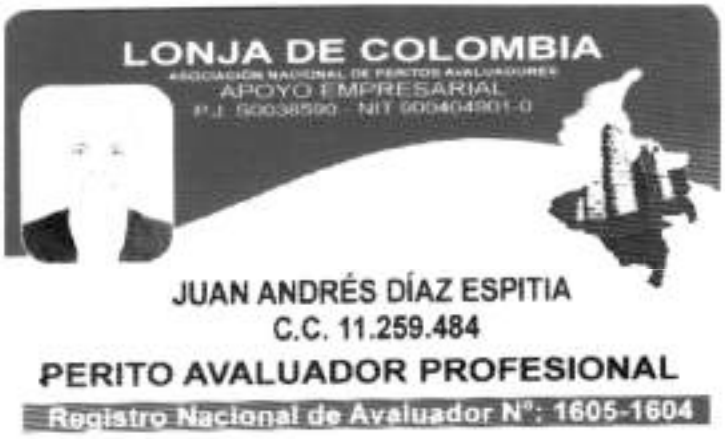









12. ACREDITACIONES



Verifica mi afiliacion LONJA:
https://lonjadecolombia.es.tl/NUESTROS-AFILIADOS.htm

Registro Abirto de Avaluadores (R.A.A)
http://www.raa.org.co/
AVAL-11259484

[redacted]

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUIP 11.259.484

DIAZ ESPITIA

APELLIDOS

JUAN ANDRES

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 07-FEB-1984

FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

20-FEB-2002 FUSAGASUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



A-1506100-00572-1-M-19911207-20110220

00572

105

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11259484, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-11259484.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 139 95A 90 T 4 AP 502
Teléfono: 57 3213296577
Correo Electrónico: avaluadoracreditado@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11259484.

El(la) señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

25

PIN DE VALIDACIÓN

b4940b0f

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Septiembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez

Representante Legal

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Resolución 02045 del 08 de agosto de 2018

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INMOBILIARIOS

NIT. 900.274.726-6
El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios
De la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

otorga el presente Certificado de Aptitud Ocupacional a:

JUAN ANDRÉS DÍAZ ESPITIA

C.C. 11.259.484

En:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS

Con una intensidad de 1400 horas teórico-practicas

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia
a los 15 días del mes de Junio de 2019

Mayori Agnedra Cubillos Cadena
Directora Académica CAEI

AVALÚO COMERCIAL 2019-09-25

27

97

AIU-000514-18-1

ACREDITADO ONAC

ISO/IEC 17024:2012
16-OCP-001

SABER

EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

SABER LONJA CERTIFICACIONES

Otorga certificado en competencias laborales a:

Juan Andrés Díaz Espitia

CC 11 259 484

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación:	24 de Abril de 2018
Fecha Ultimo Mantenimiento	23 de Abril de 2021
Fecha de Vencimiento	23 de Abril de 2022

Enka Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

CE-F-026

AVALÚO COMERCIAL 2019-09-25

LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO
"UNICIENCIA"
PERSONERIA JURIDICA N° 020/1996 M.E.N

En Convenio con

LA FUNDACIÓN NUEVO MILENIO
PERSONERÍA JURÍDICA N° S-0021267
Y
LA LONJA DE COLOMBIA
PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590

CERTIFICAN A

Juan Andrés Díaz Espitia

C.C. 11.259.484

Como

Perito Avaluador Profesional

Según exámen en formación y calificación de las competencias según la ley 1673 en
Topografía de Terrenos y Cartografía
Plan de Ordenamiento Territorial
Inmuebles Urbanos y Rurales
Propiedad Horizontal
Reforma Urbana
Normas Contables
Derecho Inmobiliario
Matemática Financiera
Administración Empresarial

15 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Bogotá Colombia

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ACADEMICA

210

Bogotá, 25 de septiembre de 2019.

Para efectos de cumplir con todos los requerimientos que la normatividad procesal vigente exige, me permito realizar las siguientes manifestaciones previas a fin de allegar los correspondientes soportes relacionados con mi acreditación como consultor, imparcialidad y trayectoria profesional, así:

1. Adjunto al presente documento se encuentra copia de la cédula de ciudadanía del suscrito y la correspondiente copia de la matrícula profesional.

2. Los datos de contacto del suscrito son los siguientes: Dirección de contacto: cll 25 5a 49 en la ciudad de Fusagasugá, Teléfonos: 3213296577 Correo Electrónico: avaluadoracreditado@gmail.com

3. Para efectos de demostrar mi formación académica me permito allegar mi hoja de vida y los títulos profesionales que acreditan mi habilitación para el ejercicio de la actividad profesional en avaluos comerciales, así como los documentos idóneos respectivos que demuestran mi experiencia profesional y técnica en estas materias.

4. Particularmente manifiesto que he efectuado las siguientes publicaciones y desarrollos profesionales que me permito enunciar por considerarlos relevantes; i) no he realizado.

5. En los últimos cuatro (4) años me permito listar los siguientes procesos judiciales o trámites arbitrales en donde he desarrollado actividades como técnico experto en la elaboración de pericias o experticias técnicas; i)

[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]
[illegible]	Rural	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Fusagasuga	Comercial	[illegible]
[illegible]	Rural	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]
[illegible]	Rural	[illegible]	[illegible]	Fusagasuga	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Fusagasuga	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Fusagasuga	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Fusagasuga	Comercial	[illegible]
[illegible]	Rural	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Comercial	[illegible]
[illegible]	Rural	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Fusagasuga	Comercial	[illegible]
[illegible]	Rural	[illegible]	[illegible]	Arbitral	Comercial	[illegible]
[illegible]	Rural	[illegible]	[illegible]	Tribunal	Comercial	[illegible]
[illegible]	Rural	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Arbitral	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Fusagasuga	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Ubaque	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Fusagasuga	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]
[illegible]	Urbano	[illegible]	[illegible]	Bogota D.C.	Comercial	[illegible]

30

ITEM	DIRECCION	ZONA	SOLICITANTE	No. de MATRICULA	CIUDAD	TIPO DE AVALUO	DESTINO

112

10. El Suscrito manifiesta que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad que le impida el ejercicio de su profesión, ni tampoco en las causales establecidas en el artículo 50 del C.G.P.

11. Los documentos soporte utilizados en la elaboración del informe técnico se encuentran contenidos en el informe técnico aquí rendido, expresándose aquí de manera puntual las fuentes empeladas para la rendición de este.

12. Finalmente, el suscrito manifiesta bajo la gravedad de juramento que el contenido del informe técnico aquí rendido es el resultado de un trabajo independiente, imparcial y corresponde a mi real convicción profesional.

Cordialmente,

JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA
CC 1[illegible]9484

13 ANEXOS:

213



Fuente: valor a nuevo del metro cuadrado en el método costo de reposición

2A

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1027561

Registro Alfanumérico

Fecha: 17/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20181848	1	17/08/2012	2

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 67 102 28 - Código postal: **111121**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 47 101A 32 FECHA:10/10/2005

Código de sector catastral: 009127 20 55 001 01001

Cédula(s) Catastral(es) 009127205500101001

CHIP: AAA0176EOXR
Número Predial Nal: 110010191112700200055901010001

Información Económica

Años		Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$	1,006,135,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 9E9D6D9DC521**

215

AÑO GRAVABLE
2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
19013767601	

Recibo Número: 2019301054021161595

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA
AAA0176EOXR	KR 67 102 28	20181848

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	338815	ALFREDO LEON FERNANDEZ	16	PROPIETARIO	KR 67 102 28	BOGOTA, D.C.

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 16/09/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 20/09/2019 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	8,279,000	8,279,000
13. INTERESES	IM	532,000	557,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	8,811,000	8,836,000

(415)7707202500896(8020)190137676012251534813900(8009)0000000881100009(3019016

(415)7707202500896(8020)190137676010004457159(3900)0000000883600(96)20190920

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:

Bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Bancolombia
Banco Itau Corpbanca
Banco Davivienda
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco BBVA Colombia
Banco Citibank Colombia
Banco AV Villas

Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Av. Villas

Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris

Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris
Banco Av. Villas

Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:

www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra

Atención presencial

- **Supercades:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio.

La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaria Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO

CONTRIBUYENTE

35

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

216

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528907520622854 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Pagina 1

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 04:41:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0176EOXR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-06-75 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENVVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE ABRIL DE 1.968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICAICON EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y FANVVARTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900

Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO	**CC# 338815**	**X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-506

Doc: SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

SUCESION

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO	**CC# 338815**	**X**	**50%**
A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA	**CC# 51746064**	**X**	**10%**
A: LEON RIVERA DIANA MONICA	**CC# 51759352**	**X**	**10%**
A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA	**CC# 51824797**	**X**	**10%**
A: LEON RIVERA MELBA ROCIO	**CC# 51567614**	**X**	**10%**

217

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528907520622854 **Nro Matricula: 50N-20181848**

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 04:41:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083** **X** **10%**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO 2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815** **X**

EMB C7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

Doc: OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA **CC# 51746064** **X**

EMB

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614** **X**

EMB C10

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083** **X**

EMB

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

EMB

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlotondepago.gov.co/certificado/

218

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528907520622854 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 04:41:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA **CC# 51824797** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

IDU C 11

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-2017 Radicación: 2017-44962

Doc: OFICIO 0731 del 20-06-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2013-00362

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-01-2018 Radicación: 2018-2936

Doc: OFICIO 1043 del 21-09-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-07-2018 Radicación: 2018-42066

Doc: OFICIO 5660620671 del 29-06-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotonpago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528907520622854 **Nro Matricula: 50N-20181848**

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 04:41:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42664 Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015
SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD
Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015
SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015
SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015
EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-286066 **FECHA: 28-05-2019**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

20

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO:	**PRESENTACIÓN AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE COBIJADO CON MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO**
REFERENCIA:	**DEMANDA EJECUTIVA PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MAYOR CUANTÍA**
EJECUTANTE:	**LEGAL CONSULTING AND BUSINESS S.A.S**
EJECUTADA:	**DORIS ANGÉLICA LEÓN**
EXPEDIENTE:	**11001400303020160046500**

JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado No. 173.046 del C. S. de la Judicatura., obrando como apoderado de la parte **EJECUTANTE**, a su señoría presento para el correspondiente traslado y aprobación, el **AVALÚO** comercial del Inmueble cobijado con medidas cautelares de embargo y secuestro, el cual se identifica como a continuación se indica:

INMUEBLE:	Casa
UBICACIÓN:	Carrera 67 No. 102 – 28
Matrícula Inmobiliaria:	50N-20181848
Chip:	AAA0176EOXR

Anexo lo enunciado.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
397- 1012
86227 1-OCT-'19 14:34
9761-120-20

Del Señor Juez,

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 07 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diez (10) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:030-2016-00465

De una revisión al avalúo allegado por el apoderado actor, se evidencia que fue presentado por la totalidad del valor del inmueble cautelado, siendo lo correcto allegar el avalúo de la cuota parte (10%) que le corresponde a la demandada Doris Angélica León Rivera.

Por lo expuesto, se insta al procurador judicial de la parte actora, a efectos de que allegue el correspondiente avalúo únicamente respecto de la cuota parte que le corresponde a la ejecutada.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 181 hoy 11de octubre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

CUADRANTE INMOBILIARIO
Su propiedad, Nuestra Prioridad.



AVALÚO COMERCIAL.

CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 10% DE LA CASA

CASA.
RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON.
PROPIEDAD SEPARADA.
DIRECCION: KR 67 102 28.
ANDES NORTE – SUBA.
BOGOTA D.C

CORRETAJES INMOBILIARIOS Y AVALÚOS COMERCIALES.
Calle 139 95ª 90 / 3213296577 / 3913496 / juan@cuadranteinmobiliario.co/ Bogota D.C – Colombia
www.cuadranteinmobiliario.co

TABLA DE CONTENIDO.

1. PROPOSITO DEL AVALUO.

2. INFORMACIÓN BÁSICA.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL INMUEBLE.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOCALIZACIÓN.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO.

6. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA CONSTRUCCION.

7. METODOLOGÍA EMPLEADA.

8. CONSIDERACIONES.

9. INDICADORES ECONÓMICOS.

10. RESULTADO DEL AVALÚO.

11. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

12. ACREDITACIONES.

13. ANEXOS.

3
229

1. PROPÓSITO DEL AVALÚO

Por medio del presente estudio se pretende determinar el valor comercial del inmueble y de la cuota parte (10%) en el estado actual que se encuentra, de modo que al ser sometido al mercado de oferta y demanda en condiciones de tiempo y lugar se obtenga por él inmueble un precio justo.

El valor reportado en el siguiente informe pericial es expresado en dinero y se obtendrá mediante los métodos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario. El propósito principal es que el propietario o interesado en transar el bien inmueble tenga una base para toma de decisiones.

2. INFORMACION BASICA

2.1	SOLICITANTE:	GARCIA LEAL JORGE JULIAN.
2.2	TIPO DE AVALUO:	VALOR COMERCIAL.
2.3	TIPO DE INMUEBLE:	CASA.
2.4	ZONA:	URBANA.
2.5	DESTINACIÓN ACTUAL:	RESIDENCIAL.
2.6	CIUDAD:	BOGOTA D.C.
2.7	NOMENCLATURA:	KR 67 102 28
2.8	U.P.Z:	LA FLORESTA (UPZ25).
2.9	LOCALIDAD:	SUBA.
2.10	ESTRATO	CUATRO (4).
2.11	DOCUMENTOS REVISADOS:	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.
2.12	FECHA DE LA VISITA:	LUNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
2.13	FECHA DEL INFORME:	MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019.

4/225

3. ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE

3.1	PROPIETARIOS:	LEON FERNANDEZ ALFREDO 50% LEON RIVERA AIDA CONSTANZA 10% LEON RIVERA DIANA MONICA 10% LEON RIVERA DORIS ANGELICA 10% LEON RIVERA MELBA ROCIO 10% RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO 10%
3.2	TITULO DE ADQUISICIÓN:	Sentencia S/N del 17-08-2012 juzgado segundo de familia de descongestión de BOGOTA D.C
3.3	MATRICULA INMOBILIARIA:	50N-20181848.
3.4	CHIP:	AAA0176EOXR.
3.5	AVALUO CATASTRAL 2019:	$1.006'135.000.
3.6	CEDULA CATASTRAL:	009127205500101001.
3.7	OBSERVACIONES:	Compraventa.

NOTA: Este capítulo no constituye un Estudio Jurídico de los títulos.

4 CARACTERISTICAS DE LOCALIZACIÓN

4.1 MAPA DE LOCALIZACIÓN:



COORDENADAS: LATITUD: 4.69092394800009 / **LONGITUD**: -74.0705610919999

VIGENCIA DEL AVALUÓ: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

4.2	TOPOGRAFÍA DEL SECTOR:	Plano o casi plano (0-3%).
4.3	ACTIVIDADES DEL SECTOR:	La zona se distingue por la presencia de vivienda para uso residencial Unifamiliar Y también se observan predios Bifamiliares.
4.4	SITIOS RELEVANTES:	Centro comercial y centro de atención cafam floresta, cárcel nacional del buen pastor, centro comercial outlet floresta, centro comercial Iserra 100 y IBM.
4.5	ESTRATO ECONÓMICO:	El sector se clasifica como estrato CUATRO (4) para uso Residencial
4.6	SERVICIOS PUBLICOS SECTOR:	Agua, Luz, Gas y alcantarillado
4.7	TRANSPORTE PÚBLICO:	Al sector se puede acceder mediante diferentes rutas de transporte público colectivo (Av calle 100, Av suba y cra 64).
4.8	VÍAS DE INFLUENCIA:	Av. calle 100, Av. suba y Cra 64.
4.9	VIA FRENTE A LA PROPIEDAD:	Vía de doble sentido.





4.10	DESARROLLO DEL SECTOR:	En el sector la actividad edificadora es Baja.
4.11	ANDENES SECTOR:	Concreto en buen estado.
4.12	PAVIMENTO VIA SECTOR:	Si en asfalto y en buen estado.
4.13	USO DEL SUELO SECTOR:	Residencial
4.14	TIPOLOGIA SECTOR:	Continua.

VIGENCIA DEL AVALUO. De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

6
22

4.15 ALTURA PROMEDIO SECTOR: 3 pisos .

4.16 AIRE SECTOR: Sin Contaminacion.

4.17 ZONA COMERCIAL SECTOR: Av. calle 100, Av. suba y Cra 64

4.18 ALUMBRADO PUBLICO SECTOR: Si funcionando.

4.19 ESTADO VIAS SECTOR: Buen estado.

4.20 GENERALIDADES DEL SECTOR

El Barrio tiene una ubicación privilegiada pues su equidistancia a los sitios más relevantes de la localidad como zonas de comercio, centros comerciales, vías arterias como la Av calle 100 y Av suba, han hecho que las transacciones inmobiliarias sean frecuentes. Se observa una oferta baja de inmuebles lo cual nos muestra que el sector es seguro, de uso residencial y sin problemas de orden público aparentes. La infraestructura vial y dotación publica como parques o zona verdes se observan en buen estado.

4.21 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:

De acuerdo con el movimiento del mercado inmobiliario del sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son buenas, debido al cambio de usos que ha venido presentando el sector; se prevé que, con la construcción, mejoramiento o mantenimiento de obras de infraestructura como parques y vías, el sector pueda tener una mayor y mejor valorización.

5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO.

Sobre el terreno se observa una casa de dos (2) pisos más altillo.

5.1 LINDEROS TERRENO:

RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEÓN" – PROPIEDAD SEPARADA,

Hace parte de la Propiedad horizontal, se distingue en la actual nomenclatura urbana de Santa fe de Bogotá, D.C.: con el No. 101A – 28 y transversal 47 No 101 A 32 y se desarrolló en el lote No. 39 parte de la urbanización "COASMEDAS" de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., cuyo registro catastral es el No 0100-T46/39. De acuerdo con la escritura 4412 DEL 19 DE AGOSTO DE 1975, DE LA NOTARIA 7 DE Bogotá, el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica:

LINDEROS GENERALES:

7
228

POR EL NORTE: En veintidós metros ochenta centímetros (22.80 mts), con el lote No. 38 de la misma manzana.

POR EL SUR: En veintidós metros ochenta centímetros (22.80 mts). Con el lote No 40 de la misma manzana.

POR EL ORIENTE: En catorce metros (14.00 mts). Con zona verde de la urbanización.

POR EL OCCIDENTE: En catorce metros (14.00 mts.), con la transversal 47.

Área de lote: 319.20 m cuadrados.

LINDEROS PARTICULARES.

RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON – PROPIEDAD SEPARADA- TRANSVERSAL 47 No 101 A – 32.

Tiene su acceso por el No 101 A – 32 de la transversal 47, cuenta con un área total de doscientos noventa y cinco metros cuadrados treinta y dos centímetros (295.32 M2), de los cuales doscientos cincuenta y tres metros cuadrados veintitrés decímetros cuadrados (253.23 M2) son área construida y cuarenta y dos metros cuadrados nueve decímetros cuadrados (42.09 M2) son área libre y se divide en tres niveles de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así:

PRIMER NIVEL.

SECCION GARAJE.

Ubicado en el primer piso, cuenta con una área de veintitrés metro cuadrados sesenta y un decímetros cuadrados (23.61 M2); descontando de esta área un corredor de setenta centímetros (0.70 mts) de ancho por cuatro metros (4.00 mts) de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso su altura libre es de dos metros quince centímetros (2.15 mts), y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), quince centímetros (0.15 mts) y un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts),parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts), con circulación y área libre comunales.

Por el Cenit. Placa común el medio con segundo piso.
Por el Nadir. Placa común al medio con terreno comunal.
Dependencias: Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos.

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

SECCION BAÑO.

Ubicado en el primero piso, cuenta con un área de 1.14 M2, su altura libre es de dos metros quince centímetros (2.15 mts), y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts), y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de veinticinco centímetros (0.25 mts), veinte centímetros (0.20 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), veinte centímetros (0.20 mts), y en veinticinco centímetros (0.25 mts), muro común al medio con el apartamento del interior 101 de la transversal 47 No 101 A – 28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), muro común al medio con circulación comunal.

Por el Cenit: Placa común al medio con segundo piso.
Por el Nadir: Placa común al medio con terreno comunal.
Dependencias: Baño.

SECCION VIVIENDA Y AREA LIBRE

Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados (154.29 M2) de los cuales ciento doce metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (112.20 M2) son área construida y cuarenta y dos metros cuadrados nueve decímetros cuadrados (42.09 M2) son área libre, su altura libre es de dos metros quince centímetros (2.15 mts), y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de dos metros (2.00 mts), quince centímetros (0.15 mts) y doce metros cincuenta y cinco centímetros (12.55 mts.), muro común al medio al medio con el lote nO. 38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de cinco metros setenta centímetros (5.70 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), treinta centímetros (0.30 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts), muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de un metro veinte centímetros (1.20 mts), diez centímetros (0.10 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), veinte centímetros dimensión de nueve metros seis cientos sesenta y cinco milímetros (9.665 mts.), muro común al medio con el lote No 38 de la misma manzana.

Por el cenit: Placa común al medio con altillo.
Por el Nadir: Placa común al medio con primer piso.
Dependencias: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.
Nota: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.

TERCER NIVEL

Ubicado en el altillo, cuenta con un área total de veintisiete metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados (27.35 M2); su altura libre es variable entre dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), y tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts), y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de dos metros cinco centímetros (2.05 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), y seis metros quince centímetros (6.15 mts), parte muro común al medio con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entra los puntos 2 y 3 en dimensión de tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts), muro común al medio con el lote No 38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts), treinta cinco centímetros (0.35 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), y dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts), muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión de un metro veinte centímetros (1.20 mts), muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión de tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de un metro veinte centímetros (1.20 mts), muro común de fachada al medio con dependencia de esta residencia, entre los puntos 8 y en dimensión de 90 centímetros (0.90 mts), muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de tres metros quinientos cuarenta y cinco milímetros (3.545 mts), muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de noventa centímetros (0.90 mts), muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 11 y 8 en dimensión de tres metros quinientos cuarenta y cinco milímetros (3.545 mts), muro común de fachada al medio con balcón comunal.

Por el Cenit. Con cubierta comunal.
Por el Nadir: Placa común al medio con segundo piso.
Dependencias: Alcoba, balcón. Baño y depósito.
Folio de matrícula inmobiliaria No 50N - 20181848, CEDULA CATASTRAL 009127205500101001. CHIP AAA0176EOXR.

5.2 ÁREA DEL TERRENO:

De acuerdo a visita técnica realizada el lote presenta un área de terreno o cabida de 234.45m^2

10
231

5.3 TOPOGRAFIA Y FORMA DEL TERRENO

La topografía donde se encuentra el inmueble es Plano o casi plano (0-3%), y cuenta con una forma de Rectangulo medianero.

6. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

La Distribución de la casa es la siguiente:

PRIMER PISO: Sala comedor, cocina, cuarto y baño de servicio, zona de lavandería y patio.
SEGUNDO PISO: hall, dos alcobas y baño.
ALTILLO: Alcoba.
INTERIOR 101: Alcoba, baño y cocina.

6.1 CUADRO DE AREAS:

Área Construcción aproximada: 295.30m2

Nota: Área Tomada el impuesto predial.

6.2 ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN:

6.3 ESTRUCTURA: Vigas y Columnas.

6.4 CUBIERTA: Asfáltica.

6.5 FACHADA: Estuco.

6.6 ORNAMENTACIÓN: Rejas ventanas y puerta de ingreso principal.

6.7 PUERTAS EXTERIORES: Lamina doblada.

6.8 PLACA ENTREPISOS: Concreto fundido.





11
232

ACABADOS: ALCOBAS

6.9	PISOS:	Cerámica.
6.10	MUROS:	Estucados y pintados.
6.11	PUERTAS:	Madera.
6.12	CUBIERTA:	Machimbre.
6.13	VENTANERIA:	Lamina.
6.14	CLOSET:	Madera.





ACABADOS: BAÑOS

6.15	PISOS:	Cerámica.
6.16	MUROS:	Enchapados.
6.17	EQUIPAMIENTO:	Sanitario, lavamos y cabina de ducha.
6.18	DIVISIONES:	Acrílico y marco en aluminio.
6.19	PUERTAS:	Madera.





233

ACABADOS: COCINAS

6.20	PISOS:	Cerámica total.
6.21	MUROS:	Enchapados.
6.22	MESON:	Acero inoxidable.
6.23	MUEBLES:	Formica.
6.24	CUBIERTA:	Placa enchapada.
6.25	EQUIPAMIENTO:	Estufa, extractor y horno.




ACABADOS: SALA - COMEDOR

6.26	PISOS:	Alfombra.
6.27	MUROS:	Estucados.
6.28	VENTANERIA:	Lamina doblada y reja.
6.29	CUBIERTA:	Placa.




13
234

ACABADOS: ESCALERAS

6.30	PASOS:	alfombra.
6.31	MUROS:	Estucados.
6.32	ESTRUCTURA:	Madera.




ACABADOS: ZONA DE LA VANDERIA

6.33	PISOS:	Cerámica.
6.34	MUROS:	Estucados tipo carraplas.
6.35	PUERTAS:	Lamina.
6.36	CUBIERTA:	Eternit y traslucida.




ACABADOS: ANTEJARDIN

6.37	PISOS:	Cerámica.
6.38	MUROS:	Estucados tipo.
6.39	CUBIERTA:	No tiene.

14
235





7. METODOLOGÍA EMPLEADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el decreto número 1420 de 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0620 del 23 de octubre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método Comparativo o de mercado y costo de Reposicion.

7.1 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Esta muestra resulta comparable tras aplicarle un proceso de homogeneización que permita su Estudio estadístico. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes: Ubicación, Uso permitido y actual, Área construida y terreno, calidad de los materiales empleados y acabados, Vetustez y estado de conservación.

7.2 INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

De acuerdo con la resolución 0620 de 2088 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7,5% en el método comparativo de mercado y por tanto la muestra es representativa. Así mismo teniendo en cuenta la desviación estándar obtenida en la investigación se puede determinar un valor acorde con el comportamiento del mercado inmobiliario.

- Valor como referencia adoptado para este inmueble por metro cuadrado es de $ 2'444.897,20 ya que el deterioro es mayor y un coeficiente de variación del 0,04%

- El Valor por metro cuadradò comercial es $2'640.000 para esta cuadra según base de datos de catastro distrital.

7.3 INVESTIGACIÓN DE MERCADO CASAS SIMILARES EN EL SECTOR:

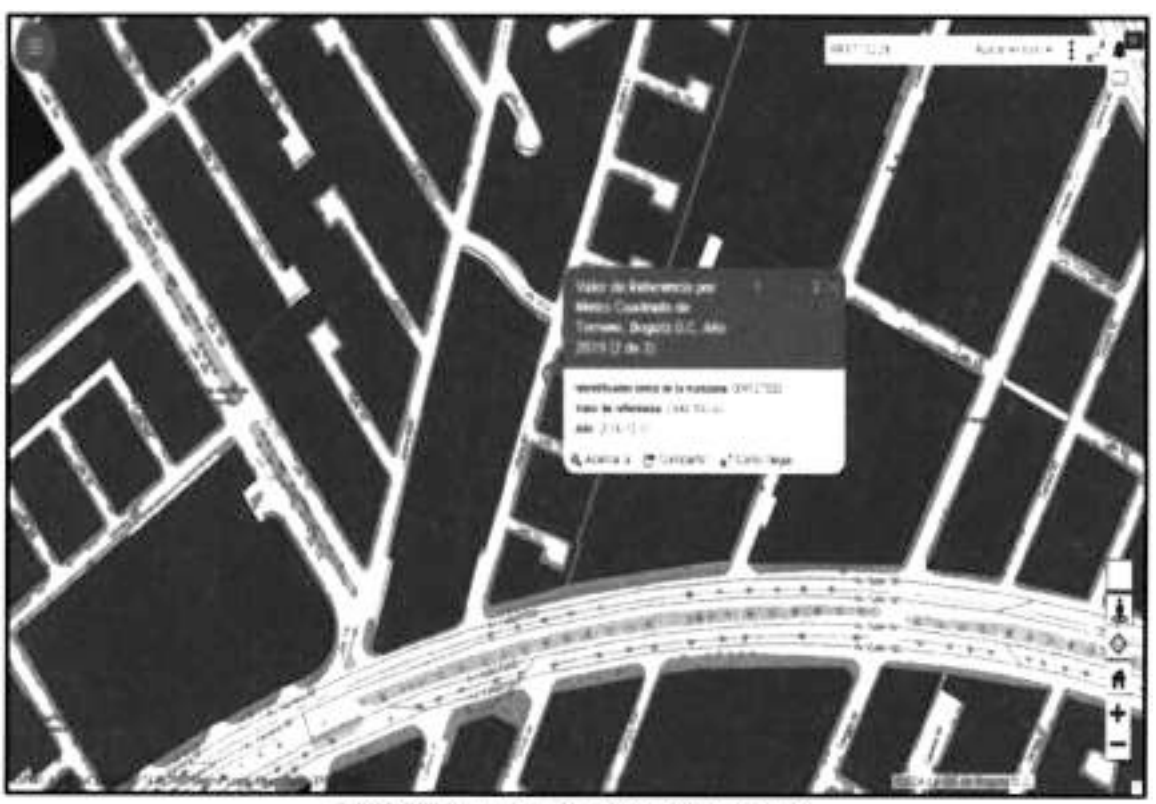
Estudio de Mercado

Responsable: Juan Andres Diaz

No.	Ubicacion	Codigo	Fuente	Valor Inicial	% Negociacion	Valor Negociado	Años	Area Construida	HOMOGENIZACION											VALOR M2 + CONSTRUCCION MUESTRAS	VALOR M2 HOMOGENIZADO	VALOR M2 ADOPTADO	CONTACTO
									Ubicacion	Norena	Pisos	Balcon	Cocina	Vias de acceso	Luz Natural	Estrato							
1	ANDES NORTE	4722737	Fincaraiz.com.co	$ 920.000.000	3.66%	$ 790.000.000	0	205	1,00	1,00	0,90	0,90	0,90	1,00	1,00	4	2	1	$ 3.853.659				3123865833
2	ANDES NORTE	4155441	Fincaraiz.com.co	$ 950.000.000	2.11%	$ 930.000.000	0	270	1,00	1,00	0,90	0,90	0,90	1,00	1,00	4	2	1	$ 3.444.444	$ 2.511.000	$ 2.511.000	$ 2.511.000	3133799635
3	ANDES NORTE	4895944	Fincaraiz.com.co	$ 950.000.000	1.74%	$ 835.000.000	0	360	1,00	1,00	0,90	0,90	0,90	1,00	1,00	4	2	1	$ 2.319.444	$ 2.041.212	$ 2.041.212	$ 2.041.212	3114803838
4	ANDES NORTE	2124895	Fincaraiz.com.co	$ 950.000.000	4.21%	$ 910.000.000	0	380	1,00	1,00	0,90	0,90	0,90	1,00	1,00	4	2	1	$ 2.394.737	$ 2.069.258	$ 2.069.258	$ 2.069.258	3011309616
5	ANDES NORTE	4218418	Fincaraiz.com.co	$ 1.000.000.000	3.50%	$ 965.000.000	0	375	1,00	1,00	0,90	0,90	0,90	1,00	1,00	4	2	1	$ 2.573.333	$ 2.223.657	$ 2.223.657	$ 2.223.657	3114208931

DATOS NOMINADOS	
Area Privada	Area Construida
234.65	295.3

PROMEDIO DE MUESTRA	$ 2.402.774.666,67	$ 2.444.097.230	$ 2.444.097.230
Nº DE DATOS	5	4	4
DESV. ESTANDAR	$ 336.042.666	$ 109.090.555	$ 109.090.555
COEF. DE VARIACIÓN	0,14	0,04	$ 0,04
LÍMITE INFERIOR	$ 2.017.203.881	$ 2.228.916.665	$ 2.228.916.665
LÍMITE SUPERIOR	$ 2.716.298.572	$ 2.553.657.775	$ 2.553.657.775



FUENTE: www.mapasbogota.gov.vo

16
237

7.4 MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN.

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avaluó a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avaluó, y restarle la depreciación Acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al Terreno (según el caso). Para ello se utilizará la siguiente formula:

Vc = {Ct – D} + Vt
En donde:
Vc = Valor comercial
Ct = Costo total de la construcción
D = Depreciación
Vt = Valor del terreno

Parágrafo. - Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien. Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini, para lo cual se presentan las ecuaciones resultantes del ajuste para los estados 1, 2, 3 y 4.

CALCULO DEL VALOR ACTUAL DE LA CONTRUCCION.						
Se aplica la depreciación a la construcción mediante las tablas de Fitto y Corvinni						
Valor m² a hoy	Año de Construccion	Edad	Clase*	% Depreciacion	Depreciacion en pesos	Valor m² Construccion
1.850.529,00 COP	1973	46	4	68,51%	1.267.797,42 COP	582.731,58 COP
Clase 4: El inmueble necesitra reparaciones importante especialmente en su estructura y acabados						

8. CONSIDERACIONES.

- ✓ Los valores de terreno y construcción se presentan en forma discriminada pero no pueden ser analizados en forma independiente por cuanto hacen parte integral del valor total del inmueble que se avalúa.
- ✓ Es importante recalcar que el valor reportado en el presente informe puede tener una variación o tolerancia según las condiciones de la negociación.
- ✓ Para este avalúo no se consideran aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas y en general aspectos de tipo legal.

14
238

- ✓ El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo tanto no hay responsabilidad sobre situaciones que no pudieren ser verificables en su debido momento.

- ✓ He visitado el inmueble, he estudiado detenidamente los factores que inciden en el valor comercial de cada uno de ellos y los he analizado dentro de los parámetros que la técnica valuatoria indica, para concluir en el JUSTIPRECIO que permita colocarlo en el mercado abierto de Finca Raíz.

- ✓ No tengo interés presente ni futuro en la propiedad avaluada.

- ✓ No tengo interés ni prejuicios con respecto a este informe de avalúo.

- ✓ Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

- ✓ He actuado dando lo mejor de mis conocimientos. El reporte, análisis y opiniones aquí expresadas, como las conclusiones, son verdaderas y correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.

- ✓ El informe o Memoria Técnica de Avalúo, cumple con los requisitos del código de ética y de Conducta Profesional.

- ✓ Los valores determinados son el producto de la información obtenida y de la experiencia como avaluador profesional por más de 7 años.

- ✓ Este informe se ciñe a los parámetros del Decreto 422 de 2000.

- ✓ De acuerdo con lo dispuesto en la Norma Internacional IVSC, este avalúo no puede ser reproducido total ni parcialmente, sin autorización escrita del Avaluador.

- ✓ El presente informe se rige bajo los parámetros exigidos por las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF conocidas por sus siglas en inglés como IFRS.

18
239

9. INDICADORES ECONÓMICOS

La cotización de los principales indicadores económicos a la fecha de este informe, son los siguientes:

Dolar TRM	UVR	DTF
$3.380,92	269,30	4,51%
Desempleo	IPC	PIB
10,7%	0,09%	3,0%
Salario mínimo	Café	Petróleo WTI
$828.116	US$1,01	US$58,32

Fuente: DANE

19
240

10. RESULTADO DEL AVALÚO.

CASA.
RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON
PROPIEDAD SEPARADA
DIRECCION: KR 67 102 28
ANDES NORTE – SUBA
BOGOTA D.C

RESULTADO AVALUO COMERCIAL				
DESCRIPCION	**UNIDAD DE MEDIDA**	**AREA**	**VALOR UNIDAD**	**VALOR**
AREA TRERRENO	METRO CUADRADO	234,5	$ 2.640.000	$ 618.948.000
AREA COSNTRUIDA	METRO CUADRADO	295,3	$ 582.732	$ 172.080.636
COUTA PARTE	PORCENTAJE	10%	**$**	**79.102.864**
TOTAL	**$**			**791.028.636**

1. ***EL VALOR COMERCIAL MAS APROXIMADO DEL INMUEBLE ES DE SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, MONEDA CORRIENTE.***

2. **EL VALOR COMERCIAL DE LA CUOTA PARTE 10% ES DE SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA CORRIENTE.**

JUAN ANDRÉS DIAZ ESPITIA.
PERITO AVALUADOR.
R.A.A No: AVAL-11259484
3213296577 – 3913496.
Juan@cuadranteinmobiliario.co
www.cuadranteinmobiliario.co

martes, 15 de octubre de 2019

11. REGISTRO FOTOGRAFICO.

















242













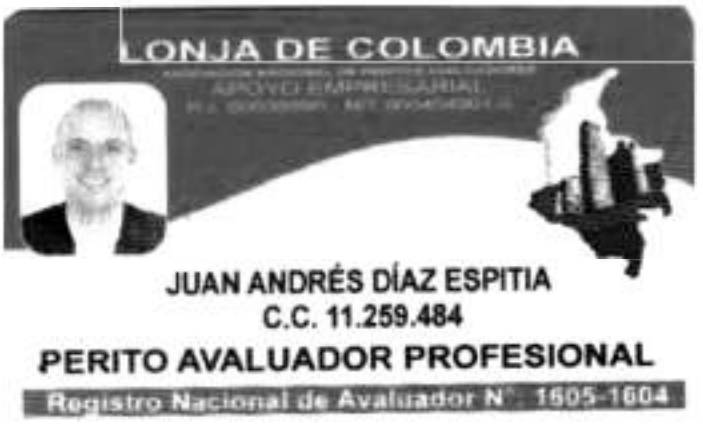






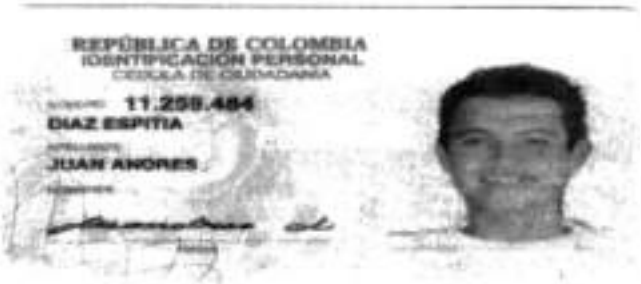
23
244

12. ACREDITACIONES



Verifica mi afiliacion LONJA:
https://lonjadecolombia.es.tl/NUESTROS-AFILIADOS.htm

Registro Abirto de Avaluadores (R.A.A)
http://www.raa.org.co/
AVAL-11259484


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
11.259.484
DIAZ ESPITIA
JUAN ANDRES


07-FEB-1964
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
1.77
A+
M
05-FEB-2002 FUSAGASUGA

PIN de Validación: a1d30a7c

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11259484, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-11259484.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Bienes ambientales
- Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales
- Lotes incluidos en estructura ecológica principal
- Obras de Infraestructura
- Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Semovientes y Animales
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Intangibles
- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales
- Marcas, patentes, nombres comerciales, prima comercial y otras similares
- Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares
- Artes
- Joyas
- Intangibles Especiales
- Daño emergente, lucro cesante
- Servidumbres

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA

26
247

PIN de Validación: a1f3097c
https://www.raa.org.co

Dirección: CALLE 25 # 5A - 49
Teléfono: 3213296577
Correo Electrónico: avaluadoracreditado@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 11259484.

El(la) señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

a1f3097c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) dias del mes de Octubre del 2019 y tiene vigencia de 30 dias calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Resolución 02045 del 08 de agosto de 2018

El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios
De la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

otorga el presente Certificado de Aptitud Ocupacional a

JUAN ANDRÉS DÍAZ ESPITIA

C.C. 11.259.484

En

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS

Con una intensidad de 1400 horas teórico-prácticas

Mayor. Adriana Cubillos Cadena
Directora Académica CAEI

AVALÚO COMERCIAL 2019-10-15
ANDES NORTE - KR 67 102 28 - BOGOTA D.C.

248

249

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INMOBILIARIOS

INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Resolución 02045 del 08 de agosto de 2018
Secretaria de Educación Distrital

ACTA DE GRADO No. 007-2019 (folio 007)

del diez (10) de junio (06) de dos mil diecinueve (2019)

EL INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
"CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INMOBILIARIOS"
DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA
NIT 900.233.725-6

CONSIDERANDO

Que: **JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 11259484

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR ESTA INSTITUCIÓN, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio (06) de dos mil diecinueve (2019)

MIRYIAN ADRIANA CUBILLOS CADENA
Directora Académica

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA
Representante Legal

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

25 SEP 2019
NOTARIO (E)

Calle 82 No. 19-31Primer Piso
PBX: 571-2578783
Cel: 301-4897245/50/66
www.centrodealtosestudiosinmobiliarios.com
Bogotá D.C. - Colombia

AIU-000514-18-1

ISO/IEC 17024:2012
16-OCP-001

EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

SABER LONJA CERTIFICACIONES

Otorga certificado en competencias laborales a:

Juan Andrés Díaz Espitia

CC 11.259.484

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 24 de Abril de 2018
Fecha Ultimo Mantenimiento: 23 de Abril de 2021
Fecha de Vencimiento: 23 de Abril de 2022

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

CE-F-026

AVALÚO COMERCIAL 2019-10-15

30
281

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

FUNDACIÓN NUEVO MILENIO

PERSONERÍA JURÍDICA Nº S-0021267
EN CONVENIO CON

LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA Nº S- 0038590

Lonja de Colombia

Certifican a

Juan Andres Diaz Espitia

C.C. 11.259.484

COMO

Perito Avaluador Profesional

SEGÚN EXÁMEN EN FORMACIÓN Y CALIFICACIÓN EN

Topografía de Terrenos y Cartografía
Plan de Ordenamiento Territorial
Inmuebles Urbanos y Rurales
Titularización de Inmuebles
Normas especializadas
Propiedad Horizontal
Reforma Urbana

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R.N.A.
1108-1294

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL
NUEVO MILENIO

27 DE NOVIEMBRE DE 2011
BOGOTÁ COLOMBIA

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LONJA DE COLOMBIA

31
28

Bogotá, 15 de octubre de 2019.

Para efectos de cumplir con todos los requerimientos que la normatividad procesal vigente exige, me permito realizar las siguientes manifestaciones previas a fin de allegar los correspondientes soportes relacionados con mi acreditación como consultor, imparcialidad y trayectoria profesional, así:

1. Adjunto al presente documento se encuentra copia de la cédula de ciudadanía del suscrito y la correspondiente copia de la matrícula profesional.

2. Los datos de contacto del suscrito son los siguientes: Dirección de contacto: cll 25 5a 49 en la ciudad de Fusagasugá, Teléfonos: 3213296577 Correo Electrónico: avaluadoracreditado@gmail.com

3. Para efectos de demostrar mi formación académica me permito allegar mi hoja de vida y los títulos profesionales que acreditan mi habilitación para el ejercicio de la actividad profesional en avaluos comerciales, así como los documentos idóneos respectivos que demuestran mi experiencia profesional y técnica en estas materias.

4. Particularmente manifiesto que he efectuado las siguientes publicaciones y desarrollos profesionales que me permito enunciar por considerarlos relevantes; i) no he realizado.

5. En los últimos cuatro (4) años me permito listar los siguientes procesos judiciales o trámites arbitrales en donde he desarrollado actividades como técnico experto en la elaboración de pericias o experticias técnicas; i)

05/08/2017	Carrera 97 11 42/52 ap 501	Urbano	Jaime Jaime Hernandez	CNDC 017-2017	Bogota D.C	Comercial	Imposición de Bienes
12/08/2017	Vda Las Palmas y Parcela Campestre	Rural	Carmenza Rosa Gallo Lopez	157-119994	Tolima	Comercial	Venta
18/08/2017	Cra 90 151 20 Int 8 ap 231	Urbano	Javier Gomez	NDN-COB11712	Bogota D.C	Comercial	Venta
23/08/2017	Cra 14 25 34	Urbano	Pedro Pablo Vega	157-38889	Fusagasuga	Comercial	Venta
05/09/2017	Predio San Antonio	Rural	Sebastian Chavez	50N-4965 12	La Calera	Comercial	Compra
14/09/2017	Cra 53A bis 20 28	Urbano	Nelly Leonor Pinzon	CNDC 789589	Bogota D.C	Comercial	Venta
18/09/2017	Casa 35 Condominio	Rural	Alvaro Ardila	157-108941	Fusagasuga	Comercial	Venta
19/09/2017	Cra 28 71A 18 casa 1	Urbano	Jose Vicente Bertran	157-117721	Fusagasuga	Comercial	Venta
02/10/2017	Cra 7 este 2 norte 118 ap 403	Urbano	Rafael Antonio Daza	157-133443	Fusagasuga	Comercial	Credito Hipotecario
13/10/2017	Carrera 23 #5 182 Mz O Ca 8	Urbano	Productos Ramos	157-126199	Fusagasuga	Comercial	Credito Hipotecario
30/10/2017	Av 7a 24 80 Int 1 Ap 91	Urbano	Miguel Arturo Daza	157-110463	Fusagasuga	Comercial	Venta
20/10/2017	Finca el Trigal	Rural	Jose Agustin Vargas	157-108813	Tolima	Comercial	Planeacion Municipio
20/10/2017	Lote 5	Rural	Jose Agustin Vargas	157-110784	Tolima	Comercial	Planeacion Municipio
23/10/2017	Fusatama	Rural	Jorge Vivian	157-138114	Fusagasuga	Comercial	Planeacion Municipio
27/10/2017	Cra 114 122 27 Ap 402	Urbano	Miguel Angel Sanchez Martin	NDN-2096013	Bogota D.C	Comercial	Venta
01/11/2017	Cra 20 80 83 ap 701	Urbano	Marcela Sanchez	NDC-013281	Bogota D.C	Comercial	Venta
02/11/2017	Cra 22 71 45	Urbano	Carmen Eduardo Muñoz	157-109853	Fusagasuga	Comercial	Venta
14/11/2017	Casa 1 Condominio Agustin	Rural	Margarita Salcedo	157-45883	Arbitrario	Comercial	Venta
17/11/2017	Casa 3 mz A Condominio de Campo	Urbano	Maria Victoria Guarnizo	357-84381	Tolima	Comercial	Credito Hipotecario
22/11/2017	Lote 1 Finca Maria	Rural	Orlando Bertran	157-109443	Tolima	Comercial	Planeacion Municipio
28/11/2017	Predio el Caney	Rural	Diana Moreno	157-21011	Arbitrario	Comercial	Venta
01/12/2017	Predio el Trigal	Rural	Luis Puerta	157-7773	Fusagasuga	Comercial	Venta
04/12/2017	Cra 7a 23 52 Mz E Ca 19	Urbano	Luis Puerta	388 17721	Melgar	Comercial	Venta
14/01/2018	Cra 7A Este # 52 68	Urbano	Juan Sanchez	157-441173	Fusagasuga	Comercial	Venta
14/01/2018	Cra 7a 145 51 ap 408	Urbano	Rodrigo Mejia Lozano	NDN-2078894	Bogota D.C	Comercial	Embargo
18/01/2018	Cra 49g sur 7c 58 bg g casa 19	Urbano	Jaime Vasquez	CNDC-4042739	Bogota D.C	Comercial	Venta
19/01/2018	Diana 1 58 55 ap 601	Urbano	Alexandra Gonzalez	NDC 1823489	Bogota D.C	Comercial	Venta
01/01/2018	Cra 99 81 21	Urbano	Jose Mario Quintero	NDC 912673	Bogota D.C	Comercial	Venta
01/01/2018	Cra 11 10 39	Urbano	Sandra Lucia Gonzalez	NDC 4018-1611	Bogota D.C	Comercial	Venta
20/01/2018	Cra 48 6 44	Urbano	Juan Manuel Montoya	NDC-01851756	Bogota D.C	Comercial	Venta
02/03/2018	Av 7a 8 55 ap 203 int 12	Urbano	Constanza	157-132998	Bogota D.C	Comercial	Credito Hipotecario
30/04/2018	Av 1 este 704 31	Urbano	Luis Carlos Jose	NDC-0677200	Bogota D.C	Comercial	Rec ampar con hab vivda
15/05/2018	Dg 15a 99a 30	Urbano	Daniel Mauricio Martinez	NDC 1794127	Bogota D.C	Comercial	proceso d - ejec s
15/01/2018	Cra 1a Bis 28	Urbano	Sergio Orlando Alba	157 90591	Fusagasuga	Comercial	Venta
22/01/2018	Cra 80 21 bis 25 casa 23	Urbano	Jose Luis	157-7 896	Fusagasuga	Comercial	Ej proceso de ejecucion s
18/01/2018	Av 21b 14 44	Urbano	Cesgardo Moreno	NDN-66987	Bogota D.C	Comercial	Venta



6. Manifiesto que no he sido designado como perito en ningún proceso judicial en donde se encuentre involucrados como partes o terceros de GARCIA LEAL JORGE JULIAN o LEON FERNANDEZ ALFREDO, LEON RIVERA AIDA CONSTANZA, LEON RIVERA DIANA MONICA, LEON RIVERA DORIS ANGELICA, LEON RIVERA MELBA ROCIO, RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO 10%

7. Así mismo, no he tenido ningún proceso disciplinario en mi contra ni me encuentro inmerso en ninguna causal de impedimento contenida en el artículo 50 del CGP., para el ejercicio de mi profesión.

8. Declaro que los exámenes y metodología que empleé para rendir el presente informe técnico son los mismos que utilizo habitualmente para la estimación de valores de tangibles, sin ninguna variación sustancial, incluyendo como fuentes de consulta para la elaboración de este.

9. En relación con la intervención como perito en otros procesos judiciales en donde se discutan relaciones de agencia comercial, el Suscrito manifiesta que no se ha desempeñado como auxiliar de la justicia en procesos judiciales que versen sobre relaciones de agencia comercial.

10. El Suscrito manifiesta que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad que le impida el ejercicio de su profesión, ni tampoco en las causales establecidas en el artículo 50 del C.G.P.

11. Los documentos soporte utilizados en la elaboración del informe técnico se encuentran contenidos en el informe técnico aquí rendido, expresándose aquí de manera puntual las fuentes empeladas para la rendición de este.

12. Finalmente, el suscrito manifiesta bajo la gravedad de juramento que el contenido del informe técnico aquí rendido es el resultado de un trabajo independiente, imparcial y corresponde a mi real convicción profesional.

Cordialmente,

JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA
CC [illegible]484

13 ANEXOS:



Fuente: valor a nuevo del metro cuadrado en el método costo de reposición

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico; el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

+
256

20

SONIA REYES Sonia Reyes
F 34
U Jefe
RADICADO
10391-20-20

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: **PRESENTACIÓN AVALUO COMERCIAL DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE COBIJADO CON MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO.**

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA.

EJECUTANTE: LEGAL CONSULTING AND BUSINESS S.A.S.
EJECUTADOS: DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

PROCESO: 11001400303020160046500

54716 21-OCT-'19 10:27

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, Abogado Titulado, identificado civil y profesionalmente como consta junto a mi firma, reconocido como apoderado judicial del **EJECUTANTE**, presento a su señoría para el correspondiente traslado y aprobación, el avaluó comercial de la cuota parte equivalente al 10% del inmueble cobijado con medida cautelar de embargo, el cual se identifica como a continuación se indica:

Cuota parte equivalente al 10% de la propiedad denominada "RESIDENCIA" del Edificio "CASA LEÓN" – Propiedad Horizontal, se distingue en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C.: con el No. 102 – 28 de la Carrera 67 y se desarrolló en el lote No. 39 parte de la Urbanización "COASMEDAS" de la ciudad de Bogotá D.C., con matricula inmobiliaria no. 50N-20181848, y con el chip no. AAA0176EOXR, cuyo cedula catastrai es el No. 009127205500101001.

Valor Avaluó Comercial: **$ 79.102.864**

Por lo anterior solicito a su señoría tener en cuenta para el efectivo remate el avaluó comercial que presento con este escrito, lo anterior para continuar con el trámite de traslado y posterior aprobación del avaluó comercial presentado previo a la diligencia de remate.

Anexo lo enunciado.

Del Señor Juez,

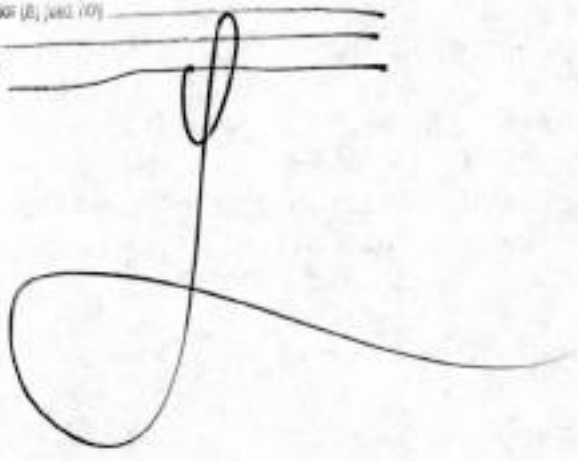
JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá.
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

Carrera 14 No. 99 - 33 Oficina 312 Edificio Torre REM Bogotá D.C.
Teléfono: 031309 4031 - 3115007944

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 22 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) (es) (ra)
Observaciones
El (la) Secretario (a)



JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:030-2016-00465

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de tres (3) días, al avalúo allegado por el apoderado demandante por medio de profesional especializado, respecto de la cuota parte (10%) del inmueble al que le corresponde el folio de matricula No. 50N-20181848.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 189 hoy 24 de octubre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Jorge Julián García Leal
Abogado

258

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
73387 7-NOV-19 9:07
VIVIANA PRIETO
F
U
RADICADO
11057-29-20

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: **SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE AVALUO COMERCIAL DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE COBIJADO CON MEDIDAS CAUTELARES**

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MAYOR CUANTÍA**

EJECUTANTE: **JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL**
EJECUTADA: **DORIS ANGÉLICA LEÓN**
EXPEDIENTE: **11001400303020160046500**

JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado No. 173.046 del C. S. de la Judicatura., actuando como apoderado judicial del **EJECUTANTE**, solicito muy respetuosamente se apruebe el avalúo comercial de la cuota parte equivalente al 10% del inmueble cobijado con medida cautelar de embargo, el cual se identifica como a continuación se indica:

Cuota parte equivalente al 10% de la propiedad denominada "RESIDENCIA" del Edificio "CASA LEÓN" – Propiedad Horizontal, se distingue en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número 102 – 28 de la Carrera 67 y se desarrolló en el lote No. 39 parte de la Urbanización "COASMEDAS" de la ciudad de Bogotá D.C., con matricula inmobiliaria No. 50N-20181848, y con el Chip No. AAA0176EOXR, cuya cédula catastral es 009127205500101001.

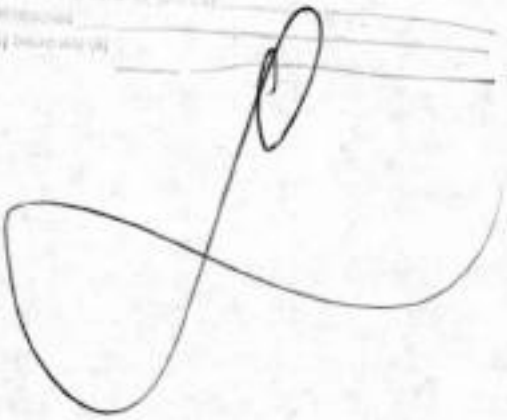
El mencionado avalúo fue presentado a su Señoría el día Veintiuno (21) de Octubre de 2019.

Del Señor Juez,

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
EJECUTIVO SINGULAR

08 0 8 NOV 2019



JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Catorce (14) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:030-2016-00465

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo de la cuota parte (10%) del inmueble cautelado al interior de la ejecución de la referencia, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 203 hoy 15 de noviembre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILINGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE COBIJADO CON MEDIDAS CAUTELARES.**

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MAYOR CUANTÍA**

EJECUTANTE: **JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL**
EJECUTADA: **DORIS ANGÉLICA LEÓN**
EXPEDIENTE: **11001400303020160046500**

JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado No. 173.046 del C. S. de la Judicatura., actuando como apoderado judicial del **EJECUTANTE,** a su señoría teniendo en cuenta que en el presente asunto:

1. Se encuentra en firme la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución;
2. El inmueble se encuentra efectivamente cobijado con medida cautelar de embargo;
3. Se encuentra efectivamente aprobada la liquidación del crédito.
4. El avalúo comercial del inmueble objeta de medidas cautelares, fue presentado y vencido el término de traslado no fue objetado por la parte interesada.

Por lo anterior se han cumplido integralmente los presupuestos establecidos en el artículo 448 del C.G. del P., quedando pendiente que su señoría fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate establecida en el artículo 452 de la norma en cita.

Quedando atento a sus comentarios,

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. J.

NATALIA CHINCHILLA
F 1
U Folio
RADICADO
11571-82-20

02196 22-NOV-'19 12:25
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 26 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dos (2) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:030-2016-00465

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 2:00 p.m. del día 11 del mes de febrero del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la CUOTA PARTE (10%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No.50N-20181848**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($79´102.864).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la CUOTA PARTE (10%) del inmueble

al que le corresponde el folio de matrícula **No.50N-20181848**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifiquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 215 hoy 3 de diciembre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NUMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
DANERS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS	JOSE ANTONIO PÉREZ MARTINEZ	68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. SO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	DIVISORIO	6 DE FEBRERO DE 2020 - 9:30A.M.	UN INMUEBLE CASA	MATRICULA SIN N -20470838	CALLE 152A No. 99-60 CASA 179 CL 152A 99 60 CA 179 (DIRECCIÓN CATASTRAL) BOGOTÁ D.C.	$130.000.000.oo	100% DEL VALOR DE AVALUO $130.000.000.oo	40%	2017-0348	NOMBRE: JOSÉ ANTONIO PÉREZ MARTINEZ, TELÉFONO: 320 207 54 40 DIRECCIÓN: CALLE 152A No. 99-60 CASA 179 BOGOTÁ D.C.
HERNANDO ALBERTO HERRERA PIÑEROS C.C No. [illegible]	MARTHA LUCIA MORA C.C. [illegible]	JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL [illegible]	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:30 A.M.	EL 100% DEL INMUEBLE	CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1164576, CODIGO CATASTRAL AAA0077DEFT	UBICADO EN LA CARRERA 107D No. 65B-75 DE ESTA CIUDAD	CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CTE. ($194'110.500,oo).	70%, EQUIVALENTE A CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($135'877.350,oo).	40%, DEL VALOR DEL AVALUO DEL BIEN A SUBASTAR QUE DEBERA CONSIGNARSE A LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C	65 2007-587	SOCIEDAD SERVI CATAMI S.A.S. NIT. 900 495 653-6, Dirección: Carrera 10 No. 16-82 Oficina 604 de Bogotá D.C. Teléfono Móvil No. 2106254994. Fijo: 3826722
[illegible] CONSULTING AND BUSINESS SAS ANTES JORGE JULIAN GARCIA LEAL	JORGE ANGELICA LEON RIVERA	[illegible] DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	EJECUTIVO SINGULAR. AUTO DE FECHA: 2 DICIEMBRE 2019	11 FEBRERO 2020 A LAS 2:00 PM	EL BIEN OBJETO DEL REMATE ES EL 50% DE LA CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDE A LA EJECUTADA SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIA RIA No. 50N-20930840 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTO PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO, CEDULA CATASTRAL 23 A78 6 CHIP CATASTRAL AAA0072OFAF	UBICADO CASA LEON PROPIEDAD HORIZONTAL ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA CON EL NUMERO 102-28 DE LA CARRERA 67 LOTE 39 PARTE DE LA URBANIZACION CASIMEDAS	$ 79.102.864	70% $ 55.371.004	$ 21.541.161	110014189030 20190046	LA CUPULA INMOBILIARIA SAS NIT 900.690.629 CALLE 12 C No. 7-55 ofc 408. TEL. 3502904427
[illegible] ALFREDO CARDOZO CARDOZO	MARCO AURELIO ABRIL SANDOVAL	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA - CUNDINAMARCA	DIVISORIO	19 DE FEBRERO DEL 2020 HORA: 9:00 AM	100% DEL INMUEBLE "LOTE". INMUEBLE: DENOMINADO LOTE - SAN BENITO	IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 157-130556 DE LA OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA	INMUEBLE DENOMINADO LOTE - SAN BENITO, UBICADO EN LA CALLE 6 No. 4-15 DE ESTA MUNICIPALIDAD	VALOR DEL AVALUO $64.000.000 m/cte.	100% DEL AVALUO	40% DEL AVALUO	PROCESO 2.018 /00139-00	JULIO NELSON CONTRERAS ROJAS, MAYOR DE EDAD, CON C.C. No. 80.040.[illegible]
MANUEL ALBERTO GARCES MAZABUEL	DARIO ROBERTO CASTAÑO LINDO	JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	24 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:30 A.M.	LOTE DE TERRENO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO MIRADOR DEL LAGO - LOTE No. 22 VEREDA SAN RAFAEL LA CALERA CUNDINAMARCA	50N-20205398	LOTE DE TERRENO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO MIRADOR DEL LAGO - LOTE No. 22 VEREDA SAN RAFAEL LA CALERA CUNDINAMARCA	$ 622.200.000	POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE O SEA LA SUMA $435.540.000	EL 40% DEL AVALUO DEL INMUEBLE PREVIA CONSIGNACION	[illegible]	[illegible] CASTAÑEDA PAZ, SAMANDER C.C. [illegible] DIRECCION: CALLE 12 No. 5-65 CASA 60 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DE SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CEL: 3104705232
MARIA AGRIPINA SORBON DE BAQUERO	MARIA DEL CARMEN PAMPLONA MORA	50 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C. CARRERA 12 NO 14-22 DE BOGOTA	EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-0434	19 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 hora 9 AM, Y NO SE CERRARA SINO DESPUES DE HABER TRANSCURRIDO POR LO MENOS UNA HORA.	BIEN INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-183621	UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA CALLE 93B 50R No. 0-27 ESTE	$ 192.123.000 CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE	EL 70% DEL AVALUO	EL 40% DEL VALOR DEL AVALUO EN EL BANCO AGRARIO A ORDENES DE ESTE JUZGADO	2014-0434	OLGA TERESA GARCIA ROJAS C.C NO 52.371.556 DE BOGOTA, DIRECCION SECUESTRE CALLE 4 NO 7-58 OFICINA 201 DE BOGOTA
MARTHA GIL MENESES	JUAN MARCOS FLOREZ RIVERA	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	11 DE FEBRERO DE 2020, 9:00 A.M. ORDENADA MEDIANTE AUTO (ACTA) DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020	APARTAMENTO 403 UBICADO EN LA CALLE 6 C No. 101-59 AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL SUPERMANZANA 2 BLOQUE INTERIOR 19 DE LA CIUDAD DE BOGOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 50C-1479640 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO	APARTAMENTO 403 UBICADO EN LA CALLE 6 C No. 101-59 AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL SUPERMANZANA 2 BLOQUE INTERIOR 19 DE LA CIUDAD DE BOGOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	ESTE BIEN FUE AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO CINCO MILLONES SECIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL COLOMBIANA ($105.612.000,oo)	EL BIEN ANTES RELACIONADO ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO CINCO MILLONES SECIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL COLOMBIANA ($105.612.000,oo).	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO AL BIEN INMUEBLE, PREVIA CONSIGNACION DEL 40% DEL VALOR DEL AVALUO, A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION	2015-00801	MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 80.157.571 DE BOGOTA, DIAGONAL 77 D No. 123A-85 DE BOGOTA D.C. CELULAR: 3183654348

GLADYS RODRIGUEZ V.
CARRERA 10 NO. 14-68
LOCAL 6 TEL.: 283 0517
CELS. 313 [illegible] 2551 4432

262

										CUENTA N° 110012041800 Y CODIGO DE DESPACHO 110012105800.		
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	ACTUAL: JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 7° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	11 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9:30 AM	INMUEBLE	Matrícula inmobiliaria: 50N-20925819	CALLE 160 N° 14 B – 42 APARTAMENTO 510, TORRE 1, ETAPA II, CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II, PROPIEDAD HORIZONTAL, DE BOGOTÁ D.C. (DIRECCIÓN CATASTRAL) ANTES CARRERA 15 N° 160 – 20, APARTAMENTO 510, TORRE 1, ETAPA II, CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II, PROPIEDAD HORIZONTAL, DE BOGOTÁ D.C.	$ 433.460.500	70% del avalúo, que equivale a $303.436.350	40% del avalúo, que equivale a $ 173.392.200	110012105800 2019-00522000	ES LA MISMA DEMANDADA: ANA ISABEL HENDE CARREÑO DIRECCIÓN: CALLE 160 N° 14B – 42, INTERIOR 1, APARTAMENTO 510, DE BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 3137153099 CORREO: AHENDEHERRERA@GMAIL.COM
VILMA OSSANA PINTO DE FLOREZ	JOSE ANANIAS CALDERON BERMUDEZ	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONJUZGADO DEL ORIGEN 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO.	FEBRERO 17 DE 2020. HORA: 02:30 PM	UN APARTAMENTO Y DOS (2) GARAGES DISTINGUIDOS CON MATRICULAS: 50N -20125569, 50N-20150525 Y 50N-20150537	APARTAMENTO 502 INTERIOR 2, DOS GARAGES MATRICULAS: 50N-20125569, 50N-20150525 Y 50N-20150537	CRA 48 B 150 A -31 DE BOGOTA D.C.	$387'987.000	$ 266.697.980	40%, $106'679.180	2005-00190 JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL DEL CIRCUITO	CONSUELO VELASQUEZ CEL: 3203196351 DIRECCIÓN CRA 13 # 13-24 OF 521

AVISO DE REMATE, ARTICULO 459 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, ubicado en la ciudad de BOGOTÁ Carrera Décima (10), No. 14-30 piso dos (2), mediante providencia del once (11) de diciembre de 2019, ha señalado el día tres (3) de marzo a la hora de las dos y treinta minutos (2:30 P.M.) del año dos mil veinte (2020), para llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con le Matricula Inmobiliaria No. 50S-40423482, el cual se encuentro legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo mixto con titulo hipotecaria radicado bajo la partida 11001310300120060053B-1, propuesto por ASSAD JOSE FRALIA MASSY, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.937, en contra de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES BUITRAGO Y ORTIZ LTDA, identificada con NIT 830124991 - 5 y ROGELIO ORTIZ BELLO, identificado cédula de ciudadanía No. 11.515.091, que se describe de la siguiente manera: Predio rural de aproximadamente 2.337,70 mt2, ubicado en la Carrera 7 C Este 84 B Sur, distinguido con le Matricula Inmobiliaria No. 50S-40424340, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, código catastral No. AAA0176UEFT, avaluado en la suma de $831.770.000. Se advierte que obra como secuestre el señor Harold Wilson Lozada Cao, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en la Carrera 69 D No. 95 A 27 de Bogotá, D.C. y en el teléfono 3143179079. La licitación iniciará a las dos y treinta minutos (2:30 PM.) de la tarde del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, equivalente a $582.239.000, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de $332.708.000 en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 110012051800. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo prevesto en el artículo 450 del C. G. P., que se publicará por una sola vez en un periodo de amplia circulación en la localidad. C15

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA, ubicado en la calle 4 # 3-48 del Municipio de Guasca en el departamento de Cundinamarca, mediante providencia del 27 de noviembre de 2019, proferida dentro del expediente con radicado 2018-00073, ha señalado el día once (11) de febrero a la hora de las nueve antes del mediodía (9:00 a.m.) del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de remate de los siguientes bienes muebles: Un invernadero ubicado en la vereda San José, Finca El Pantano, Guasca - Cundinamarca; de estructura metálica de aluminio con un ancho de 50 metros y un largo de 100 metros, dividido en 5 naves dispuestas a lo largo cada nave con un ancho de 10 metros y cada una con soportes metálicos con un espacio de 5 metros, con arcos metálicos los cuales se soportan con varillas metálicas que atraviesan le nave, con su motor eléctrico en cada nave. El invernadero cuenta con 6 canales y 5 bajantes en pvc. Asimismo 1.176 soportes metálicos para camas elevadas; 19 estructuras metálicas en forma de micro túneles con seis soporte laterales para cerra de cultivos elevadas; una estructura sencilla para camas elevadas con 3 soportes; un equipo eléctrico de riego, compuesto por un controlador de sistema de riego, marca Xilema, referencia NX 30Dnew, con plaqueta número X113108, para manobrar 3 inyectores con 2 filtros con numero AX8805, de 2 pulgadas y otro con número A.D992 con 2 manómetros; un cuadro de control con número de serie A-111008, año de fabricación 2008; un tablero de sectorización acr;a roker; 3 tanques plásticos de mezcla color blanco, uno de 500 litros y dos de 1.000 litros; dos manómetros marca Danfoss; una caja de tacos de energía y un estabilizador de energía Marca Salicru, modelo RE - 309-2; una estación meteorológica compuesta por 2 estructuras metálicas. El grupo de bienes muebles antes descritos se encuentran avaluados por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000): Será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, previa consignacion del 40% del avalúo. Información del secuestre: Nombre: Dean Andres Páez Santader; Identificación: C.C. No. 1.076.667.277 Dirección: Calle 13 N° 3-25 de la Calera - Cundinamarca; Número de teléfono: 3108705232. C23

AVISO DE REMATE. Articulo 450 del C.G.P. EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301420160022000, de JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA contra JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY, se dictó auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, quien señaló la hora de las DOS (2:00 pm) DE LA TARDE, del día DOCE (12) DE FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes 2 bienes inmuebles, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados: 1) Se trata de: UN INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA LOTE 12 MANZANA L Y/O CARRERA 5 B ESTE No. 98-21 SUR Y/O KR 5B BIS ESTE No. 98-21 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-985323. AVALUO: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.600.000.oo). 2) Se trata de: UN INMUEBLE UBICADO EN LA KR 5B BIS ESTE No. 98-15 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) Y/O CARRERA 5B BIS ESTE No. 98-15 SUR URBANIZACIÓN LA ESPERANZA LOTE 13 MANZANA L DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-985324. AVALUO: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.600.000.oo). La licitación comenzará en la fecha y la hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación, se abrirán los sobres cerrados contentivos de las ofertas debidamente suscritas por los interesados, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado a cada bien a rematar, previa consignación del 40% del mismo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800 del Banco Agrario, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Se aclara que el conocimiento de dicho proceso correspondió al Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Bogotá (Juzgado de Origen). Los datos del Secuestre son los siguientes: MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.157.971 de Bogotá, quien podrá ser ubicado en la Dig 77 S No. 123F-65 Casa 34 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3193654348. H12

AVISO DE REMATE. EL JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL BOGOTÁ. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO Número 11001-40013-073-2016-00738-00 promovido por ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S. contra ANA DELIA BECERRA AYALA, por auto del veintiuno (21) de Enero de dos mil veinte (2.020) se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 hrs) del día VEINTICUATRO (24) de FEBRERO del año dos mil veinte (2.020), para llevar a cabo el REMATE en pública subasta del vehículo automotor taxi embargado, secuestrado, y avaluado en el citado proceso: SE TRATA DE UN AUTOMÓVIL A SABER: El siguiente automotor; Vehículo de placas VDX-836, marca Hiundai, color amarillo, modelo 2006, servicio público, Taxi. Carrocería HATCH BACK; Serie: MALAB51GP6M729662, CHASIS: MALAB51GP6M729662, Cilindraje 999, clase automóvil, Motor No. G4HCSM663451, LINEA Atos Prime GL, capacidad 5 pasajeros, puertas 5, Línea Atos Prime GL. - El bien automóvil a rematar fue avaluado en la suma NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo valor, a órdenes del Juzgado y nombre del proceso de conformidad con lo normado en los artículos 411, 448, 540, y 451 del C.G.P. Actúa como secuestre la doctora SONIA ESPERANZA AREVALO SILVA, C.C. 52.151.335, Dirección Carrera 15 No. 32-93, Torre 3, oficina 421 Bogotá; Celular 312-3216096. C14

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, se permite informar que mediante auto de fecha 15 noviembre de 2019, se fijó la hora 8:00 am, del día 12 de febrero de 2020 para que tenga lugar en este despacho judicial la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario No. 156-75476 De la oficina de registro públicos de Facatativá, Cundinamarca, y el cual se encuentra ubicado en el condominio campestre Gwalandú, casa 26, kilómetro 44+550 autopista Medellín, vereda arrayan bajo en el municipio de San Francisco, Cundinamarca. El inmueble antes mencionado se encuentra avaluado en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. 588.088.000, la base de licitación se fija en CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. 411.661.600 correspondiente al setenta por ciento 70% del valor del avalúo del inmueble a rematar, de conformidad con el inciso 3° del artículo 448 del código general del proceso y 450 del C.G.P. La anterior diligencia de remate se llevará a cabo en este Juzgado dentro del proceso ejecutivo con garantía real, radicado bajo el número 2014-00809, adelantado por el Condominio Gwalandú en contra de MARTHA BAQUERO Y OTROS. Que el bien inmueble objeto de remate se encuentra bajo la custodia de MARCO ANTONIO ESTEVEZ quien actúa como secuestre del bien y está ubicado en la carrera 65 No. 79 C- 16 oficina 401 barrio metrópolis de Bogotá, DC, celular 3112245312, mail avalúosesteve@gmail. com, quien mostrará el bien objeto del remate. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta, debe consignar previamente el dinero a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia SA, EL CUARENTA PORCIENTO 40% de la base de licitación del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, allegando la oferta en sobre cerrado o en la diligencia de remate. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo. Para constancia se expide el presente documento el 21 de enero de 2020. C6

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 12 No. 14-22 Piso 7°. Edificio Hernando Morales Molina. AVISA AL PÚBLICO Que dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO con radicado 11001400302520150129200 promovido por CARLOS ALCIDES CASTELLANOS DOMINGUEZ en contra de INES MATILDE ESTEBAN RUIZ, por auto del seis (6) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), se señaló la hora de las 10:30 a.m. del día doce (12) de Febrero de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de REMATE DE LA CASA, ubicada la Calle 49 H Sur No. 6 A 59, Barrio Ricaurte, identificada con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40359432 de la Oficina de Instrumentos

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios – Edictos y Avisos Judiciales

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

263

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204164927919346 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 05:38:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0176EOXR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08-75 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390. -ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENVVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE ABRIL DE 1.968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICAICON EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y FANVVARTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900
Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO	**CC# 338815**	**X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-508
Doc: SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO	**CC# 338815**	**X**	**50%**
A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA	**CC# 51746064**	**X**	**10%**
A: LEON RIVERA DIANA MONICA	**CC# 51759352**	**X**	**10%**
A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA	**CC# 51824797**	**X**	**10%**
A: LEON RIVERA MELBA ROCIO	**CC# 51567614**	**X**	**10%**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sntsolutionspago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204164927919346 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 05:38:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X 10%**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO 2013-00362 DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

EMB LABORAL C9

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

Doc: OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

EMB LABORAL

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA **CC# 51746064 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

EMB LABORAL CNO

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO **CC# 51567614 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

EMB LABORAL

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO **CC# 79143083 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

EMB

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204164927919346 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 05:38:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA **CC# 51824797 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

IDU C11

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-2017 Radicación: 2017-44982

Doc: OFICIO 0731 del 20-06-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2013-00362

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO **CC# 338815**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-01-2018 Radicación: 2018-2936

Doc: OFICIO 1043 del 21-09-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN CC# 79838489

***: LEON RIVERA MELBA ROCIO** **CC# 51567614**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-07-2018 Radicación: 2018-42066

Doc: OFICIO 5660620671 del 29-06-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-09-2019 Radicación: 2019-61847

Doc: OFICIO 02083 del 09-07-2019 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204164927919346 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 05:38:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 04001 DEMANDA EN PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO REF. 2019-0032800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON FERNANDEZ ALFREDO	CC# 338815	
DE: LEON RIVERA MELBA ROCIO	CC# 51567614	
A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA	**CC# 51746064**	**X**
A: LEON RIVERA DIANA MONICA	**CC# 51759352**	**X**
A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA	**CC# 51824797**	**X**
A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO	**CC# 79143083**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42664 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204164927919346 **Nro Matrícula: 50N-20181848**

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 05:38:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reallech

TURNO: 2020-58159 **FECHA: 04-02-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

11/feb 57260

Jorge Julián García Leal
Abogado

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

4P503 3FEB'20 AM 8:49

992-2020.

Señor
JUEZ SÉPTIMO (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: **PRESENTACIÓN CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE EDICTO REQUERIDO PARA ADELANTAR LA DILIGENCIA DE REMATE.**

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA**

EJECUTANTE: **LEGAL CONSULTING AND BUSINESS SAS**
EJECUTADO: **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**
EXPEDIENTE: **11001400303020160046500**

JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado No. 173.046 del C. S. de la Judicatura., actuando como apoderado judicial de la parte **EJECUTANTE**, a su señoría presento Constancia de publicación de edicto requerido para adelantar la diligencia de remate ordenada en auto de fecha dos (02) de diciembre de 2019, publicación realizada en el periódico EL ESPECTADOR, en su edición del pasado domingo veintiséis (26) de enero de 2020, página 60, conforme dispone el artículo 450 del Código General del Proceso.

Anexo lo enunciado.

Del Señor Juez,

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. J.

Carrera 14 No. 99 – 33 Oficina 312 Edificio Torre REM de Bogotá D.C.
Teléfonos 3099031 - 3115007944

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-030-2016-0046500 de JORGE JULIAN GARCIA LEAL contra DORIS ANGELICA LEON RIVERA

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la misma, toda vez que en las publicaciones allegadas se indicó de manera errónea la dirección del bien objeto de subasta, por lo que no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 450 del C.G.P.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

SALIM KARAM CAICEDO

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Despacho
17 feb 20

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
ABOGADO

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

41878 18FEB'20 AM10:57

Señor Juez Veinte (20) Civil Municipal de ejecución
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

17-JF
1556-2020

Asunto:	**SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**
Demandante:	Legal Consulting And Business SAS
Demandando:	Doris Angélica León Rivera
Proceso No.:	11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como el apoderado de la parte ejecutante, a su señoría presento solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente embargado y secuestrado.

Atentamente,

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Soacha D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 06 MAR 2020

Al despacho del Señor (A) Juez (a) 01 (5)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

269

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
ABOGADO

OF.E.J.CIVIL.MUN.RADICAD

81822 21-FEB-'20 16:02

ANGÉLICA LUGO
F
U
Traslado
RADICADO
178-91-20

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**

Demandante: Legal Consulting And Business SAS

Demandando: Doris Angélica León Rivera

Proceso No.: 11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como el apoderado de la parte ejecutante, a su señoría presento solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente embargado y secuestrado.

Atentamente,

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

08 06 MAR 2020

Al Despacho del Señor (a) Juez (ces) (5)

Constancias

El (la) Secretario (a)

270

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:030-2016-00465

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 23 del mes de ABRIL del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la CUOTA PARTE (10%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50N-20181848**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($79´102.864).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la CUOTA PARTE (10%) del inmueble

al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50N-20181848**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese (4).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 042 hoy 11 de marzo de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Jorge Julián García Leal
Abogado

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Julio de 2020

Juez 20 Civil Municipal de Ejecución
Caterine Lucia Villada Ruiz
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto:	**SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**
Proceso:	**11001400303020160046500**
EJECUTANTE:	**JORGE JULIAN GARCIA LEAL**
EJECUTADO:	**DORIS ANGELICA LEON RIVERA**

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. ***79.838.489*** de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado No. **173.046** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio como parte EJECUTANTE, solicito se fije nueva fecha y hora para llevar acabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA** respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente embargado y secuestrado.

Agradeciendo de antemano sus buenos oficios.

Cordialmente,

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

Carrera 14 No. 99 – 33 Of. 312
jorgejuliangarcialeal@gmail.com
Bogotá D.C. – Colombia

RV: SOLICITUD PARA QUE SE FIJE FECHA Y HORA REMATE Proceso: 11001400303020160046500

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/07/2020 1:49 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (186 KB)

CARTA JUZGADO 20 EJECUCION SOLICITUD SE FIJE FECHA .pdf;

De: Jorge Julian Garcia Leal <jorgejuliangarcialeal@gmail.com>
Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 1:47 p. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD PARA QUE SE FIJE FECHA Y HORA REMATE Proceso: 11001400303020160046500

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Julio de 2020

AIB-2Fir-Remate
3385-67-20.

Juez 20 Civil Municipal de Ejecución
Caterine Lucia Villada Ruiz
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE

Proceso: 11001400303020160046500

EJECUTANTE: JORGE JULIAN GARCIA LEAL
EJECUTADO: DORIS ANGELICA LEON RIVERA

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, identificado con cédula de ciudadania No. 79.838.489 de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio como parte EJECUTANTE, solicito se fije nueva fecha y hora para llevar acabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente embargado y secuestrado.

Agradeciendo de antemano sus buenos oficios.

Cordialmente,

--

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
Especialista en Derecho Administrativo e Instituciones Jurídico Procesales
Móvil: 3115007944
Bogotá, Colombia.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal en Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
20 OCT 2020
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:030-2016-00465

En lo atinente a la petición enderezada a que se prosiga con la almoneda de la cuota parte del bien inmueble objeto cautela, y aunque en efecto, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso[1] para tal fin, debido al estado de anormalidad ocasionado por la pandemia Covid-19, no es posible que por el momento, dicho remate se delante de manera presencial, ello en razón a que si bien, el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632, estableció que: "*Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.*", lo cierto es que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá no ha coordinado lo pertinente para la recepción de las respectivas ofertas.

De otra parte, se aúna que actualmente no se ha reglamentado la implementación de la subasta electrónica, que garantice los principios de transparencia, integridad y autenticidad, para realizar la citada audiencia de forma virtual.

---

[1] Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Así las cosas, una vez se establezcan por parte la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá, los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de remante, se decidirá lo que corresponda.

Notifíquese (3).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 146 hoy 13 de noviembre de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

275

SOLICITUD REMATE - 11001400303020160046500

Jorge Julian Garcia Leal <jorgejuliangarcialeal@gmail.com>

Mié 24/02/2021 17:11

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (159 KB)

SOLICITUD REMATE v2.pdf;

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de 2021

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dr. Salim Karan Caicedo
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**

Demandante: Legal Consulting and Business SAS
Demandando: Doris Angélica León Rivera
Proceso No.: 11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la Judicatura ha implementado el proceso virtual para diligencia de remate, conforme a la información que anexo, a su señoría presento solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente embargado y secuestrado.

--
Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.
Móvil: 3115007944
Bogotá, Colombia.

NATALIA CHINCHILLA
F 3
U F. Oficios
RADICADO
1971 - 336 - 20

82062 1-MAR-'21 16:35
82062 1-MAR-'21 16:35
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

SOLICITUD REMATE - 11001400303020160046500

27C

Jorge Julian Garcia Leal <jorgejuliangarcialeal@gmail.com>

Mié 24/02/2021 17:11

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (159 KB)

SOLICITUD REMATE v2.pdf;

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de 2021

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dr. Salim Karan Caicedo
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**

Demandante: Legal Consulting and Business SAS
Demandando: Doris Angélica León Rivera
Proceso No.: 11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la Judicatura ha implementado el proceso virtual para diligencia de remate, conforme a la información que anexo, a su señoría presento solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente embargado y secuestrado.

--
Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.
Móvil: 3115007944
Bogotá, Colombia.

Jorge Julián García Leal
Abogado

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de 2021

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dr. Salim Karan Caicedo
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**

Demandante: Legal Consulting and Business SAS
Demandando: Doris Angélica León Rivera

Proceso No.: 11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la Judicatura ha implementado el proceso virtual para diligencia de remate, conforme a la información que anexo, a su señoría presento solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente embargado y secuestrado.

Atentamente,

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

Jorge Julián García Leal
Abogado



Consejo Superior de la Judicatura

HISTÓRICO DE NOTICIAS

Audiencias de remate podrán hacerse de manera virtual

Cómo consultar un proceso en etapa de remate?

278

SOLICITUD REMATE - 11001400303020160046500

Jorge Julian Garcia Leal <jorgejuliangarcialeal@gmail.com>

Mié 24/02/2021 17:09

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (159 KB)

SOLICITUD REMATE v2.pdf;

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de 2021

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dr. Salim Karan Caicedo
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**

Demandante: Legal Consulting and Business SAS
Demandando: Doris Angélica León Rivera
Proceso No.: 11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la Judicatura ha implementado el proceso virtual para diligencia de remate, conforme a la información que anexó, a su señoría presentó solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente embargado y secuestrado.

Cordial Saludo,

--
Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.
Móvil: 3115007944
Bogotá, Colombia.

NATALIA CHINCHILLA
F 2
U F.Ofws
RADICADO
1970-335-20

82861 1-MAR-'21 16:34
82861 1-MAR-'21 16:34
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

279

Jorge Julián García Leal
Abogado

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de 2021

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dr. Salim Karan Caicedo
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**

Demandante: Legal Consulting and Business SAS
Demandando: Doris Angélica León Rivera

Proceso No.: 11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la Judicatura ha implementado el proceso virtual para diligencia de remate, conforme a la información que anexo, a su señoría presento solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente embargado y secuestrado.

Atentamente,

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

Jorge Julián García Leal
Abogado



Consejo Superior de la Judicatura

HISTÓRICO DE NOTICIAS

Audiencias de remate podrán hacerse de manera virtual

Cómo consultar un proceso en etapa de remate?

280

Jorge Julián García Leal
Abogado

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de 2021

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dr. Salim Karan Caicedo
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
serviciaalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**

Demandante: Legal Consulting and Business SAS
Demandando: Doris Angélica León Rivera

Proceso No.: 11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la Judicatura ha implementado el proceso virtual para diligencio de remate, conforme a la información que anexo, a su señoría presento solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente embargado y secuestrado.

Atentamente,

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

Jorge Julián García Leal
Abogado



Consejo Superior de la Judicatura

HISTÓRICO DE NOTICIAS

Audiencias de remate podrán hacerse de manera virtual

Cómo consultar un proceso en etapa de remate?

781

SOLICITUD REMATE - 11001400303020160046500

Jorge Julian Garcia Leal <jorgejuliangarcialeal@gmail.com>

Mié 24/02/2021 17:09

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (159 KB)

SOLICITUD REMATE v2.pdf;

Ficmo 25-2

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de 2021

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dr. Salim Karan Caicedo
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**

Demandante: Legal Consulting and Business SAS
Demandando: Doris Angélica León Rivera
Proceso No.: 11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la Judicatura ha implementado el proceso virtual para diligencia de remate, conforme a la información que anexó, a su señoría presentó solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente embargado y secuestrado.

Cordial Saludo,

--

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.
Móvil: 3115007944
Bogotá, Colombia.

NATALIA CHINCHILLA cebblechi
F 2
U Folios
RADICADO
1969-334-20

82868 1-MAR-'21 16:33
82868 1-MAR-'21 16:33

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

07 11 MAR 2021

Al Despacho del Señor (a) JUEZ (ES)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

282

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Ocho (8) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:030-2016-00465

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 12 del mes de MAYO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la CUOTA PARTE (10%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50N-20181848**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($79´102.864).**

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la CUOTA PARTE (10%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50N-20181848**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

2) En cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73**

2.1) Quien se encuentre interesado en realizar oferta, deberá presentarla físicamente en sobre cerrado, que se radicará en la ventanilla dispuesta por la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 · 14-22 Edificio Hernando Morales Molina.

3) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá realizar agendamiento de cita en el link: **https://www.ramajudicial.gov.co/documents/37282809/61152860/ComuniRemate1.jpg/1b38cb1a-14f5-486b-800b-083f74b35f8f?t=1612269106381**

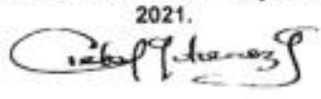
Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 053 hoy 9 de abril de 2021.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

284

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-030-2016-00465-00 de JORGE JULIAN GARCIA LEAL contra DORIS ANGELICA LEON RIVERA.

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021) siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que una vez revisado el sistema **SIGLO XXI** se confirma que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto del remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

11001400303020160046500 - SOLICITUD REMATE

285

Jorge Julian Garcia Leal <jorgejuliangarcialeal@gmail.com>

Vie 11/06/2021 19:53

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (68 KB)

SOLICITUD REMATE v3.pdf;

Bogotá D.C., Once (11) de junio de 2021

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dr. Salim Karan Caicedo
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**

Demandante: Legal Consulting and Business SAS
Demandando: Doris Angélica León Rivera

Proceso No.: 11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la Judicatura ha implementado el proceso virtual para diligencia de remate, conforme a la información que anexo, a su señoría presento solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente embargado y secuestrado.

--
Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.
Móvil: 3115007944
Bogotá, Colombia.

286

Jorge Julián García Leal
Abogado

Bogotá D.C., Once (11) de junio de 2021

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dr. Salim Karan Caicedo
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**

Demandante: Legal Consulting and Business SAS
Demandando: Doris Angélica León Rivera

Proceso No.: 11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la Judicatura ha implementado el proceso virtual para diligencia de remate, conforme a la información que anexo, a su señoría presento solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente embargado y secuestrado.

Atentamente,

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
67448 17-JUN-'21 13:47
5373_200-020



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 **23 JUN 2021**

Al Despacho del Señor (a) (es) (as)

Con memorial

El (la) Secretario (a)

287

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:030-2016-00465

Con anterioridad a resolver sobre la etapa procesal subsiguiente, y, a efectos de garantizar la defensa efectiva de la demandada Doris Angélica León Rivera, y resguardar las garantías propias del derecho al acceso a la administración de justicia, requiérase al abogado **Edgar Andrés Velásquez Barragán**, para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación que se libre para el efecto, proceda a manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, para el cargo de abogado en amparo de pobreza, designado mediante providencia de fecha dieciséis (16) de febrero de 2021. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

Remítase la comunicación respectiva al correo electrónico asesoriasjuridicas.av@gmail.com.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 076 hoy 19 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

288

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
Asesoriasjuridicas.av@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0721-109

FECHA DE ENVÍO

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-030-2016-00465-00** INICIADO POR JORGE JULIAN GARCIA LEAL **CONTRA** DORIS ANGELICA RIVERA (JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO PARA EN EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE RECIBA LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA A MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, PARA EL CARGO DE ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA, DESIGNADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE LE COMPULSARA COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ATENTAMENTE,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Paola A. Ramírez

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 12 de agosto de 2021 10:45 a. m.
Para: Asesoriasjuridicas.av@gmail.com
Asunto: REMITE OFICIO T-0721-109
Datos adjuntos: 030-2016-465 T-0721-109 CORRESPONDENCIA.pdf

Importancia: Alta

REMITE OFICIO

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. T-0721-109, dentro del Proceso No. 030-2016-465 que cursa en el Juzgado **20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Asesoriasjuridicas.av@gmail.com
Enviado el: jueves, 12 de agosto de 2021 10:46 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO T-0721-109

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Asesoriasjuridicas.av@gmail.com (Asesoriasjuridicas.av@gmail.com)

Asunto: REMITE OFICIO T-0721-109



REMITE OFICIO
T-0721-109

11001400303020160046500 - SOLICITUD FECHA Y HORA REMATE

290

Jorge Julian Garcia Leal <jorgejuliangarcialeal@gmail.com>

Lun 27/09/2021 19:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de 2021

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dr. Salim Karan Caicedo
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**

Demandante: Legal Consulting and Business SAS
Demandando: Doris Angélica León Rivera
Proceso No.: 11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la Judicatura ha implementado el proceso virtual para diligencia de remate, conforme a la información que anexo, a su señoría presento solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente avaluado, embargado y secuestrado.

--
Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.
Móvil: 3115007944
Bogotá, Colombia.

Jorge Julián García Leal
Abogado

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de 2021

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dr. Salim Karan Caicedo
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**

Demandante: Legal Consulting and Business SAS
Demandando: Doris Angélica León Rivera

Proceso No.: 11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la Judicatura ha implementado el proceso virtual para diligencia de remate, conforme a la información que anexo, a su señoría presento solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente avaluado, embargado y secuestrado.

Atentamente,

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
81745 11-OCT-'21 8:16

9731 – 32 – 20


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
13 OCT 2021
④
Al despacho del secretario (a) hoy
Observaciones
Oficial Secretarial

102

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:030-2016-00465

Con anterioridad a resolver sobre la etapa procesal subsiguiente, y, a efectos de garantizar la defensa efectiva de la demandada Doris Angélica León Rivera, y resguardar las garantías propias del derecho al acceso a la administración de justicia, y como quiera que el abogado **Edgar Andrés Velásquez Barragán**, sin justa causa y pese a enviársele la comunicación respectiva, no concurrió a asumir el cargo para el que fue nombrado, se hace necesario relevarlo del cargo y en su lugar designar como abogada en amparo de pobreza de la demandada, a **DIANA MARINA CANGREJO RUIZ**.

Comuníquesele telegráficamente su designación al correo electrónico cangrejo49@hotmail.com, advirtiéndole que cuenta con el término de tres (3) días para manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

Notifíquese y cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 128 hoy 22 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor:
DIANA MARINA CANGREJO RUIZ
CANGREJO49@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-112

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-030-2016-00465-00** INICIADO POR JORGE JULIAN GARCIA LEAL **CONTRA** DORIS ANGELICA LEON RIVERA (JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA DE LA DEMANDADA DORIS ANGELICA LEON RIVERA, SE LE ADVIERTE QUE CUENTA CON EL TERMINO DE TRES (3) DIAS PARA MANIFESTAR SU ACEPTACION O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO. SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE LE COMPULSARA COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ATENTAMENTE,

MARIA ISABEL SOTELO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

L.Ureña/J.León R.
8/11/21

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor:
DIANA MARINA CANGREJO RUIZ
CANGREJO49@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-112

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-030-2016-00465-00** INICIADO POR JORGE JULIAN GARCIA LEAL **CONTRA** DORIS ANGELICA LEON RIVERA (JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA DE LA DEMANDADA DORIS ANGELICA LEON RIVERA, SE LE ADVIERTE QUE CUENTA CON EL TERMINO DE TRES (3) DIAS PARA MANIFESTAR SU ACEPTACION O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO. SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE LE COMPULSARA COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ATENTAMENTE,

MARIA ISABEL SOTELO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

L.Ureña/J.León R.
8/11/21

294

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 16 de noviembre de 2021 9:32 a. m.
Para: CANGREJO49@HOTMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1121-112
Datos adjuntos: 112_tel.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-1121-112 dentro del Proceso No. **30-2016-465** que cursa en el Juzgado **20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: cangrejo49@hotmail.com
Enviado el: martes, 16 de noviembre de 2021 9:32 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA T-1121-112

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cangrejo49@hotmail.com

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1121-112



REMITE
TELEGRAMA T-...

295

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor:
DIANA MARINA CANGREJO RUIZ
CANGREJO49@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-112

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-030-2016-00465-00** INICIADO POR JORGE JULIAN GARCIA LEAL **CONTRA** DORIS ANGELICA LEON RIVERA (JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA DE LA DEMANDADA DORIS ANGELICA LEON RIVERA. SE LE ADVIERTE QUE CUENTA CON EL TERMINO DE TRES (3) DIAS PARA MANIFESTAR SU ACEPTACION O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO. SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE LE COMPULSARA COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ATENTAMENTE,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Lorena León R.
8/11/21

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor:
DIANA MARINA CANGREJO RUIZ
CANGREJO49@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-112

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-030-2016-00465-00** INICIADO POR JORGE JULIAN GARCIA LEAL **CONTRA** DORIS ANGELICA LEON RIVERA (JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA DE LA DEMANDADA DORIS ANGELICA LEON RIVERA. SE LE ADVIERTE QUE CUENTA CON EL TERMINO DE TRES (3) DIAS PARA MANIFESTAR SU ACEPTACION O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO. SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE LE COMPULSARA COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ATENTAMENTE,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Lorena León R.
8/11/21

296

ACEPTACIÓN AL CARGO ASIGNADO DE REPRESENTACIÓN LEGAL

DIANA MARINA CANGREJO RUIZ <cangrejo49@hotmail.com>

Mar 16/11/2021 10:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

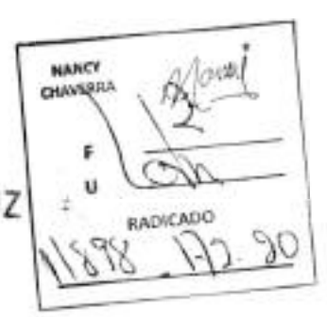
SEÑORES:
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S D.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA
PROCESO: 11001-40-03-030-2016-00465-00
DEMANDANTE: JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
DEMANDADA: DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA

DIANA MARINA CANGREJO RUIZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número **53.167.691** de Bogotá, abogada en ejercicio profesional y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número **175.348** del C.S.J, por medio del presente correo electrónico y como es costumbre, **DOY RESPUESTA A TELEGRAMA No. T-1121-112 EL CUAL ME NOTIFICA SOBRE AUTO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 EN DONDE SE ME ASIGNA COMO ABOGADA DE LA DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**, que reposa en el **JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** , el cual doy **ACEPTACIÓN AL CARGO** y en consecuencia, **SOLICITO AL DESPACHO QUE ME ENVÍE EL EXPEDIENTE COMPLETO** con el fin de poder representar a la demandada en cada una de las etapas procesales que surten.

No siendo otro el motivo, agradezco de antemano su atención y quedo atenta a cualquier otro asunto referente al proceso que nos atañe.

Del Señor Juez,



DOGMA LEGAL SAS

DIANA MARINA CANGREJO RUIZ
Abogada senior
DOGMA LEGAL S.A.S.
(57) (1) 2436977 – (57) 312- 5673205

Enviado desde Correo para Windows

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado: martes, 16 de noviembre de 2021 9:31 a. m.
Para: cangrejo49@hotmail.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1121-112
Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-1121-112 dentro del Proceso No. **30-2016-465** que cursa en el Juzgado **20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO

24 NOV 2021 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

297

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:030-2016-00465

Téngase en cuenta que la Abogada **Diana Marina Cangrejo Ruiz**, aceptó el cargo para el que fue designada, en consecuencia, se reconoce personería para actuar dentro de las presentes diligencias, como apoderada en amparo de pobreza de la demandada **Doris Angélica León Rivera**.

Ahora bien, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, expídanse copia digitalizada del expediente y remítase a la togada **Diana Marina Cangrejo Ruiz**, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154 hoy 1° de diciembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

298

Jorge Julián García Leal
Abogado

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de noviembre de 2021

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dr. Salim Karan Caicedo
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**

Demandante: Legal Consulting and Business SAS
Demandando: Doris Angélica León Rivera

Proceso No.: 11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la Judicatura ha implementado el proceso virtual para diligencia de remate, conforme a la información que anexo, a su señoría presento solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente avaluado, embargado y secuestrado.

Atentamente,

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

11001400303020160046500 - SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE

Jorge Julian Garcia Leal <jorgejuliangarcialeal@gmail.com>

Vie 26/11/2021 18:04

299

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de noviembre de 2021

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dr. Salim Karan Caicedo
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**

Demandante: Legal Consulting and Business SAS
Demandando: Doris Angélica León Rivera

Proceso No.: 11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la Judicatura ha implementado el proceso virtual para diligencia de remate, conforme a la información que anexó, a su señoría presentó solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente avaluado, embargado y secuestrado

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.
Móvil: 3115007944
Bogotá, Colombia.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
55228 6-DEC-'21 11:58

21


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO
15 DIC 2021
4
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

300

11001400303020160046500 - SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE

Jorge Julian Garcia Leal <jorgejuliangarcialeal@gmail.com>

Dom 05/12/2021 18:22

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., Seis (6) de diciembre de 2021

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dr. Salim Karan Caicedo
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**

Demandante: Legal Consulting and Business SAS
Demandando: Doris Angélica León Rivera

15/12

Proceso No.: 11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la Judicatura ha implementado el proceso virtual para diligencia de remate, conforme a la información que anexó, a su señoría presentó solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente avaluado, embargado y secuestrado.

--
Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.
Móvil: 3115007944
Bogotá, Colombia.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
12831. 22/ 20

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
86978 15-DEC-'21 12:35

Jorge Julián García Leal
Abogado

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de noviembre de 2021

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dr. Salim Karan Caicedo
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE**

Demandante: Legal Consulting and Business SAS
Demandando: Doris Angélica León Rivera

Proceso No.: 11001400303020160046500

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la Judicatura ha implementado el proceso virtual para diligencia de remate, conforme a la información que anexo, a su señoría presento solicitud para que se **FIJE FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate de la propiedad de la ejecutada **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA**, respecto de la cuota parte que le pertenece equivalente al diez por ciento (10%), es decir una décima (1/10) parte del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Transversal 47 No 101A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20181848, la cedula catastral 009127205500101001, y el CHIP No. AAA0176EOXR. Este inmueble se encuentra efectivamente avaluado, embargado y secuestrado.

Atentamente,

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

302

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Ref.:030-2016-00465

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 9 del mes de MARZO del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte (10%) del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50N-20181848** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 79´102.864).**

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800 a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. Deberá incluirse la información que aquí se establece sobre el trámite virtual de la audiencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte (10%) del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50N-20181848**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación de esta ciudad, conforme lo dispone la norma en cita.

2) La audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73**

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta deberá presentarla debidamente encriptada con una clave personal, que se suministrara en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez, a su vez, deberá adjuntar copia del documento de identidad y copia del comprobante de depósito para hacer la postura.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se *itera,* que dicho documento debe estar debidamente encriptado.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá dirigir a la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Calle 15 No. 10-61.

Notifíquese.

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 001 hoy 25 de enero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria